

ZIETO

ACTAS PLENOS
2003

SESIÓN PLENOS 2003

AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

❖ ORDINARIOS

- Nº 1: 28/03/2003
- Nº 2: 30/09/2003
- Nº 3: 26/12/2003

❖ EXTRAORDINARIAS:

- Nº 1: 13/02/2003
- Nº 2: 10/03/2003
- Nº 3: 14/04/2003
- Nº 4: 28/04/2003
- Nº 5: 11/06/2003
- Nº 6: 14/06/2003
- Nº 7: 23/06/2003
- Nº 8: 01/09/2003
- Nº 9: 30/10/2003

En La Coronada a 11 de Noviembre de 2009

La Secretaria Interventora

Fdo. Mariela García Álvarez

SESIÓN PLENOS 2003

↳ ORDINARIOS

- N.º 1: 28/03/2003

- N.º 2: 30/04/2003

- N.º 3: 26/11/2003

↳ EXTRAORDINARIAS

- N.º 4: 12/02/2003

- N.º 5: 10/03/2003

- N.º 6: 18/04/2003

- N.º 7: 28/04/2003

- N.º 8: 11/06/2003

- N.º 9: 14/06/2003

- N.º 10: 23/06/2003

- N.º 11: 01/09/2003

- N.º 12: 30/10/2003

SESION DE PLENO.

FECHA: 28/03/2003

CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ALFREDO GARCIA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ).

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, se trata del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de marzo de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

DILIGENCIA: Se consigna para hacer constar que el presente libro de Acuerdo de Plenos celebrados por la Corporación Municipal, contiene las actas de las sesiones desarrolladas desde el 13 de Febrero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2003.

En La Coronada a 11 de Noviembre de 2009



La Secretaria Interventora

Fdo: Marieta García Álvarez



DELEGACIÓN: Se consigna para hacer constar que el presente libro de Acuerdo de Plenos celebrados por la Corporación Municipal, contiene las actas de las sesiones desarrolladas desde el 11 de Febrero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2003.

En La Coronada a 11 de Noviembre de 2003

El Alcalde Interino



Fco. Martín García Álvarez

SESION DE PLENO.

FECHA: 28/03/2.003

CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ),

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de marzo de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE MARZO DE 2.003"

PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Calvo

VOCALES

Dña. Juana Sánchez Rodríguez.
D. Ángel González Muñoz.
Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra.
D. José María Sánchez Sánchez.
D. Bruno Miranda García.
Dña. María Isabel García Miranda.

NO ASISTE.

Dña. Joaquina Blázquez Calvo.
D. Isidoro Blázquez Horrillo.
D. Manuel Miranda Moreno
Dña. Juana M^a Rodríguez Maldonado

SECRETARIO.

D. Alfredo García Luengo.

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 28 de marzo de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, con el Orden del día
Que se pasa a relatar.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 20:00 y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA (POR URGENCIA):
MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

ALFREDO GARCIA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOS)

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo el tenor del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de marzo de dos mil quince, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudieran sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA DE 28 DE MARZO DE 2015

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 28 de marzo de 2015, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde al efecto de celebrar sesión plenaria ordinaria, con el Orden del día que se pasó a relatar.

PRESIDENTE

D. Antonio Galindo Galvo

VOCALÉS

- Dña. Juana Sánchez Rodríguez
- D. Ángel González Muñoz
- D. Sr. Ojeda Rodríguez Sierra
- D. Sr. María Sánchez Sánchez
- D. Sr. María García
- Dña. María Isabel García Miranda

NO ASISTE:

- D. Sr. María Bizarra Galvo
- D. Sr. Bizarra Horillo
- D. Sr. Manuel Miranda Moreno
- Dña. Juana M. Rodríguez Maldonado

SECRETARIO:

D. Alfredo García Luengo

Atiendo el acta por la Sr. Presidenta siendo las 20:00 y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la sesión anterior cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la Sesión Extraordinaria 2/2.003, de 10 de marzo, siendo aprobada sin rectificación alguna con el voto a favor de todos los grupos, lo que supone la mayoría absoluta del nº legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento de los asuntos que a continuación se exponen:

- 1- Resolución 15/2.003, de 19 de marzo , por la que se aprobó la Lista de admitidos y excluidos para cada uno de los procedimientos selectivos correspondientes al Decreto 1/ 2.003, de 14 de enero, por el que se regula la Asignación, Configuración y Gestión de la Sección Condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal. En esta misma Resolución se aprobó la composición de los Tribunales de Selección, y el lugar y fecha de celebración de los exámenes y a su vez, considerando el hecho de que ninguno de los solicitantes del puesto de Oficial de 1ª de la Construcción cumplía con los requisitos establecidos en las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía 12/2.003, de 6 de marzo, se resolvió la ampliación del plazo para presentar solicitudes exclusivamente para el Puesto de Oficial de 1ª de la Construcción por plazo de cuarenta y ocho horas, no exigiéndose en esta ocasión cumplir con el requisito de "No haber tenido vinculación laboral acumulada con el Ayuntamiento durante los años 2.001 y 2.002"

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para indicar lo siguiente: "Agradezco a todos los miembros de la Corporación la ayuda prestada ya que no me presento a las próximas elecciones. No guardo rencor a nadie y pido perdón a los vecinos por lo posibles errores cometidos. Al mismo tiempo, deseo suerte a los nuevos candidatos"

La Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA (POR URGENCIA): MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Tomó la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la sesión anterior cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la Sesión Extraordinaria 212.003, de 10 de marzo, siendo aprobada sin rectificación alguna con el voto a favor de todos los grupos, lo que supone la mayoría absoluta del nº legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento de las sesiones que a continuación se exponen:

1- Resolución 1212.003, de 10 de marzo, por la que se aprobó la lista de admitidos y excluidos para cada uno de los procedimientos selectivos correspondientes al Decreto 11.2.003, de 14 de enero, por el que se regula la Asignación, Contingencia y Gestión de la Sección Condicionada al ámbito del Fondo Regional de Cooperación Municipal. En esta misma Resolución se aprobó la composición de los Tribunales de Selección, y el lugar y fecha de celebración de los exámenes y a su vez, considerando el hecho de que ninguno de los solicitantes del puesto de Oficial de 1º de la Construcción cumplía con los requisitos establecidos en las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía 1212.003, de 8 de marzo, se resolvió la ampliación del plazo para presentar solicitudes exclusivamente para el Puesto de Oficial de 1º de la Construcción por plazo de cuarenta y ocho horas, no exigiéndose en esta ocasión cumplir con el requisito de "no haber tenido vinculación laboral acumulada con el Ayuntamiento durante los años 2.001 y 2.002".

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para indicar lo siguiente: "Agredaco a todos los miembros de la Corporación la ayuda prestada ya que no me presento a las próximas elecciones. No cuando tener a nadie y pido perdón a los vecinos por lo posibles errores cometidos. Al mismo tiempo, deseo saludar a los nuevos candidatos".

La Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA (POR URGENCIA):
MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACION CON EL INFORME DE
LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA
RELATIVO A LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS EN LOS
TRIBUTOS DEL ESTADO.



Una vez justificada la urgencia por parte del Alcalde-Presidente, y siendo ésta ratificada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se procede por parte de éste a la exposición del contenido de la moción indicada en los siguientes términos:

- Los Pequeños municipios reciben menor cantidad de dinero que las grandes poblaciones en concepto de Participación en los Tributos del Estado, así por ejemplo, todos los municipios que hay Extremadura suman 1.073.000 habitantes y reciben menos dinero que la ciudad de Málaga que tiene la mitad de habitantes.

Por todo ello, instamos al Gobierno de la Nación a:

1. Un importantísimo incremento de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado.
2. Que ese incremento vaya destinado fundamentalmente, y casi exclusivamente, a corregir las diferencias existentes en participación por habitante entre los pequeños y medianos municipios y las grandes ciudades.
3. Que se modifique el sistema actual de aplicación de coeficientes y se trate a todos los Ayuntamientos igual, independientemente del número de habitantes en que cada uno resida, es decir, que la Participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado se haga de manera igualitaria, asignándose a cada Ayuntamiento la misma cantidad de euros por habitante, con el fin de que todos los ciudadanos tengan la misma consideración independientemente del lugar en donde residan, y por tanto, que todos los españoles seamos iguales ante la Ley, como dice nuestra Constitución, tal como se desprende del punto 1 del Anexo del acuerdo alcanzado entre el Gobierno y la FEMP el pasado día 21 de noviembre de 2.002 sobre la Reforma de la Ley de Haciendas Locales actual.

Sin más debate, el Sr. Alcalde somete la moción a votación, que es aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA (POR URGENCIA):
MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA GUERRA DE IRAK.**

Una vez justificada la urgencia por parte del Alcalde-Presidente, y siendo ésta ratificada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación





Una vez justificada la urgencia por parte del Alcalde-Presidente, y siendo ésta ratificada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se procede por parte de éste a la exposición del contenido de la moción indicada en los siguientes términos:

Los Pedueños municipales no tienen menor cantidad de dinero que las grandes poblaciones en concepto de Participación en los Tributos del Estado, así por ejemplo, todos los municipios que hay en Extremadura suman 1.073.000 habitantes y reciben menos dinero que la ciudad de Málaga que tiene la mitad de habitantes.

Por todo ello, instamos al Gobierno de la Nación a:

1. Un importantísimo incremento de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado.

2. Que ese incremento vaya destinado fundamentalmente, y casi exclusivamente, a corregir las disparidades existentes en participación por habitante entre los pedueños y medianos municipios y las grandes ciudades.

3. Que se modifique el sistema actual de aplicación de coeficientes y se trate a todos los Ayuntamientos igual, independientemente del número de habitantes en que cada uno resida, es decir, que la Participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado se haga de manera igualitaria, asignándose a cada Ayuntamiento la misma cantidad de euros por habitante, con el fin de que todos los ciudadanos tengan la misma consideración independientemente del lugar en donde residan, y por tanto, que todos los españoles seamos iguales ante la Ley, como dice nuestra Constitución, tal como se desprende del punto 1 del Anexo del acuerdo alcanzado entre el Gobierno y la FEMP el pasado día 21 de noviembre de 2002 sobre la Reforma de la Ley de Haciendas Locales actual.

Sin más debate, el Sr. Alcalde somete la moción a votación, que es aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforma la Corporación.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA (POR URGENCIA)
MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACION CON LA GUERRA DE IRAK.**

Una vez justificada la urgencia por parte del Alcalde-Presidente, y siendo ésta ratificada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación



se procede por parte de éste a la exposición del contenido de la moción indicada en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento Pleno de la Coronada:

1. Considera que el ataque militar contra Irak carece de justificación y que el desarme de ese país, en los términos exigidos por la Resolución 1441 y otras Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, debía haberse producido mediante la aplicación y el refuerzo de los mecanismos de inspección previstos en la propia resolución citada.
2. Considera igualmente que este ataque militar no tiene cobertura legal, al no contar con el respaldo del Consejo de Seguridad, y no responde al acuerdo de ninguna organización multilateral, y supone, por tanto, una guerra preventiva ilegítima y contraria a la legalidad internacional.
3. Insta al Gobierno a no participar, de ningún modo, de forma directa o indirecta, en las operaciones militares que se lleven a cabo en Irak, ni conceder autorizaciones de uso de bases o del territorio español en apoyo de éstas.
4. Insta al Gobierno a realizar los llamamientos precisos y adoptar las medidas que sean necesarias para que cese lo más rápido posible, en todos los ámbitos bilaterales y multilaterales. En concreto, el Gobierno promoverá la convocatoria de una reunión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la adopción por este órgano de una decisión dirigida a la solución pacífica de la crisis mediante el impulso y el refuerzo del proceso de inspecciones y la formulación de un programa de trabajo por los equipos de inspección y verificación. Igualmente, el Gobierno promoverá la convocatoria de un Consejo Europeo extraordinario con el objetivo de recomponer una posición común de la Unión Europea sobre el conflicto de Irak y su solución pacífica.
5. El Ayuntamiento comunicará este acuerdo al Gobierno de la Nación y al Congreso de los Diputados y a la Unión Europea.

Sin más debate, el Sr. Alcalde somete la moción a votación, que es aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA (POR URGENCIA): MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNICO EN RELACIÓN CON LA GUERRA DE IRAK.



se proceda por parte de éste a la exposición del contenido de la moción
indicada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno de la Corporación:

1. Considera que el estado militar contra Irak carece de justificación
y que el desarme de ese país, en los términos exigidos por la
Resolución 1441 y otras Resoluciones del Consejo de Seguridad
de Naciones Unidas, debía haberse producido mediante la
aplicación y el refuerzo de los mecanismos de inspección
previstos en la propia resolución citada.

2. Considera igualmente que este estado militar no tiene cobertura
legal, al no contar con el respaldo del Consejo de Seguridad, y no
responde al acuerdo de ninguna organización multilateral, y
supone, por tanto, una grave prevención legítima y contraria a la
legalidad internacional.

3. Insta al Gobierno a no participar, de ninguna modo, de forma
directa o indirecta, en las operaciones militares que se llevan a
cabo en Irak, ni conceder autorizaciones de uso de bases o del
territorio español en apoyo de éstas.

4. Insta al Gobierno a realizar los llamamientos precisos y adoptar
las medidas que sean necesarias para que cese lo más rápido
posible, en todos los ámbitos diplomáticos y multilaterales, en
concreto, el Gobierno promueva la convocatoria de una reunión
del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la adopción por
este órgano de una decisión dirigida a la solución pacífica de la
crisis mediante el impulso y el refuerzo del proceso de
inspección y la formación de un programa de trabajo por los
equipos de inspección y verificación. Igualmente, el Gobierno
promueva la convocatoria de un Consejo Europeo extraordinario
con el objetivo de recomponer una posición común de la Unión
Europea sobre el conflicto de Irak y su solución pacífica.

5. El Ayuntamiento comunicará este acuerdo al Gobierno de la
Nación y al Congreso de los Diputados y a la Unión Europea.

Sin más debate, el Sr. Alcalde somete la moción a votación, que es
aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone
la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman
la Corporación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA (POR URGENCIA): MOTIÓN
DEL GRUPO MUNICIPAL ÚNICO EN RELACIÓN CON LA GUERRA DE IRAK.



Una vez justificada la urgencia , y siendo ésta ratificada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se procede por parte de D. Bruno Miranda García a la exposición del contenido de la moción indicada en los siguientes términos:

- El Grupo Independiente Unidos por La Coronada quiere expresar a través de esta moción, su más profundo rechazo a la guerra de Irak, una guerra provocada por los intereses económicos y militares de los Estados Unidos de América y apoyada de forma vergonzosa por el Gobierno Español.
- UNICO tiene muy claro que Sadam Hussein es un tirano egocéntrico que sólo piensa en sí mismo, a costa de su pueblo. Pero ningún hecho por duro que sea justifica una guerra y mucho menos la muerte de personas inocentes, ya que para solucionar cualquier situación por grave que ésta sea, existe la vía de la negociación y la diplomacia a través de Naciones Unidas.
- Por las razones expuestas, el Grupo Independiente Unidos por La Coronada, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede, las siguientes propuestas:

1. Que se mande escrito al Presidente del Gobierno español, exigiéndole que rectifique su postura belicista y se sitúe al lado de los países neutrales.
2. Mandar escrito al Presidente del Gobierno Español, exigiéndole que transmita las órdenes oportunas al Embajador de España en la ONU, para que presente una propuesta de paralización inmediata de la guerra y al mismo tiempo se abra la puerta de la negociación para solucionar el conflicto por la vía diplomática.

Sin más debate, el Sr. Alcalde somete la moción a votación, que es aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

TURNO DE FISCALIZACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS..

Con anterioridad a la formulación de los correspondientes Ruegos y Preguntas, D. Bruno Miranda García solicita la palabra para expresar a D. Antonio Gallardo Calvo, Alcalde-Presidente de La Coronada, su agradecimiento por "la postura coherente y sincera que ha mantenido con su Grupo", añadiendo: "Queremos hacerte saber que el Grupo UNICO no te guarda ningún tipo de rencor a pesar de ser "enemigos políticos" y te agradece la gestión realizada, deseando que te vaya bien en el futuro"

Una vez justificada la urgencia, y siendo ésta calificada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se procede por parte de D. Bruno Miranda García a la exposición del contenido de la moción indicada en las siguientes términos:

El Grupo Independiente Unidos por La Coruña desea expresar a través de esta moción, su más profundo rechazo a la guerra de Irak, una guerra provocada por los intereses económicos y militares de los Estados Unidos de América y apoyada de forma vergonzosa por el Gobierno Español.

UNICO tiene muy claro que Sadam Hussein es un tirano opacador que sólo piensa en el mismo, a costa de su pueblo. Pero ningún hecho por duro que sea justifica una guerra y mucho menos la muerte de personas inocentes, ya que para solucionar cualquier situación por grave que ésta sea, existe la vía de la negociación y la diplomacia a través de Naciones Unidas.

Por las razones expuestas, el Grupo Independiente Unidos por La Coruña, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su aprobación, el siguiente propuesta:

1. Que se mande escrito al Presidente del Gobierno español, exigiéndole que rectifique su postura belicista y se sitúe al lado de los países neutrales.
2. Mandar escrito al Presidente del Gobierno Español, exigiéndole que transmita las órdenes oportunas al Embajador de España en la ONU, para que presente una propuesta de paz inmediata de la guerra y el mismo tiempo se abra la guerra de la negociación para solucionar el conflicto por la vía diplomática.

Sin más debate, el Sr. Alcalde somete la moción a votación, que es aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

TURNOS DE FISCALIZACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con anterioridad a la formulación de los correspondientes Ruegos y Preguntas, D. Bruno Miranda García solicita la palabra para expresar a D. Antonio Gallardo Calvo, Alcalde-Presidente de la Corporación, su agradecimiento por la postura coherente y sincera que ha mantenido con su Grupo, añadiendo: "Queremos hacerle saber que el Grupo UNICO no le guarda ningún tipo de rencor a pesar de ser "enemigos políticos" y le agradece la gestión realizada, deseando que le vaya bien en el futuro".



- **Pregunta formulada por el grupo UNICO:** ¿Cuál ha sido la razón por la que los últimos contratos realizados por el Ayuntamiento al amparo del Decreto 173/ 2.002, de 17 de diciembre tienen la consideración de "contratos basura", esto es, a media jornada? ¿Por qué otras poblaciones, al amparo del mismo Decreto, han contratado trabajadores a jornada completa? D. Bruno Miranda García concluye su pregunta indicando que los llamados "contratos basura" van en contra de la dignidad de la persona. Pide la palabra D. Ángel González Muñoz para indicar que no se trata de "contratos basura" ya que los trabajadores contratados tienen derecho a recibir determinadas prestaciones, formulando a su vez la siguiente pregunta : "¿Está U.G.T. en contra de los contratos a jornada partida?".

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "lo que se ha hecho es reducir el salario del trabajador".

Interviene D. Ángel González Muñoz para indicar: " con esto se ha intentado contratar al mayor número de personas".

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "es mejor contratar a la mitad de personas pero a jornada completa".

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que: "dichas contrataciones se han realizado con el objeto de cubrir la demanda del Servicio de Ayuda a Domicilio".

Interviene D. José María Sánchez Sánchez para indicar: "este Fondo está destinado a la protección de la mujer y jóvenes en áreas tales como: Gestión Cultural y Deportiva y Servicio de Ayuda a domicilio. Además, los colectivos con los que trabajan los dinamizadores culturales y deportivos están disponibles por las tardes. Nuestra postura, a la hora de decidir el tipo de contrataciones es tan respetable como cualquier otra".

Interviene D. Ángel González Muñoz para indicar: " es muy fácil criticar cuando no se acude a las Comisiones de Empleo".

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "esa no es la razón de nuestras críticas".

- **Pregunta formulada por el grupo UNICO dirigida al Concejal de Cultura, Juventud y Deportes, D. José María Sánchez Sánchez.** ¿Cuánto se cobra por el acceso a Internet en la Biblioteca? Respuesta de D. José María Sánchez Sánchez para indicar que se cobra 0,75 euros por media hora de conexión a internet.

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "eso es especular".

Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Cuál ha sido la razón por la que los últimos contratos realizados por el Ayuntamiento al amparo del Decreto 173/2002 de 17 de diciembre tienen la consideración de "contratos basura", esto es, a medida tomada? Por que otras contrataciones al amparo del mismo Decreto han conluido trabajos a jornada completa? D. Bruno Miranda García conluye su pregunta indicando que los llamados "contratos basura" van en contra de lo dispuesto de la Ley. Pide la palabra D. Ángel González Muñoz para indicar que no se trata de "contratos basura" ya que los trabajadores contratados tienen derecho a recibir determinadas prestaciones, formulando a su vez la siguiente pregunta: "Esta U.T. en contra de los contratos a jornada partida".

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "lo que se ha hecho es reducir el salario del trabajador".

Interviene D. Ángel González Muñoz para indicar: "con esto se ha intentado contratar al mayor número de personas".

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "es mejor contratar a la mitad de personas pero a jornada completa".

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que, "dadas constataciones se han realizado con el objeto de cubrir la demanda del Servicio de Ayuda a Domicilio".

Interviene D. José María Sánchez Sánchez para indicar: "este fondo está destinado a la protección de la mujer y jóvenes en áreas tales como: Cultura, Juventud y Deportes y Servicio de Ayuda a domicilio. Además, los contratos con los que trabajan los dinamizadores culturales y deportivos están disponibles por las tardes. Nuestra postura, a la hora de decidir el tipo de contrataciones es tan respetable como cualquier otra".

Interviene D. Ángel González Muñoz para indicar: "es muy fácil criticar cuando no se acude a las Comisiones de Empleo".

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "esa no es la razón de nuestras críticas".

Pregunta formulada por el grupo UNICO dirigida al Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José María Sánchez Sánchez: ¿Cuál es copia del informe interno en la Biblioteca? Pregunta de D. José María Sánchez Sánchez para indicar que se copia 0,75 euros por media hora de conexión a internet.

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "eso es especular".



Interviene D. José María Sánchez Sánchez para indicar: "Eso no es especular. Lo que se pretende es evitar la aglomeración de gente, a lo que se añade la imposibilidad de instalar en la localidad la línea A.D.S.L., por lo que el precio es más caro".

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: " especular es sacar beneficio de la prestación de un servicio".

Interviene Dña. María Olalla Rodríguez Sierra para indicar: "Las Entidades Privadas que ofrecen la posibilidad de conectarse a internet no prestan el mismo servicio que la Biblioteca".

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: " el precio debería ser simbólico. En estos momentos el precio es demasiado elevado lo que determina que sólo personas que dispongan de dinero suficiente puedan acceder a internet".

Interviene D. José María Sánchez Sánchez para indicar: "Se pensó en esta tarifa por comparación con otros pueblos".

- **Pregunta formulada por el Grupo UNICO:** ¿Cuál fue el motivo de rectificar las Bases de selección de un puesto de Oficial de 1ª de la Construcción?
 Respuesta del Sr. Alcalde-Presidente para decir que la modificación de las Bases se realizó considerando el hecho de que ninguno de los solicitantes del puesto de Oficial de 1ª de la Construcción cumplía los requisitos establecidos en las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía 12/2.003, de 6 de marzo (Resolución de Alcaldía 15/2.003, de 19 de marzo).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente Acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de siete hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 2 de abril de 2.003.

EL ALCALDE


Fdo.: Antonio Gallardo Calvo

EL SECRETARIO


Fdo.: Alfredo García Luengo

Interviene D. José María Sánchez Sánchez para indicar: "Eso no es especular. Lo que se pretende es evitar la aglomeración de gente, a lo que se añade la imposibilidad de instalar en la localidad la línea A.D.B.I., por lo que el precio es más caro."

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "especular es sacar beneficio de la prestación de un servicio."

Interviene Dña. María Celia Rodríguez Sierra para indicar: "Las Entidades Privadas que ofrecen la posibilidad de conectarse a internet no prestan el mismo servicio que la Biblioteca."

Interviene D. Bruno Miranda García para indicar: "el precio debería ser simbólico. En estos momentos el precio es demasiado elevado lo que determina que sólo personas que dispongan de dinero suficiente puedan acceder a internet."

Interviene D. José María Sánchez Sánchez para indicar: "Se pasó en esta fecha por comparación con otros pueblos."

- Pregunta formulada por el Grupo UNICO: ¿Cuál fue el motivo de realizar las Bases de selección de un puesto de Oficial de 1º de la Construcción? Respuesta del Sr. Alcalde-Presidente para decir que la modificación de las Bases se realizó considerando el hecho de que ninguno de los solicitantes del puesto de Oficial de 1º de la Construcción cumplía los requisitos establecidos en las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía 1212.003, de 6 de marzo (Resolución de Alcaldía 1212.003, de 19 de marzo).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente Acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación CERTIFICO."

Y para que conste, extendo la presente certificación, que consta de siete hojas fútiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, en justificación a 2 de abril de 2003.



ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta de septiembre de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.003"

PRESIDENTE

D. José M^a Sánchez Sánchez

CONCEJALES ASISTENTES

D. Luis Sierra García

Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra

D. Ángel González Muñoz

Dña. M^a Rocío Arias Arias

D. José Vicente Arias García

D. José Blázquez Pajuelo

Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz

D. Bruno Miranda García

D. Isidoro Blázquez Horrillo

Dña. M^a Luisa Moreno González

CONCEJALES NO ASISTENTES.

SECRETARIO.

D. Alfredo García Luengo.

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día 30 de septiembre de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 21:00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ALCALDE PRESIDENTE D. JOSÉ MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJÓZ), DEL QUE ES
ALFONSO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICADO

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el tenor del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta de septiembre de dos mil quince, en virtud de las modificaciones o modificaciones de forma que hubieran sufrido en el momento de la aprobación definitiva del acta, es el tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJÓZ) EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintinueve horas del día 30 de septiembre de 2015, comparecen los Srtes. el Sr. Alcalde, al respecto de las modificaciones acordadas por el Sr. Alcalde, al objeto de cobrar según las ordenanzas con el Orden del día que se pasa a relatar.

PRESIDENTE	D. José M. Sánchez Sánchez
CONCEJALES ASISTENTES	D. Luis Sierra García Dña. M.ª Gloria Rodríguez Soga D. Ángel González Muñoz Dña. M.ª Rocío Árias Árias D. José Vicente Árias García D. José Blasquez Fajardo Dña. M.ª Reyes Mendoza Díez D. Bruno Miranda García D. Alfonso Blasquez Hortal Dña. M.ª Luisa Pacheco González
CONCEJALES NO ASISTENTES	
SECRETARIO	D. Alfonso García Luengo

Alcance el acta por la Sr. Presidente siendo las 21:00 horas y exhortando el Pleno a que para la válida constitución del órgano, se proceda

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO EXTRAORDINARIO 8/ 2.003, DE 1 DE SEPTIEMBRE).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria Nº 8/2.003, de 1 de septiembre.

Toma la palabra Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra para poner de manifiesto un error de transcripción en la indicación de la hora de finalización de la sesión correspondiente al Pleno Extraordinario 8/2.003, de 1 de septiembre, así donde dice: "y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente acta,..." debería haberse dicho "Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente acta,..."

Toma la palabra D. Bruno Miranda García para solicitar que conste en Acta la siguiente cuestión relativa al punto segundo del orden del día de la sesión correspondiente al Pleno Extraordinario 8/2.003, de 1 de septiembre, ("Adopción si procede, del acuerdo de aprobación de la propuesta de inversiones en obras de infraestructura y equipamiento local para la anualidad 2.004") y que es del tenor literal que sigue:

"PROPUESTA DE UNICO SOBRE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO EN LA CORONADA PARA LA ANUALIDAD 2.004

- Renovación de la red de abastecimiento y acometidas de agua potable y red de saneamiento, redes que por su antigüedad y materiales con los que están construidas, se encuentran en un avanzado proceso de deterioro, lógicamente se empezaría por las calles que estén en peor estado. (...)"

Una vez aclarados ambos extremos, se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da conocimiento de los asuntos que a continuación se exponen:

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA SESIÓN ANTERIOR Y PLENO EXTRAORDINARIO N.º 2.691, DE 1 DE SEPTIEMBRE

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria N.º 812.003, de 1 de septiembre.

Tomó la palabra Dña. M.ª Gloria Rodríguez Siles para poner de manifiesto un error de transcripción en la indicación de la hora de finalización de la sesión correspondiente al Pleno Extraordinario 812.003, de 1 de septiembre, así donde dice: "y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente esta..." debería haberse dicho: "Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente esta..."

Tomó la palabra D. Bruno Miranda García para señalar que consta en el Acta la siguiente cuestión relativa al punto segundo del orden del día de la sesión correspondiente al Pleno Extraordinario 812.003, de 1 de septiembre: "(Adopción al procedo, del acuerdo de aprobación de la propuesta de inversiones en obras de infraestructura y equipamiento local para la anualidad 2.004) y que es del tenor literal que sigue

"PROPUESTA DE UNICO SOBRE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO EN LA CORONADA PARA LA ANUALIDAD 2.004"

• Renovación de la red de abastecimiento y saneamiento de agua potable y red de escurrimiento, redes que por su antigüedad y materiales con los que están contruidas, se encuentran en un avanzado proceso de deterioro, lográndose se empezará por las calles que están en peor estado. (...)

Una vez aclarados ambos extremos, se somete a votación el Acta mencionado, que resulta aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da conocimiento de los asuntos que a continuación se exponen:

- 1- Se pone en conocimiento de la Corporación que en el Pleno de la Mancomunidad de Aguas celebrado el día 28/07/2.003, tuvo lugar la Sesión Constitutiva, en la que resultó elegido como Presidente D. Juan Antonio Chamizo Moreno; se hace constar que D. José M^a Sánchez Sánchez se presentó como candidato para ostentar la Presidencia, obteniendo tres votos. Además, se pone en conocimiento de la Corporación que en el Pleno de la Mancomunidad celebrado el día 31/03/2.003 se preguntó al Presidente de la misma sobre el arreglo de los calentadores averiados durante la limpieza del depósito, así como por cuándo se iba a proceder al reparto del dinero procedente del Remanente Líquido de Tesorería. Asimismo, en el pleno de la Mancomunidad de Aguas celebrado el día 22/09/2.003, se trató el tema del arreglo de las acometidas, solicitando la contratación de un trabajador que se encargara de estos trabajos.
- 2- Una vez formalizado el Convenio de Gestión Catastral entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento, en relación con los contratos de asistencia técnica para la actualización y depuración del Catastro urbano, se ha puesto en nuestro conocimiento que en la segunda quincena de septiembre se llevarán a cabo los citados trabajos, por lo que se solicita de este Ayuntamiento la colaboración necesaria al objeto de que la actualización de la omisión de fincas urbanas que se va a efectuar para incluirlas en el padrón sea lo más completa y eficaz posible.
- 3- Notificación de resolución de ayuda CEDER "LA SERENA" por importe de 19.970,00 € y destinado a Acciones formativas de inserción laboral (Cursos y talleres).

Los Sres. Concejales quedan enterados.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DIVERSOS TRIBUTOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar, una por una, las modificaciones que se pretenden llevar a cabo en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de diferentes tributos y que se relacionan más adelante. El Sr. Alcalde-Presidente añade que "esta modificación que se pretende llevar a cabo se encuentra justificada por la necesidad de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos que establece que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible. Se ha solicitado un estudio económico a la Excm. Diputación de Badajoz, se han mantenido conversaciones y entrevistas con expertos de la Junta de Extremadura y otros Organismos Públicos, y de

1- Se pone en conocimiento de la Corporación que en el Pleno de la Mancomunidad de Aguas celebrado el día 28/07/12 003, tuvo lugar la Sesión Consultiva, en la que resultó elegido como Presidente D. Juan Antonio Chantizo Moreno, se hace constar que D. José M. Sánchez Sánchez se presentó como candidato para ostentar la Presidencia, obteniendo tres votos. Además, se pone en conocimiento de la Corporación que en el Pleno de la Mancomunidad celebrado el día 31/03/12 003 se preguntó al Presidente de la misma sobre el sueldo de los calentadores sueldados durante la limpieza del depósito, así como por cuándo se iba a proceder al reparto del dinero procedente del Remanente Líquido de Tesorería. Asimismo, en el pleno de la Mancomunidad de Aguas celebrado el día 22/08/12 003, se trató el tema del sueldo de los acueductos, solicitando la constitución de un tribunal que se encargara de estos trabajos.

2- Una vez formalizado el Convenio de Gestión Gestoral entre la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento, en relación con los conceptos de asistencia técnica para la actualización y depuración del Catastro urbano, se ha puesto en nuestro conocimiento que en la segunda reunión de seguimiento se llevaron a cabo los citados trabajos, por lo que se solicita de este Ayuntamiento la colaboración necesaria al objeto de que la actualización de la ordenación de fincas urbanas que se va a efectuar para incluir en el padrón sea lo más completa y eficaz posible.

3- Notificación de resolución de ayuda CEDER "LA SERENA" por importe de 18.970,00 € y destinado a Acciones formativas de flexión laboral (Cursos y talleres).

Las Sres. Concejales quedan enterados.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN SI PROCEDE CON CARÁCTER PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DIVERSOS TRIBUTOS.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar, una por una, las modificaciones que se pretenden llevar a cabo en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de diversos tributos y que se relacionan más adelante. El Sr. Alcalde-Presidente añade que esta modificación que se pretende llevar a cabo es económicamente justificada por la necesidad de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 6/1988, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos que establece que las tasas tendrán a dúm el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible. Se ha solicitado un estudio económico a la Excmo. Diputación de Badajoz, se han mantenido conversaciones y entrevistas con expertos de la Junta de Excmas. Municipales y otros Organismos Públicos, y de



CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 2/2.003

todo ello, así como de la comparación con localidades de similares características, se ha estimado conveniente realizar una subida progresiva, teniendo en cuenta la capacidad económica de los vecinos, la subida del I.P.C., la necesidad de crear nuevos servicios en nuestra localidad; Se hace constar a su vez, que incluso teniendo en cuenta esta subida que se pretende llevar a cabo, los servicios municipales siguen siendo deficitarios, ya que apenas se recaudan la mitad de los gastos"

Así, y en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Sr. Alcalde-Presidente indica que: "la subida del tipo de gravamen del 0,4% al 0,5%, se justifica en el hecho de que la media del tipo aplicado por los pueblos de nuestro entorno oscila entre el 0,67% y el 0,72%; además, la subida que se pretende es mínima con el objeto de que en el caso de que se incrementen los valores catastrales como consecuencia de una revisión de los mismos, ésta resulte lo menos gravosa posible para los ciudadanos. Asimismo, se indica que la Ley de las Haciendas Locales permite subir el tipo de gravamen hasta un máximo de 1,10 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y 0,90% para los de naturaleza rústica."

En relación con el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalías), el Sr. Alcalde-Presidente indica que: "se trata del impuesto que grava el hecho de que una persona venda un terreno urbano".

En relación con la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ansillas, andamios y otras instalaciones, el Sr. Alcalde-Presidente indica que: "la subida de las mismas se justifica en el hecho de que desde hace unos doce años, estas tasas no han sufrido modificación alguna, habiendo subido durante los mismos el I.P.C."

En relación con la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, el Sr. Alcalde-Presidente indica que: "con la modificación se pretende que los beneficiarios paguen en función de la capacidad económica de la Unidad Familiar y no una cantidad fija como se venía haciendo hasta ahora. Así, una vez analizadas diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de este servicio en pueblos de nuestro entorno y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Consejería de Bienestar Social, se ha creído conveniente proceder a su modificación en los términos indicados más adelante, teniendo a su vez en cuenta que existen personas que por circunstancias especiales podrán gozar de bonificaciones o exenciones"

En relación con la Tasa por recogida de basuras, el Sr. Alcalde-Presidente indica que: "Tal y como queda reflejado en el estudio económico-



CLASE: ORDINARIA

NUMERO: 212.003

recuden la mitad de los gastos. En cada uno de los casos, los servicios municipales siguen siendo deficitarios, ya que apenas se cubren los gastos de explotación, por lo que se debe recurrir a los recursos propios de cada uno de los municipios para su mantenimiento y funcionamiento. En consecuencia, se debe recurrir a los recursos propios de cada uno de los municipios para su mantenimiento y funcionamiento.

Así, y en relación con el impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Sr. Alcalde-Presidente indica que la subida del tipo de gravamen del 0,4% al 0,5% se justifica en el hecho de que la media del tipo aplicado por los pueblos de nuestro entorno oscila entre el 0,37% y el 0,52%; además la subida que se pretende es mínima con el objeto de que en el caso de que se incrementaran los valores catastrales como consecuencia de una revisión de los mismos, ésta resulte lo menos gravosa posible para los ciudadanos. Asimismo, se indica que la Ley de las Haciendas Locales permite subir el tipo de gravamen hasta un máximo de 1,10% para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y 0,90% para los de naturaleza rústica.

En relación con el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), el Sr. Alcalde-Presidente indica que se trata del impuesto que grava el hecho de que una persona vende un terreno urbano.

En relación con la tasa por explotación de piscinas, piscinas, centros de ocio, espectáculos, actuaciones o eventos, alquiler en terrenos de uso público local, así como industrias caseras y ambulantes y todos los establecimientos, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con toldos, Tasa por alquiler de locales y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, basuras, residuos, andamios y otros materiales, el Sr. Alcalde-Presidente indica que la subida de las mismas se justifica en el hecho de que desde hace unos doce años, estas tasas no han sufrido modificación alguna, habiendo subido durante los últimos años el I.P.C.

En relación con la Tasa por explotación del servicio de aguas a domicilio, el Sr. Alcalde-Presidente indica que, con la modificación se pretende que los particulares paguen en función de la capacidad económica de la Unidad Familiar y no una cantidad fija como se venía haciendo hasta ahora. Así, una vez analizadas diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de este servicio en pueblos de nuestro entorno y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Bienestar Social, se ha creído conveniente proceder a su modificación en los términos indicados más adelante, teniendo a su vez en cuenta que existen personas que por circunstancias especiales podrían gozar de bonificaciones o exenciones.

En relación con la Tasa por recogida de basuras, el Sr. Alcalde-Presidente indica que así y como queda reflejado en el estudio económico-



CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 2/2.003

financiero realizado por el Sr. Secretario-Interventor, con la situación actual, el servicio de recogida de basuras resulta excesivamente gravoso para las arcas municipales; Con la modificación se pretende cubrir en parte, el coste del servicio, equiparando a su vez, la cuota tributaria a pagar por los propietarios de viviendas abiertas y cerradas, ya que es un servicio del que nos beneficiamos todos y del que resultaban perjudicados a los residentes en La Coronada. Por otro lado se hace saber que, los costes del servicio ascienden a la cantidad de 57.592,47 €, siendo los ingresos estimados de 35.580 €, produciéndose, por tanto, un déficit de 22.012,47 €”

En relación con la Tasa por expedición de documentos administrativos, el Sr. Alcalde-Presidente indica que: “esta tasa sufre una subida mínima como consecuencia del redondeo experimentado por las cuotas debido a la transformación de pesetas a euros; además, es intención de este Ayuntamiento cobrar las compulsas, aunque por un precio simbólico”

En relación con Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas, el Sr. Alcalde-Presidente indica que: “la única modificación experimentada por la misma hace referencia a los Movimientos de tierras, obras de nueva planta y demoliciones, reparaciones y modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes: que pasan del **1% al 2,5 % del Presupuesto de ejecución material**, que quedará reducido al **2 %** cuando se trate de construcciones acogidas a algún régimen de Protección Pública, siendo la cuota mínima de **6 €**, con el objeto de facilitar la realización de construcciones a las personas que se acogen a algún régimen de protección pública por cuestiones de necesidad económica”

Toma la palabra el Sr. Miranda García para decir que: “ Creemos que es una barbaridad subir los tributos, cuando no se ha ido realizando poco a poco a lo largo de los años. Así, y en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana estimamos que no debería realizarse modificación alguna; en relación con la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, ansillas, andamios y otras instalaciones mostramos nuestro acuerdo, excepto en lo relativo a la subida de la tasa aplicable a la venta ambulante(mercadillo) con la que no estamos de acuerdo, así, en vez de 2 € deberían pagar 3 €. En relación con la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, creemos que es un tema peliagudo, por la repercusión social que puede suponer el hecho de que haya personas que se estén aprovechando en exceso de un servicio que para algunos puede resultar excesivamente barato. Así, proponemos una baremación en el que se tengan en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar, utilizando para ello, un mayor número de tramos que los propuestos

financiero realizado por el Sr. Secretario-Interventor, con la situación actual, el servicio de recogida de basuras resulta excesivamente gravoso para las áreas municipales. Con la modificación se pretende cubrir en parte, el coste del servicio, equiparando a su vez, la cuota tributaria a pagar por los propietarios de viviendas adosadas y cercadas, ya que es un servicio del que nos beneficiamos todos y del que resultan perjudicados a los residentes en La Coronada. Por otro lado se hace saber que, los costes del servicio ascienden a la cantidad de 57.552,47 €, siendo los ingresos estimados de 35.280 €, produciéndose, por tanto, un déficit de 22.012,47 €.

En relación con la Tasa por explotación de documentos administrativos, el Sr. Alcalde-Presidente indica que, esta tasa sufre una subida mínima como consecuencia del rebajado experimental por las cuotas de IVA a la transformación de piezas a euros; además, se intención de este Ayuntamiento reducir las compras, aunque por un precio simbólico.

En relación con Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, el Sr. Alcalde-Presidente indica que, la única modificación experimentada por la misma hace referencia a los Movimientos de tierras, obras de nueva planta y demoliciones, reparaciones y modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes que pesen del 1% al 2,5 % del Presupuesto de ejecución material, que quedará reducido al 2 % cuando se trate de construcciones acogidas a algún régimen de Protección Pública, siendo la cuota mínima de 8 €, con el objeto de facilitar la realización de construcciones a las personas que se acogen a algún régimen de protección pública por cuestiones de necesidad económica.

Trama la palabra el Sr. Miranda García para decir que: "Creemos que es una medida muy justa, cuando no se ha ido realizando poco a poco a lo largo de los años. Así, y en relación con el impuesto sobre Bienes inmuebles e impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, estimamos que no debería realizarse modificación alguna; en relación con la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inspección de guantes, papeles, cartas de venta, espectáculos, actuaciones o actos, situados en terrenos de uso público local, así como industrias, talleres y carpinterías y toda la maquinaria, la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, toldos y otros elementos análogos, no finaliza lasativas. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con estructuras metálicas de construcción, estructuras, vallas, puentes, anillas, andamios y otras instalaciones, mantenemos nuestro acuerdo, excepto en lo relativo a la subida de la tasa aplicable a la venta ambulante (mercaderías) con la que no estamos de acuerdo, así, en vez de 2 € deberá pagar 3 €. En relación con la Tasa por creación del servicio de ayuda a domicilio, creemos que es un tema delicado, por la repercusión social que puede suponer el hecho de que haya personas que se están aprovechando en exceso de un servicio que para algunos puede resultar excesivamente barato. Así, proponemos una participación en el que se tengan en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar, utilizando para ello, un mayor número de tramos que los propuestos

por el equipo de gobierno". En relación con la Tasa por recogida de basuras, no es problema de los vecinos el hecho de que no se hayan aumentado de forma progresiva los tributos en nuestra localidad, subiéndose con esta modificación un 40% de golpe, además creemos que los propietarios de casas cerradas no deberían pagar tanto como los que tienen casas abiertas". En relación con la modificación de la Tasa por expedición de documentos administrativos, estamos de acuerdo. En relación con Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas, creemos que Ayuntamientos como el nuestro, con estas medidas están incitando a los jóvenes a abandonar el pueblo; habría que hacer un esfuerzo y pensar en otras medidas, como tener suelo a bajo precio para con ello, incrementar la población; hay que gestionar mejor lo que tenemos y no subir tanto las tasas, aunque reconocemos que no se ha hecho anteriormente"

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que: " Incluso con esta subida, seguimos por debajo de la mayoría de poblaciones de nuestro entorno y continuamos manteniendo servicios deficitarios como el de recogida de basura. Además, y en relación con el I.B.I , es la subida mínima que podemos llevar a cabo; sigue siendo mucho más baja que la mayoría de los pueblos de nuestro entorno; este incremento se lleva a cabo, principalmente, para poder compensar la subida que va a sufrir el suelo y con el objeto de poder bajarlo en su momento para que sea menos gravosa para los vecinos. En relación con la Tasa de basura, es un servicio en el que, aunque subimos esta cantidad, el servicio continúa siendo deficitario y cada año que pasa, lo es más, a lo que se añade el hecho de tener pagar el nuevo camión de la basura. En relación con el servicio de Ayuda a domicilio, y una vez analizadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de este servicio en diferentes localidades de nuestro entorno, así como las recomendaciones realizadas por los servicios sociales y teniendo en cuenta las necesidades económicas de los usuarios se ha estimado realizar la modificación de dicha tasa en los términos antes indicados " El Sr. Alcalde-Presidente añade que " para debatir sobre todas estas cuestiones se celebró el pasado lunes la comisión de Hacienda, a la que no asistió el representante de la oposición"

Toma la palabra el Sr. Miranda García para justificar su no asistencia a la Comisión de Hacienda por motivos personales.

Así, visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenación de los siguientes tributos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros,

por el equipo de gobierno. En relación con la Tasa por recogida de basuras, no es problema de los vecinos el hecho de que no se hayan aumentado de forma progresiva los tributos en nuestra localidad, subiéndose con esta modificación un 40% de golpe, además creamos que los propietarios de casas cercadas no deberían pagar tanto como los que tienen casas abiertas. En relación con la modificación de la Tasa por expedición de documentos administrativos, estamos de acuerdo. En relación con Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas, creamos que Ayuntamiento como el nuestro, con estas medidas están inclinando a los jóvenes a abandonar el pueblo; hecho que hace un esfuerzo y pensar en otras medidas, como tener suelo a bajo precio para con ello, incrementar la población; hay que gestionar mejor lo que tenemos y no subir tanto las tasas, aunque reconocemos que no se ha hecho anteriormente.

Interviene el Sr. Alcalde-Residente para decir que: "Incluido con esta subida, seguimos por debajo de la mayoría de poblaciones de nuestro entorno y continuamos manteniendo servicios deficitarios como el de recogida de basuras. Además y en relación con el IBI, es la subida mínima que podemos llevar a cabo; sigue siendo mucho más alta que la mayoría de los pueblos de nuestro entorno; este incremento se lleva a cabo, principalmente, para poder compensar la subida que va a sufrir el suelo y con el objeto de poder pagar su momento para que sea menor gravosa para los vecinos. En relación con la Tasa de basuras, es un servicio en el que, aunque subimos este cambio, el servicio continúa siendo excelente y cada año que pasa, lo es más, a lo que se añade el hecho de tener pagar el nuevo canon de la basura. En relación con el servicio de Ayuda a domicilio y una vez analizadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de este servicio en diferentes localidades de nuestro entorno, así como las recomendaciones realizadas por los servicios sociales y teniendo en cuenta las necesidades económicas de los usuarios se ha estimado realizar la modificación de dicho canon en los términos antes indicados". El Sr. Alcalde-Residente añade que "para debatir sobre todas estas cuestiones se celebró el pasado lunes la Comisión de Hacienda, a la que no asistió el representante de la oposición".

Tramita la palabra el Sr. Miranda García para justificar su no asistencia a la Comisión de Hacienda por motivos personales.

Añade el expediente tramitado para la modificación de la ordenación de los siguientes tributos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por instalación de puestos, bancas, casetas de venta, espectáculos, actuaciones o actos, situados en terrenos de uso público local, así como fincas, casetas y ambulancias y rotas cinematográficas. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, fincas, casetas y otros elementos similares, con finalidad lucrativa, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros,

CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 2/2.003

vallas, puntuales, ansillas, andamios y otras instalaciones análogas, Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, Tasa por recogida de basuras, Tasa por expedición de documentos administrativos, Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y el informe del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo, el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación, que arroja el siguiente resultado:

- En relación con: Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (excepto en lo relativo a venta Ambulante), Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, ansillas, andamios y otras instalaciones análogas, Tasa por expedición de documentos administrativos, resulta aprobada por unanimidad.
- En relación con: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, Tasa por recogida de basuras, Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas y Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (en lo relativo a venta Ambulante), resulta aprobada con el voto a favor de los concejales pertenecientes al grupo socialista y el voto en contra de los concejales integrantes del Grupo UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

Se transcribe a continuación el acuerdo adoptado:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos anteriormente citados cuyo contenido literal es el siguiente :

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

a) *Bienes inmuebles de naturaleza urbana:*

- *Tipo de gravamen general: 0,50%*

valles, puzales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas. Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio. Tasa por recogida de basuras. Tasa por expedición de documentos administrativos. Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas así como el otorgamiento de la Comisión de Hacienda y el informe del Sr. Secretario-Inventor. Tasa amplia de aplicación sobre el mismo el Sr. Alcalde-Presidente como el asunto a votación, que amaja el siguiente resultado:

En relación con Tasa por instalación de puzales, barandas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o ferias, situados en terreno de uso público local, así como industrias cárnicas y embutidos y todos cinematográficos (excepto en lo relativo a Venta Ambulante). Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, infantes, ludotecas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, excéntricos, valles, puzales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas. Tasa por expedición de documentos administrativos, resulte aprobada por unanimidad.

En relación con impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, Tasa por recogida de basuras, Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas y Tasa por instalación de puzales, barandas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o ferias, situados en terreno de uso público local, así como industrias cárnicas y embutidos y todos cinematográficos (en lo relativo a Venta Ambulante), resulte aprobada con el voto a favor de los concejales pertenecientes al grupo socialista y el voto en contra de los concejales integrantes del Grupo UNGO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

Se trascribe a continuación el acuerdo adoptado:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos anteriormente citados cuyo contenido literal es el siguiente:

ARTÍCULO 1º.- (NUEVO)

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tipo de gravamen general: 0,20%

CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 2/2.003

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

Cuadro de porcentajes anuales para determinar el incremento del valor:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 2,7
- b) Periodo de hasta diez años: 2,5
- c) Periodo de hasta quince años: 2,5
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,6

El tipo de gravamen del Impuesto será del 18 %.

TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:

ANEXO DE TARIFAS

Instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

PUESTOS DE VENTA

	FERIA MARZO	FERIA SAN BARTOLOMÉ
Pistas de coches y similares	390 €	780 €
Trineo y similares	150 €	300 €
Tómbola y similares	82 €	164 €
Tío vivo, pistas infantiles y similares	82 €	164 €
Tiendas comida	166 €	332 €
Puestos de mesa	20 €	40 €
Churrería, chocolatería y similares	157 €	315 €
Máquinas recreativas	26 €	52 €
Casetas y tiendas	26 €	52 €

VENTA AMBULANTE (MERCADILLO)

Ocupación de la vía pública o terrenos de Uso público	2 €
---	-----

PROYECTO DE ORDEN DE REGULACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN

Cuando de posteriores análisis para determinar el incremento del valor.

- a) Período de uno hasta cinco años: 2,7
- b) Período de hasta diez años: 2,8
- c) Período de hasta quince años: 2,9
- d) Período de hasta veinte años: 3,0

El tipo de gravamen del impuesto será del 1%.

ANEXO DE TARIFFAS

instalación de puestos, bancas, caseta de venta, espectáculos, estaciones o locales, situados en terrenos de uso público local, así como industrias cárnicas y similares y todos cinematográficos.

PUESTOS DE VENTA

	MARZO	FERIA SAN BARTOLOMÉ
Casetas y tiendas	20 €	25 €
Máquinas receptoras	20 €	25 €
Churnas, chocolateras y similares	15 €	20 €
Puestos de mesa	10 €	15 €
Tiendas comida	10 €	15 €
Tiendas de vivos, pajaros, animales y similares	8 €	10 €
Tórnica y similares	8 €	10 €
Tiempo y similares	8 €	10 €
Pistas de coches y similares	30 €	40 €

VENTA AMBULANTE (MERCADILLO)

Occupación de la vía pública o terrenos de uso público	3 €
--	-----

CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 2/2.003

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA:

ANEXO DE TARIFAS

Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa :

- Zona de 1ª categoría (metro cuadrado de suelo).....1€
- Zona de 2ª categoría (metro cuadrado de suelo)..... 0,50 €

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTUALES, ANSILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS:

ANEXO DE TARIFAS

Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, ansillas, andamios y otras instalaciones análogas :

- Zona de 1ª categoría (metro cuadrado de suelo).....1€
- Zona de 2ª categoría (metro cuadrado de suelo)..... 0,50 €

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

ANEXO DE TARIFAS

- Hasta 300 € de ingresos mensuales:10 €
- De 301 a 360 € de ingresos mensuales.....12 €
- De 361 a 600 € de ingresos mensuales.....4%
- De 601 a 900 € de ingresos brutos mensuales.....4,5%
- De 901 a 1.200 € de ingresos mensuales.....5%
- Desde 1.200 € de ingresos mensuales en adelante.....5,5%

Se podrán conceder exenciones o bonificaciones por criterios de capacidad económica previo informe de los Servicios Sociales de Base.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS:

- a) Vivienda Unifamiliar.....30 €
- b) Establecimiento Industrial o comercial.....50 €
- c) Viviendas cerradas.....30 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:



ANEXO DE TARIFAS

ANEXO DE TARIFAS

Operación de farreros de uso público local con mesas y sillas, tribunales, tablados y otros elementos análogos, con finalidad benéfica:

- Zona de 1ª categoría (metro cuadrado de suelo)..... 10 €
- Zona de 2ª categoría (metro cuadrado de suelo)..... 0,50 €

ANEXO DE TARIFAS

ANEXO DE TARIFAS

Operación de farreros de uso público local con mercancías, material de construcción, resacas, valles, puentes, arcos, arbores y otras instalaciones análogas:

- Zona de 1ª categoría (metro cuadrado de suelo)..... 10 €
- Zona de 2ª categoría (metro cuadrado de suelo)..... 0,50 €

ANEXO DE TARIFAS

- Hasta 300 € de ingresos mensuales..... 10 €
- De 301 a 500 € de ingresos mensuales..... 12 €
- De 501 a 800 € de ingresos mensuales..... 15 €
- De 801 a 900 € de ingresos brutos mensuales..... 22 €
- De 901 a 1.200 € de ingresos mensuales..... 30 €
- Desde 1.200 € de ingresos mensuales en adelante..... 5,5%

Se podrá conocer expresos o porificiones por otros de oportuno económico previo informe de los servicios técnicos de base.

- a) Vivienda Unifamiliar..... 30 €
- b) Edificio Industrial o Comercial..... 50 €
- c) Vivienda colectiva..... 30 €



ANEXO DE TARIFAS

- 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el apartado siguiente.
- 2. La Tarifa a que se refiere el apartado anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 1º: Censos de población de habitantes:

- a) Certificaciones de Empadronamiento y de Convivencia.....1 €

- Epígrafe 2º: Documentos expedidos por las Oficinas Municipales:

- a) Por cada documento que se expida en fotocopia:

- Expedición de fotocopias en A4.....0,10 €
- Expedición de fotocopias en A3.....0,20 €

- b) Expedición de compulsas.....0,10 € por compulsas

- Epígrafe 3º: Documentos de Sanidad y Consumo :

- a) Por cada papeleta que libren los Inspectores municipales, sobre reconocimiento sanitario de aves muertas, piezas de caza y sacrificio domiciliario de animales.....3 €

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA:

ANEXO DE TARIFAS

Prestación del servicio de información municipal, por escrito, del régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector:

- Expedición de cédula urbanística y habitabilidad.....6 €
- Expedición de certificado de prescripción de la acción municipal para restaurar la legalidad urbanística..... 6 €

Actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo , que hayan de realizarse en el

(207)



ANEXO DE TARIFAS

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el ordenado siguiente.

2. La Tarifa a que se refiere el apartado anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 1º. Censos de población de las fincas.

a) Certificaciones de Empadronamiento y de Convivencia.....1 €

- Epígrafe 2º. Documentos expedidos por los Organismos Municipales.

a) Por cada documento que se expida en fotocopia:

- Expedición de fotocopias en A4.....0,10 €
- Expedición de fotocopias en A3.....0,20 €

b) Expedición de copias en ordenador.....0,10 € por copia

- Epígrafe 3º. Documentos de Gestión y Consumo.

a) Por cada expediente que tienen los inspectores municipales sobre reconocimiento sanitario de aves muertas, piezas de carne y productos derivados de animales.....3 €

ANEXO DE TARIFAS

Prescripción del servicio de información municipal por escrito, del régimen municipal que tiene a sus favor, salvo de ejecución o sector:

- Expedición de copia literal y fotocopia.....0,5 €
- Expedición de certificado de prescripción de la acción municipal para reclamar la propiedad urbanística.....0,5 €

Actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, que hayan de realizarse en el



CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 2/2.003

término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbana:

- Movimientos de tierras, obras de nueva planta y demoliciones, reparaciones y modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes: **2,5 % del Presupuesto de ejecución material**, que quedará reducido al **2 %** cuando se trate de construcciones acogidas a algún régimen de Protección Pública, siendo la cuota mínima de **6 €**.
- Licencias de parcelación urbanística.....**60,10 €**
- Licencias de primera ocupación de los edificios, y modificación del uso de los mismos.....**15,02 €**
- Licencias para la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.....**15,02 €/m2**

2º.- Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

3º.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas"

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA : MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS EN EL REPARTO DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Se somete a debate la moción presentada por parte del Grupo municipal Socialista de fecha 23/09/2.003 , R.E. nº 1.340 y en la que se indica que:

"De todos es sabido que en la actualidad existe una enorme discriminación negativa de los Ayuntamientos pequeños en relación a los Ayuntamientos mayores en cuanto a la participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado, ya que mientras los municipios de más de 50.000 habitantes reciben del estado más de 300 €/habitante, los municipios pequeños perciben unos 100 €/habitante; es decir, unas tres veces menos.

En el próximo ejercicio 2.004, con la entrada en vigor del nuevo sistema de participación de los municipios en los tributos del Estado, a raíz de la aprobación por el Gobierno Central de la nueva Ley de Haciendas Locales de diciembre de 2.002, los Ayuntamientos de más de 75.000 habitantes, además de seguir participando en los tributos del Estado, de igual forma que antes, también tendrán ingresos procedentes de los impuestos especiales, mientras que os



término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbanística.

• Movimiento de tierras, obra de nueva planta y demoliciones, reparaciones y modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes. 2.º del Presupuesto de ejecución material, que quedará reducido al 2.º cuando se trate de construcciones según el régimen de protección de policía, siendo la cuota mínima de 5 €.

• Licencias de parcelación urbanística. 22,10 €
• Licencias de primer ocupación de los edificios, y modificación del uso de los mismos. 12,00 €
• Licencias para la ejecución de obras de propaganda vial, desde la vía pública. 12,00 €

2º.- Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 3/11/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

3º.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACION CON LA DISCRIMINACION QUE SUFREN LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS EN EL REPARTO DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Se somete a debate la moción presentada por parte del Grupo municipal socialista de fecha 23/03/08, R.E. n.º 1.340 y en la que se indica que:

De todos es sabido que en la actualidad existe una enorme discriminación negativa de los Ayuntamientos pequeños en relación a los Ayuntamientos mayores en cuanto a la participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado, ya que mientras los municipios de más de 50.000 habitantes reciben del Estado más de 300 € por habitante, los municipios pequeños perciben unos 100 € por habitante, es decir, casi 3 veces menos.

En el sistema vigente 2.004, con la entrada en vigor del nuevo sistema de participación de los municipios en los tributos del Estado, a raíz de la aprobación por el Gobierno Central de la nueva Ley de Haciendas Locales de diciembre de 2002, los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes, además de seguir participando en los tributos del Estado, de igual forma que antes, también tendrán ingresos procedentes de los impuestos especiales, mientras que los



CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 2/2.003

Ayuntamientos pequeños y medianos seguirán padeciendo una participación similar o inferior en muchos casos, con lo que la situación económica de la gran mayoría de los municipios puede empeorar, y más aún si tenemos en cuenta que no está aún definida la compensación por parte del Estado por la Supresión del I.A.E. y las limitaciones que impone la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El acuerdo firmado entre el Gobierno Central y la FEMP, con motivo de la aprobación de la nueva Ley de Reforma de las Haciendas Locales recoge en el punto 1 del anexo que el Gobierno de la Nación estudiará para los próximos años el incremento de la participación de los Ayuntamientos pequeños y medianos en los tributos del Estado a fin de corregir las enormes desigualdades existentes entre los municipios mayores y los municipios pequeños y medianos.

Ante esta delicadísima situación, Los Alcaldes y Concejales del Partido Socialista Obrero español de la Provincia de Badajoz adoptan la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

1º.- Clasificar y adaptar a la realidad las competencias que deben tener los municipios según número de habitantes.

2º.- Incremento notable de la correspondiente partida presupuestaria de Participación de los municipios en los Tributos del Estado.

3º.- Modificar los criterios de reparto de la Participación en los tributos del estado de forma que se acorten las diferencias actuales y crear un fondo de nivelación que impida en el futuro la existencia de ciudadanos de primera y de segunda y puedan disfrutar de todos los servicios en igual nivel de calidad.

Suficientemente debatida la moción, el Sr. Alcalde-Presidente somete la misma a votación, que es aprobada por unanimidad.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA (POR URGENCIA): MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNICO EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Una vez justificada la urgencia, y siendo ésta ratificada por unanimidad se procede por parte de D. Bruno Miranda García a la exposición del contenido de la moción de fecha 03/07/2.003 y R.E. nº 964, en los siguientes términos:

"PARTE EXPOSITIVA

Ayuntamientos pequeños y medianos seguirán padeciendo una participación similar o inferior en muchos casos, con lo que la situación económica de la gran mayoría de los municipios puede empeorar, y más aún si tenemos en cuenta que no está aún definida la compensación por parte del Estado por la supresión del I.A.E. y las limitaciones que impone la Ley de Estadística Presupuestaria.

El acuerdo firmado entre el Gobierno Central y la FEMP, con motivo de la aprobación de la nueva Ley de Fomento de las Zonas Locales recoge en el punto 1 del anexo que el Gobierno de la Nación estudiará para los próximos años el incremento de la participación de los Ayuntamientos pequeños y medianos en los tributos del Estado e, en su caso, las normas presupuestarias existentes entre los municipios mayores y los municipios pequeños y medianos.

Ante esta delicada situación, los Alcaldes y Concejales del Partido Socialista Obrero Español de la Provincia de Badajoz adoptan la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

- 1º - Clasificar y adaptar a la realidad las competencias que deben tener los municipios según número de habitantes.
- 2º - Incremento notable de la correspondiente - parte presupuestaria de Participación de los municipios en los Tributos del Estado.
- 3º - Modificar los criterios de reparto de la Participación en los tributos del estado de forma que se asigne las diferentes cuotas y crear un fondo de nivelación que sirva en el futuro la existencia de ciudades de primer y de segunda y puedan disfrutar de todos los servicios en igual nivel de calidad.

Subsiguientemente debida la moción, el Sr. Alcalde-Presidente somete la misma a votación, que es aprobada por unanimidad.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA (POR URGENCIA): MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ÚNICO EN RELACION CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Una vez justificada la urgencia, y siendo ésta ratificada por unanimidad se procede por parte de D. Bruno Miranda García a la exposición del contenido de la moción de fecha 03/07/2003 y R.E. nº 304, en los siguientes términos:

"PARTE EXPOSITIVA"

CLASE: ORDINARIA

NÚMERO: 2/2.003

Lamentablemente desde hace ya bastante tiempo, nuestro pueblo viene padeciendo el grave problema de ausencia de unas condiciones mínimas de salubridad e higiene en el agua potable que suministra la Mancomunidad de aguas de La Coronada, Magacela y La Haba, sin que a fecha de hoy nadie haya hecho nada por solucionar esta situación. El agua que en teoría debería de ser de excelente calidad, en multitud de ocasiones llega a nuestras casa mezclada con barro, motivo por el cual: calentadores, lavadoras, lavavajillas, etc, que en ese momento se encuentran funcionando terminan averiados al quedar los circuitos internos de dichos aparatos obstruidos por los sedimentos que arrastra el agua, lo que origina un gasto no previsto al usuario que tiene que limpiar el aparato con el costo que ello supone, o bien reponerle por otro nuevo.

Siendo grave lo anteriormente expuesto, lo más preocupante de todo; es que el consumo de agua embotellada se he disparado de forma vertiginosa en nuestra localidad, prueba evidente de que los vecinos ya no tienen la más mínima confianza en el agua que les llega a sus casas a través del grifo. Lo que esta propiciando un gasto extra, para las maltrechas economías de muchos coroneles que ven como por un lado tienen que pagar el recibo del agua pública y por otro comprar agua potable para cubrir sus necesidades como consecuencia de las circunstancias descritas, están expuestos los vecinos de La Coronada.

PARTE DISPOSITIVA

Por las razones expuestas, UNICO somete al pleno de la corporación del Ayuntamiento de La Coronada, para su estudio y aprobación si procede las siguientes propuestas:

- Que el Ayuntamiento de La Coronada, como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad a que tome las medidas necesarias para solucionar el problema de falta de calidad que tiene el agua de la red pública de abastecimiento en nuestro pueblo.
- Hasta que el problema no quede subsanado de forma clara, dicha Mancomunidad, se hará cargo de los gastos originados por el consumo de agua embotellada, de no ser así habilitará un sistema de cisternas perfectamente higienizadas para suministrar agua potable a la población.
- Los aparatos domésticos que comp. Consecuencia de la suciedad del agua de la red pública, sufran averías, los gastos de su acondicionamiento o sustitución, serán sufragados por la póliza de seguros de la Mancomunidad, o en su ausencia, cubiertos subsidiariamente con el presupuesto ordinario de dicha Mancomunidad.

UNICO espera que estas propuestas sean aprobadas por este pleno. Convencidos de que si así fuese, las mismas contribuirían a mejorar la salud la calidad de vida y la economía de los vecinos de La Coronada"

Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda García para decir que. "La Mancomunidad de Aguas no nos beneficia en nada. Cuando surjan problemas

Lamentablemente desde hace ya bastante tiempo, nuestro pueblo viene padeciendo el grave problema de ausencia de unas condiciones mínimas de salubridad e higiene en el agua potable que suministra la Mancomunidad de aguas de La Coronada, Madagosa y La Hiedra, sin que a fecha de hoy nadie haya hecho nada por solucionar esta situación. El agua que en los últimos meses de verano de excelente calidad, en multitud de ocasiones llega a nuestras casas mezclada con barro, motivo por el cual, calderillas, lavabos, lavavajillas, etc. que en ese momento se encuentran funcionando terminan averiados al quedar los circuitos internos de dichos aparatos obstruidos por los sedimentos que arrastra el agua. Lo que origina un gasto no previsto al usuario que tiene que limpiar el aparato con el costo que ello supone, o bien reemplazarlo por otro nuevo.

Siendo grave lo anteriormente expuesto, lo más preocupante de todo, es que el consumo de agua embotellada se ha disparado de forma vertiginosa en nuestra localidad, prueba evidente de que los vecinos ya no tienen la mínima confianza en el agua que les llega a sus casas a través del grifo. Lo que está propiciando un gasto extra para las familias económicamente de muchas familias que van como por un lado tienen que pagar el precio del agua pública y por otro comprar agua embotellada para cubrir sus necesidades como consecuencia de las circunstancias descritas, estas expuestas los vecinos de La Coronada.

PARTE DISPOSITIVA

Por las razones expuestas, UNICO somete al pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Coronada para su estudio y aprobación el presente las siguientes propuestas:

- Que el Ayuntamiento de La Coronada, como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad a que tiene las medidas necesarias para solucionar el problema de falta de calidad que tiene el agua de la red pública de abastecimiento en nuestro pueblo.
- Hasta que el problema no quede subsanado de forma clara, clara Mancomunidad, se hará cargo de los gastos originados por el consumo de agua embotellada, de no ser así, establecerá un sistema de sistemas de abastecimiento riguroso para suministrar agua potable a la población.
- Las acciones descritas que con el Ayuntamiento de la localidad del agua de la red pública, entre otros, los gastos de su acondicionamiento o sustitución, serán sufragados por la política de aguas de la Mancomunidad, o en su ausencia, cubiertos subsidiariamente por el presupuesto ordinario de dicha Mancomunidad.

UNICO espera que estas propuestas sean aprobadas por este pleno. Concedidos de que si así fuese, las mismas contribuirán a mejorar la salud y la calidad de vida y la economía de los vecinos de La Coronada.

Para la patria el Sr. Bruno Miranda García para decir que la Mancomunidad de Aguas no nos beneficia en nada. Cuando surjan problemas



con el abastecimiento de agua potable se deben adoptar las medidas técnicas y económicas necesarias para resolver los problemas”

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir: “no creemos que no se esté haciendo nada; intentamos hacernos con la Presidencia de la Mancomunidad, pero resultó elegido D. Juan Antonio Chamizo Moreno con los votos a favor de los representantes de La Haba y Magacela; Por otro lado solicitamos la contratación de un trabajador que se encargara de arreglar las acometidas y no se hizo”. El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que “ En una entrevista mantenida con el Consejero de Desarrollo Rural me han indicado que se va a tratar de que desaparezcan estas Mancomunidades, pasando a ser prestados estos servicios a través de la firma de Convenios interadministrativos; mientras tanto La Coronada está atada de pies y manos ya que según se dice en los Estatutos reguladores de la Mancomunidad, en el caso de que nos marchemos de a misma, lo hacemos sin obtener beneficio alguno y sin posibilidad de abastecernos con el antiguo depósito”. El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que “Diputación de Badajoz ha celebrado una reunión en Castuera con todos los Alcaldes en la que se indicó la intención de Diputación de elaborar un Plan dirigido a cambiar la Red de abastecimiento de agua, con lo que esperamos este problema se solucione”.

Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda García para decir que “La Mancomunidad de Aguas tiene que solucionar el hecho de que los filtros estén llenos de suciedad, ya que esto es un problema que afecta a la salud de los vecinos”

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir que “ Por parte del Ayuntamiento se han hecho diversos análisis del agua de la red y de todos ellos se desprende que la calidad del agua es correcta”

Toma la palabra el Sr. Miranda García para decir: “ La mayor parte de la población consume agua embotellada” añadiendo que “Solicitamos que o bien se cambian los Estatutos reguladores de la Mancomunidad o La Coronada abandone la misma”

Suficientemente debatida la moción de referencia, el Sr. Alcalde-Presidente somete la moción a votación, que es aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA (POR URGENCIA): MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNICO EN RELACIÓN CON FORMACIÓN Y EMPLEO.

Una vez justificada la urgencia , y siendo ésta ratificada por unanimidad se procede por parte de D. Bruno Miranda García a la exposición del contenido de la moción de fecha 07/07/2.003 y R.E. nº 976, en los siguientes términos:

con el abastecimiento de agua potable se deben adoptar las medidas técnicas y económicas necesarias para resolver los problemas.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir: "no creemos que no se está haciendo nada; intentamos negociar con la Presidencia de la Mancomunidad, pero resulta elegido D. Juan Antonio Chantizo Moreno con los votos a favor de los representantes de La Haza y Magacel; Por otro lado solicitamos la contratación de un trabajador que se encargue de arreglar las acomodadas y no se hizo. El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que "En una entrevista mantenida con el Conserje de Obras de Rueda me han indicado que se va a tratar de que desaparezcan estos Mancomunidades, pasando a ser prestados estos servicios a través de la firma de Convenios interadministrativos; mientras tanto La Corporación está atada de pies y manos ya que según se dice en los Estatutos reguladores de la Mancomunidad, en el caso de que nos matricemos de a riesgo, lo hacemos sin obtener consenso alguno y sin posibilidad de estatutamos con el antiguo depósito". El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que "Diputación de Badajoz ha celebrado una reunión en Castuera con todos los Alcaldes en la que se indicó la intención de Diputación de adoptar un Plan técnico a cambio de un abastecimiento de agua, con lo que esperamos este problema se solucione".

Tomó la palabra el Sr. Bruno Miranda García para decir que "La Mancomunidad de Agua tiene que solucionar el hecho de que los filtros estén fuera de servicio, ya que esto es un problema que afecta a la salud de los vecinos".

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir que "Por parte del Ayuntamiento se han hecho diversos análisis del agua de la red y de todos ellos se deduce que la calidad del agua es correcta".

Tomó la palabra el Sr. Miranda García para decir: "La mayor parte de la población consume agua embotellada; anhelando que solicitamos que a bien se cambien los Estatutos reguladores de la Mancomunidad o La Corporación abandone la misma".

Suficientemente debatida la moción de referencia, el Sr. Alcalde-Presidente somete la moción a votación, que es aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA (POR URGENCIA): MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNICO EN RELACION CON FORMACION Y EMPLEO.

Una vez justificada la urgencia, y cuando está calificada por unanimidad se procede por parte de D. Bruno Miranda García a la exposición del contenido de la moción de fecha 07/07/2003 y R.E. n.º 876, en los siguientes términos:

"PARTE EXPOSITIVA"

Bajo el punto de vista de UNICO las tres grandes prioridades de un Ayuntamiento como el nuestro, deben de ser la creación de empleo como formula para evitar la emigración, principalmente de las parejas jóvenes, la formación laboral de los jóvenes, la formación laboral de los jóvenes y de aquellos otros segmentos de la población, con necesidad de adaptarse a las nuevas tendencias laborales y la mejora de la calidad de vida de los vecinos de La Coronada, lo que contribuirá al mantenimiento de la población en el territorio. A lograr estos objetivos van encaminados nuestros esfuerzos, por lo que creemos necesario que no se deseche ninguna posibilidad, por utópica que esta pueda parecer en un primer momento.

UNICO entiende que una de esas posibilidades puede ser la explotación integral de la finca de propiedad municipal (La Mata). Comprendemos que para realizar proyectos de este tipo hay que hacer grandes esfuerzos ; para qué engañarnos!. Pero también estamos convencidos de que con una buena gestión por parte del Ayuntamiento, los beneficios que podría repostar a nuestro pueblo serían infinitamente superiores a los que recibe actualmente.

Una de las áreas que podría abarcar la explotación, sería la puesta en marcha de una granja escuela municipal, enfocada hacia la formación laboral y la creación de empleo. Los sectores que por lógica tendría la granja, serían la agricultura y la ganadería, en cualquiera de sus ramas.

AREA DE AGRICULTURA

Agricultura ecológica, un campo en clara expansión.

Agricultura intensiva o de invernadero, una práctica muy productiva en espacios reducidos de tierra, con un índice elevado de creación de puestos de trabajo.

Viveros, de especies de plantas ornamentales y autóctonas

- Practicas de laboreo con los medios técnicos actuales.
- Jardinería, una profesión con necesidad de un alto grado de cualificación debido al aumento de su demanda.
- Técnicas para tratamientos de productos fitosanitarios con vistas a no dañar al medio natural.
- Propiedades y fertilización de la tierra, como medio de aumentar la producción y la mejora de los productos.
- Técnicas de comercialización y estudio de los mercados.

ÁREA DE GANADERÍA

- Cebadero de ganado vacuno para comercializar su carne.
- Vacas de leche con ordeño de ultima generación.
- Cría a cebadero de cerdo.

"PARTE EXPOSITIVA"

Bajo el punto de vista de UNICO las tres grandes prioridades de un Ayuntamiento como el nuestro, deben de ser la creación de empleo como fórmula para evitar la emigración, principalmente de las parejas jóvenes, la formación laboral de los jóvenes y de aquellos otros segmentos de la población con necesidad de adaptarse a las nuevas tendencias laborales y la mejora de la calidad de vida de los vecinos de la Comarca, lo que contribuya al mantenimiento de la población en el territorio. A lograr estos objetivos van encaminados nuestros esfuerzos, por lo que creemos necesario que no se desatara ninguna posibilidad, por lo que se pueda pararse en un primer momento.

UNICO entiende que una de esas posibilidades puede ser la explotación integral de la finca de propiedad municipal (La Mata). Comprendemos que para realizar proyectos de este tipo hay que hacer grandes esfuerzos y para que engañemos. Pero también estamos convencidos de que con una buena gestión por parte del Ayuntamiento, los beneficios que pueda reportar a nuestro pueblo sean infinitamente superiores a los que recibe actualmente.

Una de las áreas que podría explotarse la explotación, sería la puesta en marcha de una granja escuela municipal, enfocada hacia la formación laboral y la creación de empleo. Los sectores que por lógica tendría la granja, serían la ganadería y la agricultura, en cualquier de sus ramas.

AREA DE AGRICULTURA

Agricultura ecológica, un campo en clara expansión.
Agricultura intensiva o de invernadero, una práctica muy productiva en espacios reducidos de tierra, con un elevado grado de creación de puestos de trabajo.
Viveros de especies de plantas ornamentales y autóctonas.
Factores de labores con los medios técnicos actuales.
Jardinera, una profesión con necesidad de un alto grado de cualificación debido al aumento de su demanda.
Técnicas para tratamiento de productos fitosanitarios con vistas a no dañar el medio natural.
Fertilizantes y fertilización de la tierra, como medio de aumentar la producción y la mejora de los productos.
Técnicas de comercialización y estudio de los mercados.

AREA DE GANADERIA

Cebadero de ganado vacuno para comercializar su carne.
Vacas de leche con ordeño de última generación.
Ovis o cabañero de carne.

- Selección de ganado de la especie ovina, principalmente la raza autóctona merina.
- Granja de pollos para su engorde y posterior venta.
- Granja avícola de gallinas y pollos autóctonos.
- Granja equina.

En otro orden de cosas, la explotación integral de la finca estaría dirigida a la siembra de al menos 50 hectáreas en encimas, acogiéndose al plan de reforestación con especies autóctonas en zonas desfavorecidas, subvencionado por la Junta de Extremadura. Las cuales servirían como un primer exponente para una posterior reforestación global de la finca.

El resto de la superficie, una parte estaría dedicada a tierra de labor para secano, y la otra se utilizaría como zona de pastos para la ganadería extensiva. También sería necesario hacer pozos de sondeo, con el fin de obtener agua de calidad para los animales e instalaciones, si después de la utilización del agua en las necesidades antes mencionadas hubiese excedente, está sería aprovechada para poner en explotación algunas zonas de pradera, que estarían ubicadas en la tierra más fértil. Además y siempre que la ley lo permitiese, y técnica y económicamente fuese factible se podría construir una pequeña presa de escollera en el cauce del arroyo que discurre por la finca, con el fin de regular las avenidas, consiguiendo al mismo tiempo tener una reserva de agua para las épocas de sequía.

Lógicamente unas explotaciones como las que proponemos, necesitan mano de obra para su mantenimiento, por lo que además de los alumnos de la granja escuela, el Ayuntamiento tendrá que contratar a obreros agrícolas para la realización de determinados trabajos, con lo que este segmento laboral de nuestro pueblo se vera beneficiado, ya que podrá conseguir las peonadas agrícolas necesarias para percibir el subsidio agrario y mejorar su precaria renta económica, uno de los objetivos principalmente de este proyecto.

Por ultimo y como complemento a todo lo propuesto anteriormente, el Ayuntamiento estudiará la puesta en funcionamiento de un aula de naturaleza para actividades didáctico científicas. De forma paralela se aprovechará el yacimiento arqueológico Protohistórico existente en la finca, con fines turísticos. Como primera medida para que todos estos proyectos puedan ser algún día una realidad, es necesario que el llamado camino de La Mata sea acondicionado, con el fin de acortar el trayecto par a llegar a la finca, lo que supondría un ahorro considerable en tiempo y costo, consiguiendo además que para cualquier tipo de visitas bien sean turísticas o de trabajo la referencia sea siempre La coronada.

Lo que UNICO está proponiendo, es una apuesta por el futuro es decir por la formación, el empleo y la calidad de vida delos vecinos de La Coronada, basándose en el aprovechamiento racional de una tierra que es nuestra, apoyándose en los dos sectores más importantes de nuestra economía, y

Selección de ganado de la especie ovina, principalmente la raza autóctona
 merina
 Granjas de pollos para su engorde y posterior venta
 Granja avícola de gallinas y pollos autóctonos
 Granja equina

En otro orden de cosas, la explotación integral de la finca estaría dirigida a la siembra de al menos 50 hectáreas en invierno, aprovechando el plan de rotación con especies autóctonas en zonas desfavorecidas, aprovechando por la Junta de Explotación. Las cuiles servirán como un primer exponente para una posterior rotación global de la finca.

El resto de la superficie, una parte estaría dedicada a tierra de labor para cereales y la otra se utilizaría como zona de pastos para la ganadería extensiva. También sería necesario hacer pozos de riego, con el fin de dotar a las explotaciones de instalaciones, si después de la utilización del agua en las explotaciones antes mencionadas hubiese excedente, está sería aprovechada para poner en explotación algunas zonas de riego, que estarían ubicadas en la zona más fértil. Además y siempre que la ley lo permitiese, y dentro y fuera de las explotaciones, se podría construir una pequeña presa de retención en el caso de arroyo que desagua por la finca, con el fin de regular las aguas, consiguiendo al mismo tiempo tener una reserva de agua para las épocas de sequía.

Lógicamente estas explotaciones como las que proponemos, necesitan mano de obra para su mantenimiento, por lo que además de los alumnos de la propia escuela, el Ayuntamiento tendrá que contratar a otras escuelas para la explotación de determinados trabajos, con lo que será necesario laboral de nuevo puede ser una posibilidad, ya que podría conseguir las personas necesarias para recibir al alumnado agnato y mejorar su guerra económica, uno de los objetivos principales de este proyecto.

Por último y como complemento a todo lo propuesto anteriormente, el Ayuntamiento estudiará la puesta en funcionamiento de un aula de naturaleza para actividades didácticas científicas. De forma paralela se aprovechará el yacimiento arqueológico Protohistórico existente en la finca, con fines turísticos. Como primera medida para que todos estos proyectos puedan ser ejecutados una vez se realice el estudio de factibilidad de la finca, se acordará un convenio con el fin de facilitar el trayecto por la finca, lo que permitirá un ahorro considerable en tiempo y costo, consiguiendo además que para cualquier tipo de visitas sean gratuitas o de bajo coste, la referencia sea siempre la comarca.

Lo que UNICO está proponiendo, es una apuesta por el futuro es decir por la formación, el empleo y la calidad de vida de los vecinos de La Comarca, pasando en el aprovechamiento racional de una finca que es nuestra, apoyándonos en los dos sectores más importantes de nuestra economía, y

estando totalmente convencidos de que las expectativas que se abrirían, serían muy positivas para nuestro pueblo.

PARTE DISPOSITIVA

Por las razones expuestas, UNICO somete a la consideración del pleno de la corporación del Ayuntamiento de La Coronada, las siguientes propuestas, para su estudio y aprobación si procede.

- Que el Ayuntamiento, solicite del organismo competente la puesta en marcha de la Granja Escuela de La Coronada.
- Que el Ayuntamiento, solicite de la Junta de Extremadura, la ayuda económica necesaria para poder llevar a cabo todos estos proyectos.

UNICO espera que estas propuestas, sean aprobadas por este pleno, convencidos de que si así fuese, las mismas servirían para mejorar, la formación, el empleo y la calidad de los habitantes de La Coronada."

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir que "Muchas de estas propuestas están entre nuestros objetivos, recogidos en nuestro Programa Electoral; Ya se ha solicitado alguna subvención destinada a la mejora de La Mata, aunque ha sido denegada, además es intención de este Ayuntamiento, a través del Ceder La Serena, potenciar el yacimiento arqueológico ubicado en la misma". El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que " Se ha contratado un Agente de Empleo y Desarrollo Local, encargado de ésta y otras cuestiones"

Suficientemente debatida la moción de referencia, el Sr. Alcalde-Presidente somete la moción a votación, que es aprobada por unanimidad.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA (POR URGENCIA): MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNICO EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS PÚBLICAS.

Una vez justificada la urgencia , y siendo ésta ratificada por unanimidad se procede por parte de D. Bruno Miranda García a la exposición del contenido de la moción de fecha 25/07/2.003 y R.E. nº 1.089, en los siguientes términos:

"PARTE EXPOSITIVA

UNICO entiende, que en democracia debería ser una practica habitual, el que los ciudadanos al menos cada cuatro años, sepan cual es la situación económica real de su Ayuntamiento y en que cosas se a gastado el dinero que como contribuyentes y por medio de los impuestos, aportan a las arcas municipales. Sin descontar las cantidades que llegan cada año al Ayuntamiento a través de los demás organismos oficiales, Estado, Junta de Extremadura y Diputación Provincial, al objeto de que los vecinos del municipio, tengan los datos

estando totalmente convencidos de que las expectativas que se abren, serán muy positivas para nuestro pueblo.

PARTE DISPOSITIVA

Por las razones expuestas, UNICO somete a la consideración del pleno de la corporación del Ayuntamiento de La Corrada, las siguientes propuestas, para su estudio y aprobación al proyecto.

Que el Ayuntamiento, solicite al organismo competente la puesta en marcha de la Granja Escuela de La Corrada.

Que el Ayuntamiento, solicite de la Junta de Extremadura, la ayuda económica necesaria para poder llevar a cabo todos estos proyectos.

UNICO espera que estas propuestas sean aprobadas por este pleno, convencidos de que el resultado, los mismos servirán para mejorar, la formación, el empleo y la calidad de los habitantes de La Corrada.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar las gracias de estas propuestas están entre nuestras acciones recogidas en nuestro Programa Electoral; ya se ha solicitado alguna subvención destinada a la mejora de la infraestructura, siempre ha sido denegada, además se intentó de este Ayuntamiento, a través del Centro La Granja, potenciar el desarrollo tecnológico ubicado en la misma. El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que "se ha contratado un Agente de Empleo y Desarrollo Local, encargado de esta y otras cuestiones".

Suficientemente elevada la mayoría de referencias, el Sr. Alcalde-Presidente somete la moción a votación, que es aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA (POR URGENCIA): MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL UNICO EN RELACION CON LAS CUENTAS PUBLICAS

Una vez justificada la urgencia, y siendo esta calificada por unanimidad se procede por parte de D. Bruno Miranda Garcia a la exposición del contenido de la moción de fecha 25/07/2003 y R.E. nº 1.089, en los siguientes términos:

PARTE EXPOSITIVA

UNICO entiende, que en democracia debería ser una práctica habitual, el que los ciudadanos al menos cada cuatro años, según cual es la situación económica real de su Ayuntamiento y en que cosas se va gastando el dinero que como contribuyentes y por medio de los impuestos, aportan a los ayuntamientos. Sin desmentar las cuentas que llegan cada año al Ayuntamiento a través de los demás organismos oficiales. Estos, Junta de Extremadura y Diputación Provincial, al objeto de que los vecinos del municipio, tengan los datos

necesarios para poder valorar de forma objetiva la gestión realizada durante ese periodo de tiempo.

Tomando como referencia la etapa democrática, creemos que esta en si, es un espacio de tiempo excesivamente amplio, sin que se hay hecho el más mínimo estudio de las cuentas publicas de nuestro Ayuntamiento. Por lo que UNICO está convencido de que ahora es el momento social y políticamente correcto para realizar dicho estudio.

PARTE DISPOSITIVA

Por las razones anteriormente expuestas, UNICO somete a la consideración del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Coronada, para su estudio y aprobación si procede, las siguientes propuestas.

- Que el Ayuntamiento, solicite del organismo competente, la realización de una **auditoria** las cuentas publicas de nuestro Ayuntamiento, del tiempo atrás y hasta fecha de hoy, que técnicamente sea posible.
- Si la vía antes propuesta, por ser la menos gravosa económicamente para el Ayuntamiento, no fuese posible. Que este encargue la realización de la **auditoria** a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

UNICO espera que estas propuestas sean aprobadas, convencidos de que si así fuese estaríamos dando un gran paso hacia la plena democratización y transparencia en nuestro Ayuntamiento"

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir que "En el momento de ser nombrado Alcalde de esta localidad me interesé sobre el estado de las Cuentas y a raíz de ello me informé sobre la posibilidad de realizar una Auditoría, pero se me dijo que para ello era necesario que faltarán documentos o que descuadrara la contabilidad, cosa que no sucede en este Ayuntamiento". El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que " La Comisión de Gobierno es el órgano encargado de aprobar las facturas, y copia del Acta de las sesiones de la misma es remitida a los miembros de la oposición; Por otro lado, periódicamente se celebran sesiones correspondientes a la Comisión de Hacienda, a la que no acuden los miembros de la oposición". El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que " Para poder hacer una auditoría, ésta debería ser encargada a una empresa privada y esto resultaría demasiado caro".

Suficientemente debatida la moción de referencia el Sr. Alcalde-Presidente somete la moción a votación, que es rechazada con el voto en contra de los ocho ediles socialistas y el voto a favor de los tres concejales de UNICO ,lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

TURNO DE FISCALIZACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.

necesarios para poder valorar de forma objetiva la gestión realizada durante ese periodo de tiempo.

Tomando como referencia la etapa democrática, creemos que está en el momento oportuno de tiempo excesivamente amplio, en que se haya hecho el mínimo estudio de las cuentas públicas de nuestro Ayuntamiento. Por lo que UNICO está convencido de que ahora es el momento social y políticamente correcto para realizar dicho estudio.

PARTES DISPOSITIVA

Por las razones anteriormente expuestas, UNICO somete a la consideración del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Corchuda para su estudio y aprobación al presente las siguientes propuestas:

Que el Ayuntamiento, a través del organismo competente, la realización de una auditoría las cuentas públicas de nuestro Ayuntamiento, del tiempo atrás y hasta fecha de hoy, que técnicamente sea posible.

Si la vía antes propuesta, por ser la misma grave económica para el Ayuntamiento, no fuera posible. Que este estudio se realice de la auditoría a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

UNICO espera que estas propuestas sean aprobadas, convalidadas de que si así fuera estaríamos dando un gran paso hacia la plena democratización y transparencia en nuestro Ayuntamiento.

Como la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que dice que "En el momento de ser nombrado Alcalde de esta localidad me interesó sobre el estado de las cuentas y a raíz de ello me interesó sobre la posibilidad de realizar una auditoría para ser me dio que para ello era necesario que faltaran documentos para discutir la contabilidad, cosa que no sucede en este Ayuntamiento". El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que "La Comisión de Gobierno es el órgano encargado de aprobar las facturas, y copia del Acta de las sesiones de la misma es remitida a los miembros de la oposición. Por otro lado, periódicamente se celebran sesiones correspondientes a la Comisión de Hacienda, e is que no se dan los miembros de la oposición". El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que "Para poder hacer una auditoría, ésta debería ser encargada a una empresa privada y esto resultaría demasiado caro".

Últimamente debate la moción de referencia el Sr. Alcalde-Presidente somete la moción a votación, que es rechazada con el voto en contra de los otros ediles socialistas y el voto a favor de los tres concejales de UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

TURNO DE FISCALIZACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS

- **Pregunta formulada por el grupo UNICO:** ¿Cuál ha sido la razón por la que el Alcalde se ha puesto un sueldo? Respuesta del Sr. Alcalde-Presidente para decir que la Consejería de Desarrollo Rural (Dirección General de Administración Local), nos envió un escrito en el que se ponía de manifiesto que " el hecho de fijar cantidades distintas por asistencia a sesiones de la Comisión de Gobierno del Sr. Presidente y Concejales delegados y del resto de los miembros electivos de la Corporación que asistan, pudiera estar viciado de anulabilidad. El Sr. Alcalde-Presidente continúa su intervención para decir que " de conformidad con el informe emitido por el Sr. Secretario, se ha estimado conveniente aprobar un Régimen de Dedicación Parcial para el Sr. Alcalde-Presidente, previa concesión de la correspondiente declaración de compatibilidad"

- **Pregunta formulada por el Grupo UNICO:** ¿Por qué en las obras realizadas en varias calles de la localidad, al mismo tiempo que se han arreglado las aceras no se han arreglado las tuberías? Respuesta del Sr. Alcalde-Presidente para decir que "No estaba en el proyecto; éste sólo reflejaba el arreglo de las aceras, además era urgente la justificación de la subvención".

- **Pregunta formulada por el Grupo UNICO:** ¿Por qué el anterior equipo de gobierno decidió convertir La Pililla en escombrera? Respuesta del Sr. Alcalde-Presidente para decir que "La Pililla se ha convertido en escombrera sólo con carácter provisional".

- **Ruego formulado por el Grupo UNICO:** Que tanto el camino de Ballesteros como "el que cruza el puente" sean acondicionados

- **Ruego formulado por el Grupo UNICO:** Que la calle que va desde La Fábrica a la calle Pontezuela sea asfaltada.

- **Ruego formulado por el Grupo UNICO:** Que las calles a través de las que se atraviesa el pueblo sean señalizadas de forma adecuada para solucionar problemas de tráfico.

- **Ruego formulado por el Grupo UNICO:** Que los dos arroyos existentes en la localidad sean limpiados, con el objeto de evitar incendios e inundaciones. El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir que: "Este asunto ha sido comunicado a Confederación Hidrográfica del Guadiana para que adopte las medidas oportunas"

- **Pregunta formulada por el Grupo UNICO:** ¿Por qué con fecha 05/05/2.001 se aprobó una moción presentada por el grupo UNICO para comprar el Cuartel de la Guardia Civil y el equipo de gobierno no ha hecho nada para cumplir con lo acordado? Respuesta del Sr. Alcalde-Presidente para decir que "Se hizo todo lo posible, pero la Corporación creyó conveniente no comprarlo debido al elevado precio de compra y al igualmente elevado precio que supondría su rehabilitación" Interviene el Sr. Miranda García para decir: "¿Si había compromiso para comprarlo, por qué no se hizo? El Sr. Alcalde-Presidente

- Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Con la sede en razón por la que el Alcalde-Presidente para decir...
 - Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Por qué en las obras realizadas en varias calles de la localidad el mismo tiempo que se han realizado las obras no se han reparado las alcantarillas? Respuesta del Sr. Alcalde-Presidente para decir que "no estaba en el proyecto, éste sólo reflejaba el arreglo de las aceras, además era urgente la ubicación de la tubería".

- Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Por qué el anterior equipo de gobierno decidió convertir la Plaza en estacionamiento? Respuesta del Sr. Alcalde-Presidente para decir que "La Plaza se ha convertido en estacionamiento sólo con carácter provisional".

- Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Qué tanto el cambio de Bafestoras como el que cruzó el puente, sean acciones onerosas?

- Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Qué tanto el cambio de Bafestoras como el que cruzó el puente, sean acciones onerosas?

- Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Qué tanto el cambio de Bafestoras como el que cruzó el puente, sean acciones onerosas?

- Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Qué tanto el cambio de Bafestoras como el que cruzó el puente, sean acciones onerosas?

- Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Qué tanto el cambio de Bafestoras como el que cruzó el puente, sean acciones onerosas?

- Pregunta formulada por el grupo UNICO: ¿Qué tanto el cambio de Bafestoras como el que cruzó el puente, sean acciones onerosas?



responde que: " Se hicieron todas las gestiones posibles, incluso entrevistarse con el Subdelegado del Gobierno; todo se encuentra en el expediente al que tienen acceso en cualquier momento"

Tras una agria polémica y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las 22:50 horas, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de veinte hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 27 de octubre de 2.003.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: José M^o Sánchez Sánchez

EL SECRETARIO



Fdo.: Alfredo García Luengo

responde que: "Se hicieron todas las gestiones posibles, incluso entrevistarse con el Subdelegado del Gobierno; todo se encuentra en el expediente el que tienen acceso en cualquier momento".

Las una esha ponencia y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las 22:50 horas, adelantándose seguidamente a dar por terminado el presente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación CERTIFICO".

Y para que conste, extendo la presente certificación, que consta de veinte hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la asamblea a que se refiere el artículo 308 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, en la Corrida, a 27 de octubre de 2003.

EL SECRETARIO

Fco. Antonio Vázquez

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fco. José M. Sánchez Sánchez

SESIÓN DE PLENO

FECHA: 26/12/2003

CLASE : ORDINARIA

NÚMERO:03/2003

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2003.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. José María Sánchez Sánchez.

CONCEJALES:

D. Luis Sierra García.

D^a. M^a Olalla Rodríguez Sierra.

D. Angel González Muñoz.

D^a. M^a Rocio Arias Arias.

D. Jose Vicente Arias García.

D. José Blazquez Pajuelo.

D^a. M^a Reyes Mendoza Díaz.

D. Bruno Miranda García.

D. Isidoro Blazquez Horrillo.

D^a. M^aLuisa Moreno González.

SECRETARIO GENERAL:

D. Elías López Sánchez.

En la villa de La Coronada, siendo las veinte horas del día veintiseis de Diciembre de dos mil tres, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:

La Sra. Concejala de este Ayuntamiento D^a. M^a Luisa Moreno González.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- No habiéndose podido poner en conocimiento de los Sres. Concejales, el acta de la penúltima sesión, se aplaza su conocimiento para la próxima sesión. Se aprueba el acta de la última sesión por unanimidad.

2º.- INFORMES DE ALCALDÍA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de esta Corporación de las diversas Resoluciones de Alcaldía que se han producido, como es la Toma de Posesión de la plaza de Secretaría Intervención por parte de Elías López Sánchez.

3º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REFORMA DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL TABACO.- Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para explicar brevemente el contenido de la moción que presenta su grupo, en la que comenta que dicha Reforma desliga el sistema de ayudas a la



producción y ello tiene gravísimas consecuencias para los cultivadores ya que les lleva al abandono del cultivo, pues no es posible ninguna reconversión, ya que no existen cultivos alternativos que sean capaces de mantener los niveles de renta. A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Único para mostrar el apoyo de su grupo a la moción presentada.

Relatado lo cual se somete a votación, aprobándose por unanimidad con los votos a favor de los señores concejales del P.S.O.E y con los votos a favor del GRUPO ÚNICO.

4º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA QUE MUESTRA SU APOYO A LA INICIATIVA DE UGT..- Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar nuevamente el contenido de la moción que presenta su Grupo, la cual hace referencia a los Jubilados y Pensionistas con relación al tema de la dependencia y protección de los mismos. Comenta la necesidad de instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas necesarias para corregir la situación de las personas dependientes, discapacitados y personas mayores. Por todo lo cual considera la necesidad de adoptar el siguiente ACUERDO:

1. Considere la protección a las personas dependientes como un derecho universal.
2. Incremente la oferta pública de plazas en Centros de Día y Residencias Asistidas. Potencie la Ayuda a Domicilio de calidad y la Teleasistencia, promueva la creación de viviendas tuteladas.
3. Comprometa al conjunto de Administraciones Públicas a alcanzar los siguientes objetivos: 1) a corto plazo atender el 100 por 100 de las necesidades de las personas con dependencia grande y grave; 2) a medio plazo cubrir las necesidades de, al menos, el 75% de las personas con dependencia moderada.

Concluido lo cual y con la intervención a favor, también, de la moción, del portavoz del Grupo Único, se somete a votación la misma, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

5º.-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA MOSTRAR SU APOYO A LA CIUDAD DE CÁCERES PARA OPTAR A LA DECLARACIÓN DE CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN EL AÑO 2016.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar el escrito recibido por parte de este Ayuntamiento procedente del Ayuntamiento de Cáceres, en el que se ruega por parte de la Alcaldía de esa Ciudad, que este Ayuntamiento muestre su apoyo y adopte acuerdo plenario al objeto reseñado. Comentando el Sr. Alcalde que el presentar la candidatura de la Ciudad de Cáceres para optar a la declaración de Capital Europea de la Cultura en el año 2016, supone un progreso para Extremadura y para todos los extremeños, ya que ello supondría multitud de beneficios.

Concluido lo cual se somete a votación de los Sres. Concejales y se adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

1. Mostrar por parte de esta Corporación Municipal el apoyo necesario a la



producción y ello tiene graves consecuencias para los cultivos ya que los líos de
alimentos del cultivo, pues no es posible ninguna recuperación, ya que no están cultivados
alimentos que sean capaces de mantener los niveles de cultivos. A continuación se
presenta el Plan de Acción para mostrar el apoyo de su grupo a la moción
prevista.

Relativo a cual se somete a votación, aprobándose por unanimidad con las voces a
favor de los señores concejales del P.S.O.E. y así las voces a favor del GRUPO ÚNICO.

4ª. MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA QUE MUESTRA SU APOYO A LA INICIATIVA DE IGT. - Tomada por el Sr. Alcalde

1. Considera la promoción a los profesores dependientes como un derecho
universal.
2. Promueve la oferta pública de plazas en Centros de Día y Residencia
Asistida. Pasa a favor a Domicilio de cuidador y la Teleasistencia,
promueve la creación de viviendas tuteladas.
3. Compromiso al conjunto de Administraciones Públicas a alcanzar los siguientes
objetivos: a) como plaza estándar el 100 por 100 de las necesidades de las
personas con dependencia grave y severa. B) a medio plazo cubrir las
necesidades de el menor, el 75% de las personas con dependencia moderada.

Concluido lo cual y con la intervención a favor, también, de la moción, del portavoz
del Grupo Único, se somete a votación la moción, aprobándose por unanimidad de los Sres.
Concejales asistentes.

5ª. MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA MOSTRAR SU APOYO A LA CIUDAD DE CÁCERES PARA OBTENER A LA DECLARACIÓN DE CAPITAL EUROPEO DE LA CULTURA EN EL AÑO 2016. - Tomada

por el Sr. Alcalde para declarar el estado recibido por parte de este Ayuntamiento
presidencia del Ayuntamiento de Cáceres, en el que se exige por parte de la Alcaldía de esta
Ciudad que está desarrollando acciones de apoyo y edición de obras planificadas en el
territorio. Comenzando en el Ayuntamiento de Cáceres la candidatura de la Ciudad de Cáceres
para optar a la declaración de Capital Europeo de la Cultura en el año 2016, siendo un
proyecto para fomentar y potenciar las actividades, ya que esta respuesta mantendrá la
beneficio.

Concluido lo cual se somete a votación de los Sres. Concejales y se obtiene por
unanimidad el siguiente Acuerdo:

A. Muestra por parte de esta Corporación Municipal el apoyo necesario a la



Ciudad de Cáceres para que opte a la Declaración de Capital europea de la Cultura en el año 2016.

2. Remitir por escrito el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cáceres, al efecto de hacerlo figurar en el expediente que se está conformando.

6º.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A PRODUCTOS QUÍMICOS OCÉANO S.L. Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta al Pleno de la necesidad de acometer el pago de la factura correspondiente a Productos Químicos Océano, factura nº 2471 por un importe total IVA incluido de 611,44 €. Continúa explicando que al tratarse de una factura correspondiente al año 2002, lo procedente es llevarlo a cabo mediante un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Concluido lo cual se somete a votación de los Sres. Concejales, aprobándose dicho Reconocimiento por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

7º.-ADOPCIÓN EN SU CASO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL O.A.R PARA COMPENSACIÓN POR EL I.A.E.-

El Ayuntamiento tiene delegada la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

La Orden Hac/3154/2003, de 12 de noviembre establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece los plazos de remisión de la información para el cálculo de la compensación definitiva.

El apartado 2 posibilita la delegación de la solicitud de la compensación por parte de los Ayuntamientos en otras entidades supramunicipales en los que tengan encomendada la gestión recaudatoria del I.A.E.

Es por lo que este Ayuntamiento acuerda delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, la petición de la compensación a favor de este Ayuntamiento motivada por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al año 2003, en las condiciones que establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

8º.- INFORME Y EN SU CASO ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO.- Comienza a debatirse el asunto con la intervención del Sr. Alcalde en la cual comenta la necesidad para llevar a cabo en la localidad de La Coronada una buena dotación de infraestructuras municipales, como es la Pista Polideportiva de esta localidad, para la que se firmó en su día el respectivo Convenio con la Junta de Extremadura, Convenio que tiene el nº 433/2002 y cuyas aportaciones económicas son:

- | | |
|---|------------|
| 1. Aportación de la Junta de Extremadura | 101.970 €. |
| 2. Aportación del Ayuntamiento de La Coronada | 62.713 € |

Por todo lo cual se hace necesario acudir al endeudamiento, que en la actualidad en dicha Corporación Municipal es cero, por tanto la cantidad de la operación a concertar sería de



Ciudad de Cáceres, para que a la Diputación de Cáceres se le atribuya la gestión de la
Cultura en el año 2018.
2.- Resulta por tanto el presente acuerdo de Ayuntamiento de Cáceres, al efecto
de hacerle saber en el expediente que se está conformando.

**6º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA PACTIVA
CORRESPONDIENTE A PRODUCTOS QUÍMICOS OCEANO S.L.** Tomada por el Sr.
Alcalde para dar cuenta al pleno de la necesidad de acceder al pago de la factura
correspondiente a Productos Químicos Oceano, factura nº 2471 por un importe total IVA
incluido de 611,44 €. Continúa explicando que el importe de esta factura correspondiente al
año 2002, lo procedente es llevarlo a cabo mediante un reconocimiento extrajudicial de
Crédito. Concluido lo cual se somete a votación de los Sres. Concejales, aprobándose dicho
Reconocimiento por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

**7º.- ADOCIÓN EN SU CASO DE ACUERDO DE BELGACIÓN EN EL O.A.R.
PARA COMPENSACIÓN POR EL I.A.E.**

El Ayuntamiento tiene delegada la gestión con el Consejo del Impuesto sobre Actividades
Económicas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.
La Orden HEC/1537/2005, de 12 de noviembre establece el plazo de revisión de
la liquidación para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las
empresas locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del impuesto sobre
Actividades Económicas.
En disposición adicional décima de la Ley 1/2005, de 17 de diciembre, de reforma de la
Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece los plazos de revisión de la información para
la compensación de las pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre
Actividades Económicas en las entidades locales.
En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Badajoz, en el Organismo Autónomo de
Recaudación de la Diputación de Badajoz, se somete a votación de la compensación a favor de las
empresas locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del impuesto sobre
Actividades Económicas correspondiente al año 2003, en las condiciones que establece la
Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

**8º.- INFORME Y EN SU CASO ADOCIÓN DE ACUERDO PARA INICIO DE
EXPERIMENTE DE COOPERACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO - COMPENSACIÓN**

El Sr. Alcalde para dar cuenta al pleno de la necesidad de acceder al pago de la factura
correspondiente a Productos Químicos Oceano, factura nº 2471 por un importe total IVA
incluido de 611,44 €. Continúa explicando que el importe de esta factura correspondiente al
año 2002, lo procedente es llevarlo a cabo mediante un reconocimiento extrajudicial de
Crédito. Concluido lo cual se somete a votación de los Sres. Concejales, aprobándose dicho
Reconocimiento por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.
1.- Aprobación de la Ley de Estrategia
2.- Aprobación del Ayuntamiento de La Comanda
Por todo lo cual se hace necesario acudir al extrajudicial, que en la actualidad se dirige
a la Diputación de Badajoz para que se le atribuya la gestión de la cultura en el año 2018.

unos 62.713 €, con un plazo de amortización de 10 años, y una cuota mensual de 600 € aproximadamente, con lo que la carga que sufriría las arcas municipales sería mínima. Comenta el Sr. Alcalde que es objeto de esta alcaldía y de su actual equipo de gobierno ir dotando poco a poco al municipio de La Coronada del mayor número de infraestructuras municipales, así como ir remodelando y mejorando las ya existentes. Esta Corporación municipal tiene como uno de sus principales objetivos el promover el mayor número posible de actividades lúdico deportivas dirigidas a todos los vecinos, ya que las mismas redundan en el bienestar social y ocio de la población, consiguiendo con ello una mejor calidad de vida. Para lo cual se hace necesario e imprescindible contar en la actualidad con unas instalaciones adecuadas para ello.

Concluida su intervención toma la palabra el Portavoz del Grupo Único, para hacer constar que no solo van a apoyar la adopción del presente acuerdo, sino que el acudir a este tipo de operaciones para mejorar en infraestructuras municipales es algo que viene reivindicando el Grupo Único desde el año 1.995.

Suficientemente debatido el asunto se somete a votación, aprobándose por unanimidad el siguiente Acuerdo:

1. Adoptar acuerdo de iniciación para comenzar expediente de concertación de Operación de Crédito..
2. Continuar con la trámites legales correspondientes.

9º.- ADOPCIÓN EN SU CASO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL O.A.R DE LA RECOGIDA DE BASURA.- Comienza con la intervención del Sr. Alcalde para comentar la propuesta de llevar a cabo la delegación en el O.A.R de la vía ejecutiva de la tasa por recogida de basura, ya que la vía de pago voluntario no da en la actualidad problemas a la hora de efectuar la recaudación. Concluida la intervención del Sr. Alcalde se le concede la palabra al Portavoz del Grupo Único, el cual comenta que su grupo se va a oponer a la adopción de dicho acuerdo, ya que en su día se opusieron a la subida de dicha tasa, y hoy por hoy siendo consecuentes con la decisión que adoptaron en su día se oponen a la adopción de este acuerdo.

Suficientemente debatido el asunto se somete a votación, el cual se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Concejales del P.S.O.E. y los votos en contra del Grupo Único.

10º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO INDEPENDIENTE ÚNICO SOBRE SALUD Y CALIDAD DE VIDA.- Comienza con la intervención del portavoz del Grupo Único D. Bruno Miranda García, el cual comenta brevemente el contenido de la moción que presenta su grupo, referente a la mejora de calidad de vida, y concluye con la solicitud de la aprobación de la misma al Pleno de este Ayuntamiento. A continuación toma la palabra el Concejale de Sanidad de este Ayuntamiento para responder al contenido de la moción presentada, comienza diciendo que la reivindicación que hace el Grupo Único referente a un médico y un ats, se denomina un Punto de Atención Continuada y en el lote entra también una ambulancia.. Sobre el tema de Salud y Calidad de vida, el Sr. Concejale de Sanidad comenta que ve desorientados y con cierta incoherencia la moción presentada, y subraya que la concesión de un punto de asistencia continuada es difícil ya que la situación geográfica de este municipio no es la más adecuada. Comenta también brevemente que se están haciendo gestiones para que la atención primaria de este municipio no se derive a otro. también comenta que se está intentando poner 2 días de consulta por la tarde, con un médico y un ats siempre y cuando estos profesionales acepten la propuesta. En lo referente a la solicitud de un pediatra



... con un plazo de conservación de 10 años y una cuota mensual de 600 €...
... para la compra de los terrenos que se detallan en el anexo...
... para la compra de los terrenos que se detallan en el anexo...

Concluida la intervención...
... para la compra de los terrenos que se detallan en el anexo...

... para la compra de los terrenos que se detallan en el anexo...

1. Adquirir...
Operación de Crédito.
2. Continuar con los trabajos...

9º.- ADICIÓN EN SU CASO DE ATRIBUCIÓN DE DELEGACIÓN EN EL O.A.R.

LA RROCHDA DE BAZURGA - Comisión con la intervención del Sr. Alcalde...
... para la compra de los terrenos que se detallan en el anexo...

10º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO INDEPENDIENTE ÚNICO

SOBRE SALUD Y CALIDAD DE VIDA - Comisión con la intervención del portavoz del...
... para la compra de los terrenos que se detallan en el anexo...

en la moción presentada, resalta que dicha solicitud es incoherente ya que Villanueva de la Serena tiene en la actualidad concedida 4 plazas y unicamente tiene cubierta una. Por lo que respecta a la solicitud de un fisioterapeuta comenta que ya se han iniciado las gestiones para contratar no solo a un fisioterapeuta sino también un podólogo. Referente a la solicitud de una ambulancia para esta localidad comenta que en la actualidad no es necesario, ya que se están abonando determinadas cantidades económicas por tener a disposición los trabajadores del Consultorio sus propios vehículos para atender determinadas necesidades de urgencia, disponiéndose en la actualidad de hasta cuatro vehículos.

Por último respecto a la Remodelación del Consultorio Médico, comenta que ya se ha conseguido lo necesario para la construcción del Consultorio, por lo que entiende que los miembros del Grupo Único están desinformados. Concluye su intervención diciendo que con la moción presentada por el Grupo Único ni aportan ni tienen ideas.

Toma la palabra D. Bruno Miranda García, para responder la intervención del Concejal de Sanidad, comienza diciendo que no son incoherentes con su moción, sino que lo que solicitan lo llevan reivindicando ya 8 años, piensa que lo que solicitan en la moción es muy positivo, se dirige a D. José Vicente Arias García y dice que con su intervención ha demostrado tener mucha voluntad pero bajo nivel político, así mismo constata que lo que ha hecho el Concejal de Sanidad es insultar solapadamente, y que su intervención ha sido desacertada.

Debatido suficientemente el asunto se procede a someter dicha moción a votación, rechazándose la misma al obtener 2 votos a favor de los miembros del Grupo Único, y 8 votos en contra de los miembros del P.S.O.E.

11º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO INDEPENDIENTE ÚNICO SOBRE CULTURA, POBLACIÓN Y DESARROLLO.- Toma la palabra D. Bruno Miranda García para explicar el contenido de la moción presentada por su Grupo, y relata la solicitud de su grupo para que la E.S.O se pretendiera realizar en esta localidad y los alumnos de nuestro pueblo no se tuviesen que desplazar diariamente a otra localidad para cursar sus estudios. Concluye comentando que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento escuche su petición.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, para replicar al contenido de la moción presentada, comentando que en la actualidad no existen dotaciones profesionales ni técnicas para llevar a cabo ese cometido, que la petición realizada en la moción, supondría tener en La Coronada un Instituto lo cual en la actualidad no hay ni una mínima posibilidad, ya que deberían impartirse las clases por licenciados y con otros medios técnicos, y al carecer de esos medios en la actualidad lo que se crearía sería una enseñanza de segundo nivel que lo único que implicaría sería perjudicar a los alumnos de La Coronada. Comenta que la enseñanza secundaria obligatoria se ha concebido como suele ocurrir en todos los países del mundo avanzado, como una etapa educativa que coincide con una etapa de desarrollo del alumnado: la adolescencia - en edades comprendidas entre los 12 y 16 años- de lo que se deduce que no se puede dividir la etapa. Todos los estudios que se han realizado sobre las causas de l excesivo fracaso escolar del BUP coincide en que esta era una de las mas significativas. La realidad ha demostrado que así era, pues a pesar de que el fracaso escolar en la ESO sigue siendo excesivo, en torno a un 25 %, sin embargo en BUP en el que participan alumnos mas seleccionados- no era obligatorio como la ESO- era de un 50 %. Las enseñanzas en la ESO se organizan en asignaturas- según la LOCE- se organizan en asignaturas por lo que es imprescindible que existan al menos unos 40 alumnos por curso- que permitirían constituir dos

en la medida buscada, resulta que dicho artículo es incoherente ya que Villanueva de la Sierra tiene en la actualidad conciertos a partes y únicamente tiene cultura rural. Por lo que respecto a la solicitud de un presupuesto consiste en que se han iniciado las gestiones para contratar no solo a un fisioterapeuta sino también un pedagogo. Respecto a la solicitud de una ambulancia para esta localidad consiste en la actualidad no es necesario, ya que se están abriendo determinadas comarcas existentes por tener a disposición los trabajadores del Consorcio sus propios vehículos para atender determinadas necesidades de urgencia, disponiéndose en la actualidad de hasta cuatro vehículos.

Por último respecto a la financiación del Consorcio médico, consiste en que se ha conseguido lo necesario para la construcción del Consorcio, por lo que cuando que los miembros del Grupo Unión están desahogados. Concluye la intervención diciendo que con la moción presentada por el Grupo Unión al respecto ni tienen interés.

Tramita la petición D. Bruno Miranda García, para responder la intervención del Concejal de Sanidad, con respecto a las no son factibles con su acción, sino que la que solicitan lo hacen voluntariamente de él otro, puesto que lo que solicitan en la moción es muy positivo, se dirige a D. José María Ariza García y dice que con su intervención ha demostrado tener mucho voluntariado pero algo nivel político, así mismo comenta que lo que ha hecho el Concejal de Sanidad es hacer un diagnóstico, y que su intervención ha sido desahogada.

Debido a lo anteriormente el asunto se procede a someter dicha moción a votación, rechazándose la misma al obtener 2 votos a favor de los miembros del Grupo Unión, y 3 votos en contra de los miembros del P.S.O.E.

11.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO INDEPENDIENTE ÚNICO SOBRE CULTURA, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO

Tramita la petición D. Bruno Miranda García, para exponer el contenido de la moción presentada por el Grupo, y tener la solicitud de un presupuesto para que el P.S.O.E. se comprometa a tener en cuenta la solicitud de un presupuesto para que se realicen que desahogar el voluntariado a una localidad para tener un espacio. Concluye comentando que el Grupo de Gobierno de este Ayuntamiento escuchó su intervención.

Tramita la petición D. Sr. Alcalde Presidente, para explicar el contenido de la moción presentada, comentando que en la actualidad no existen dotaciones presupuestadas en materia para llevar a cabo este cometido, que lo positivo resultaría en la moción, suponiendo para el Ayuntamiento un beneficio en cual en la actualidad no hay ni una mínima posibilidad, ya que deberían implicarse las clases por facultades y con otros medios técnicos. Y al respecto de los hechos en la actualidad lo que se estaría realizando es una actividad de segunda mano que lo único que implicaría sería recurrir a los miembros de la Comarca, Comarca que se encuentran en una situación obligatoria de la comarca como parte de la política del mundo, como una etapa educativa que consiste en una etapa de desarrollo del alumnado. En consecuencia - en el orden de prioridades entre las 11 y 12 - de las que se debe que no se puede dividir el grupo. Todas las medidas que se han realizado sobre las cosas de este tipo han sido realizadas por el P.S.O.E. cuando en que esta era una de las más importantes. Lo referido ha sido realizado por el P.S.O.E. para el grupo de que el P.S.O.E. realizó en el 2007 un trabajo en torno a la Ley 12, un trabajo en 2007 en el que participan algunos miembros de la Comarca - no era el mismo como en 2007 - en el 2007. Las actuaciones en el 2007 se organizaron en un momento - según la LOCE - se organizaron en un momento por lo que se proyectó - aunque las existían al menos una 40 alumnos por curso - que pertenecían a comarcas de

grupos mínimos- para cada profesor de asignatura por lo que procede el mantenimiento de la Educación Secundaria en nuestro pueblo. Los alumnos que han cursado la ESO en un Centro específico para la misma estarían en condiciones de inferioridad al incorporarse al Instituto, para hacer Bachillerato o Formación Profesional, que aquellos que ha estado en el Instituto desde el primer curso de la ESO con los mismos profesores especialistas en las distintas asignaturas. No es bueno que los alumnos de La Coronada vuelvan a la situación que existió en otras épocas, que estén en condiciones de inferioridad respecto a los de Villanueva o Campanario. Hay que tener en cuenta que tienen a unos diez minutos - tiempo similar al que invierte cualquier alumno de Villanueva en ir al Instituto- Una parte importante de los alumnos de Villanueva tienen que ir en Autobús porque los Institutos se han instalado en la zona de expansión de la ciudad. El instituto de Campanario está dotado de aulas tecnológicas para todos los alumnos. Un ordenador para cada dos alumnos conectado a internet y a la red que conecta a su vez a todos los centros y bibliotecas de Extremadura. Si se constituye un Centro con solo cuatro grupos no podrían tener profesores especialistas ni este tipo de tecnologías. La aprobación de la LOCE ley de educación del partido popular- si bien no ha modificado las estructuras de las etapas educativas, sin embargo al introducir de hecho tres itinerarios en tercer curso de ESO y cuatro en cuarto curso de la ESO, ha complicado aún mas la posibilidad de impartir estas enseñanzas en centros con menos de cuarenta alumnos. Hay que tener en cuenta que los alumnos de tercero tienen que dividirse en tres posibilidades y los de cuarto en cuatro. ¿Cómo puede realizarse esto con 25 o 30 alumnos? ¿Dividiéndolos en grupos de 7 alumnos? ¿Qué se pretende con la propuesta? - Que los alumnos de La Coronada cursen una Educación Obligatoria de Segunda Categoría respecto a los de Campanario y Villanueva de la Serena. Que los alumnos de La Coronada cuando accedan al Bachillerato o a la Formación Profesional estén en inferioridad de condiciones respecto a los que han estado en el Instituto de Campanario desde Primero de la Eso, aprendiendo sus asignaturas en aulas tecnológicas.

Toma la palabra nuevamente el portavoz del Grupo Único, para comentar que si bien La Coronada no tiene la población necesaria para conseguir lo solicitado en la moción, según él por lo menos podía solicitarse 1º y 2º de la E.S.O. porque sería muy positivo para nuestro pueblo.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Alcalde para concluir diciendo que, la Junta de Extremadura y su Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende que los niños y niñas de La Coronada se desplacen durante unos minutos a un Centro de Calidad en igualdad de condiciones con los de las Autonomías mas ricas, para que no tengan que desplazarse a trabajar a esas Autonomías cuando sean mayores como ocurrió en el pasado. Además el ahorro que pudiera suponer el Transporte no tiene comparación con el gasto de hacer un Instituto. También comenta que las actividades extraescolares no existen en la Educación Secundaria Obligatoria. Por tanto en lo que se expresa esta moción es carente de sentido y se desliga de la normativa vigente y las directrices de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Concluye comentando que lo solicitado en la moción es una utopía y que no tiene sentido lo peticionado.

Debatido suficientemente el asunto se procede a efectuar la votación, rechazándose la presente moción por 8 votos en contra de los miembros del P.S.O.E y 2 votos a favor de los miembros del Grupo Único.

12º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, PARA SALDAR LA DEUDA PENDIENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MANCOMUNIDAD DE

grupos mínimos - para cada profesor de asignatura por lo que precede el mantenimiento de la Educación Secundaria en nuestro país. Los alumnos que han cursado la ESO en los Centros específicos para la misma estudian en condiciones de igualdad de oportunidades al mismo nivel que los alumnos de Formación Profesional, que aquellos que han estado en el instituto desde el primer curso de la ESO con los mismos profesores especialistas en las distintas asignaturas. No es bueno que los alumnos de la Comunidad vean a la distancia que existe en otros países que están en condiciones de igualdad respecto a los de Villanueva o Campomanes. Hay que tener en cuenta que tienen a sus espaldas - desde el primer curso de Villanueva - un curso de Villanueva tienen que ir en autobús porque los institutos se han instalado en las zonas de expansión de la ciudad. El instituto de Campomanes está donde se están instalando para todos los alumnos. El otro lado para cada dos años se convoca a padres y a la vez que concurra a la vez a todos los centros y bibliotecas de Villanueva. Se va construyendo un Centro con solo cuatro grupos no pueden tener profesores especialistas en este tipo de tecnología. La aplicación de la LODE es de educación del período posterior - si bien no los beneficiados en estructuras de las etapas educativas. El embargo al introducir la fecha de inscripción en tercer curso de ESO y cuarto en cuanto curso de la ESO, ha conllevado una gran posibilidad de repetir años enseñando en centros con menos de cuarenta alumnos. Hay que tener en cuenta que los alumnos de tercero tienen que dividirse en tres posibilidades y los de cuarto en cuatro. Como puede verse esto son 15 o 20 alumnos y divididos en grupos de 7 alumnos. ¿Qué se pretende con la propuesta? - Que los alumnos de la Comunidad tengan una Educación Obligatoria de 2 años. Campomanes respecto a los de Campomanes y Villanueva de la Sierra. Que los alumnos de la Comunidad cuando accedan al bachillerato o a la formación profesional estén en igualdad de condiciones respecto a los que han estado en el instituto de Campomanes desde primero de la ESO, respetando sus circunstancias en cada tecnología. - Toda la política educativa es política del Grupo Unión, para asegurar que el país de la Comunidad no tiene la intención de hacer para conseguir la solución en el momento según lo que se pueda hacer. 1º y 2º de la E.O. porque sería muy positivo para nuestro país.

Toda la política educativa es política del Grupo Unión. Al respecto para concluir decir que, en cuanto a Extremadura y en concreto la Educación, Ciencia y Tecnología pretendiendo que los niños y niñas de la Comunidad se desplacen durante sus estudios a un Centro de Calidad en igualdad de condiciones con los de las Comunidades vecinas, para que no tengan que desplazarse a Madrid a sus universidades cuando sea necesario como ocurrió en el pasado. Además el objeto que debería impulsar el Transporte es hacer compatible con el resto de países de nuestro territorio. También conviene que los estudiantes extremeños no estén en la Educación Secundaria Obligatoria. Por tanto es lo que se expresa esta vez en el sentido de sentido y se dirige de la normativa vigente y los directores de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Concretamente cuando se refirió en la sesión es una sesión y que no tiene sentido la propuesta. Debido a que el asunto se plantea a fin de la sesión, recordando la presente sesión por 5 años en virtud de los acuerdos del P. S. O. E. y 3 años a favor de los miembros del Grupo Unión.

12. ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA SALIR LA DEUDA PRESUPUESTAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MANCOMUNIDAD DE

MAQUINARIA LA SERENA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el funcionamiento de la Mancomunidad de Maquinaria, comentando que en la actualidad la maquinaria viene correspondiendo a cada municipio mancomunada durante unos 17 días al año, abonándose la cantidad de 90.000 de las antiguas pesetas diariamente por dicha utilización. Comenta que en su día se acordó arreglar el Camino de Santa María, pero que no se hizo en su totalidad porque restaba por arreglar algo así como unos 1.200 metros, ante lo cual este Ayuntamiento se comprometió a que se arreglase por la Mancomunidad haciéndose cargo esta Corporación de los gastos que ello ocasionase, que ascendieron a la cantidad de 23.580,27 €.

Ante todo lo cual comenta la propuesta de adopción del siguiente acuerdo para saldar con la Mancomunidad la cantidad referida:

1. Adoptar acuerdo de delegación en el O.A.R. para que detraigan trimestralmente la cantidad de unos 3.000 € con cargo a la cuenta de la Mancomunidad.
2. Notificar la adopción del presente acuerdo para su aceptación a la Mancomunidad y al O.A.R.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

13.-ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA RECONOCER APORTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL PROGRAMA PUEBLOS.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar que con cargo al Programa Pueblos se concedió 1.000 € con destino a realizar actividades culturales en esta localidad, debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 333,33 € correspondiente al 25 % de la subvención concedida. Explicado lo cual se somete a votación aprobándose dicha aportación por unanimidad de los miembros asistentes.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por último se abre un turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde Presidente, Toma la palabra D. Bruno Miranda García para preguntar en primer lugar sobre la Creación de la Comisión de Empleo en este Ayuntamiento, y en segundo lugar pregunta también sobre el cambio de nombre de la biblioteca pública de esta localidad, ya que ello se acordó en un pleno, y el nombre que debería tener es Biblioteca Pública Antonio Horrillo Arias.

Efectuadas las preguntas anteriores toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para responder a las mismas. Con respecto a la primera pregunta formulada responde que la Comisión de Empleo no se ha reunido porque hasta la fecha dado que no se han convocado un gran número de plazas no ha sido necesario, pero que la misma no ha caído en el olvido y se creará en el momento en el que pueda resultar de utilidad.

Respecto a la segunda pregunta, responde diciendo que efectivamente el cambio de nombre de la Biblioteca Pública de esta localidad ya se ha efectuado y así consta en el Registro pertinente, llamándose en la actualidad Biblioteca Pública Antonio Horrillo Arias, tal y como se acordó en la Sesión Plenaria correspondiente. Comenta además que se están haciendo las gestiones oportunas para colocar un cartel con su actual nombre.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Fdo: José María Sánchez Sánchez.

EL SECRETARIO.



Fdo: Elías López Sánchez.

PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Galán

VOCALES

D. Juan Sánchez Rodríguez

D. María Dolores Muñoz

D. M. Clelia Rodríguez Sierra

D. José María Sánchez Sánchez

D. Bruno Miranda Gaitan

D. María Jesús Cortés Alarcón

SECRETARÍA

D. Miguel Ángel Rodríguez Hornos

Dña. Juana M. Rodríguez Rodríguez

Dña. Inés Blázquez Calvo

D. Manuel Miranda Moreno

SECRETARIO

D. Domingo García Luengo

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de antes, siendo las veintinueve horas y veintinueve minutos.
Extiéndese a continuación esta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión
plena a celebrar.



ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. ANTONIO GALLARDO CALVO,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día trece de febrero de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2.003"

PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Calvo

VOCALES

Dña. Juana Sánchez Rodríguez.
D. Ángel González Muñoz.
Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra.
D. José María Sánchez Sánchez.
D. Bruno Miranda García.
Dña. María Isabel García Miranda.

NO ASISTE.

D. Isidoro Blázquez Horrillo.
Dña. Juana M^a Rodríguez Mایدonado
Dña. Joaquina Blázquez Calvo.
D. Manuel Miranda Moreno

SECRETARIO.

D. Alfredo García Luengo.

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 13 de febrero de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 19:30 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ALFONSO GARCIA TERROJO, SECRETARIO INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORRUADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE D. ANTONIO GALLARDO CALVO.

CERTIFICADO

Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Corporación Municipal, el Sr. D. Alfonso García Terrojo, en su calidad de Secretario Interventor del Ayuntamiento de la Corruada (Badajoz), del que es Alcalde Presidente D. Antonio Gallardo Calvo, ha sido nombrado y designado para el cargo de Interventor de esta Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, de fecha 10 de Mayo de 1983.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORRUADA DE BADAJOZ, DE 1983.003

PRESIDENTE: D. Antonio Gallardo Calvo

En la localidad de La Corruada a 10 de Mayo de 1983, se celebró una Sesión Extraordinaria de la Corporación Municipal, convocada por el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Gallardo Calvo, para tratar el asunto que se indica a continuación:

- 1.º Nombramiento de Interventor.
- 2.º Aprobación del presupuesto de 1983.
- 3.º Aprobación del presupuesto de 1984.
- 4.º Aprobación del presupuesto de 1985.
- 5.º Aprobación del presupuesto de 1986.
- 6.º Aprobación del presupuesto de 1987.
- 7.º Aprobación del presupuesto de 1988.
- 8.º Aprobación del presupuesto de 1989.
- 9.º Aprobación del presupuesto de 1990.
- 10.º Aprobación del presupuesto de 1991.
- 11.º Aprobación del presupuesto de 1992.
- 12.º Aprobación del presupuesto de 1993.
- 13.º Aprobación del presupuesto de 1994.
- 14.º Aprobación del presupuesto de 1995.
- 15.º Aprobación del presupuesto de 1996.
- 16.º Aprobación del presupuesto de 1997.
- 17.º Aprobación del presupuesto de 1998.
- 18.º Aprobación del presupuesto de 1999.
- 19.º Aprobación del presupuesto de 2000.
- 20.º Aprobación del presupuesto de 2001.
- 21.º Aprobación del presupuesto de 2002.
- 22.º Aprobación del presupuesto de 2003.
- 23.º Aprobación del presupuesto de 2004.
- 24.º Aprobación del presupuesto de 2005.
- 25.º Aprobación del presupuesto de 2006.
- 26.º Aprobación del presupuesto de 2007.
- 27.º Aprobación del presupuesto de 2008.
- 28.º Aprobación del presupuesto de 2009.
- 29.º Aprobación del presupuesto de 2010.
- 30.º Aprobación del presupuesto de 2011.
- 31.º Aprobación del presupuesto de 2012.
- 32.º Aprobación del presupuesto de 2013.
- 33.º Aprobación del presupuesto de 2014.
- 34.º Aprobación del presupuesto de 2015.
- 35.º Aprobación del presupuesto de 2016.
- 36.º Aprobación del presupuesto de 2017.
- 37.º Aprobación del presupuesto de 2018.
- 38.º Aprobación del presupuesto de 2019.
- 39.º Aprobación del presupuesto de 2020.
- 40.º Aprobación del presupuesto de 2021.
- 41.º Aprobación del presupuesto de 2022.
- 42.º Aprobación del presupuesto de 2023.
- 43.º Aprobación del presupuesto de 2024.
- 44.º Aprobación del presupuesto de 2025.
- 45.º Aprobación del presupuesto de 2026.
- 46.º Aprobación del presupuesto de 2027.
- 47.º Aprobación del presupuesto de 2028.
- 48.º Aprobación del presupuesto de 2029.
- 49.º Aprobación del presupuesto de 2030.

Se procedió a la votación de cada uno de los puntos que componen el orden del día, resultando aprobados por unanimidad.

En consecuencia, se acuerda nombrar y designar para el cargo de Interventor de esta Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, de fecha 10 de Mayo de 1983, al Sr. D. Alfonso García Terrojo, en su calidad de Secretario Interventor del Ayuntamiento de la Corruada (Badajoz), del que es Alcalde Presidente D. Antonio Gallardo Calvo.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Ordinaria nº 4/2.002, de 30 de diciembre. Toma la palabra yo, el Secretario, para hacer constar que existe un error de transcripción en el asunto tercero del orden del día correspondiente al Pleno celebrado el día 30/12/2.002 : así, donde dice "Personal laboral temporal: denominación del puesto: socorristas/taquilleros, número de puestos: 3, debe decir: personal laboral temporal: denominación del puesto: socorristas/taquilleros, número de puestos: 4".

Una vez aclarada esta circunstancia y no habiendo más intervenciones, se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZAR AL SR. ALCALDE, SI PROCEDE, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO AL OBJETO DE ACTUALIZAR EL PADRÓN CORRESPONDIENTE AL I.B.I. DE URBANA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que la Excm. Diputación de Badajoz ha concertado Convenios de Colaboración con la Dirección General del Catastro con el objeto de efectuar trabajos de carácter técnico y con ello conseguir una más adecuada actualización del Padrón correspondiente al IBI de urbana, incorporando al Padrón las unidades urbanas no catastradas.

Para ello, se ha elaborado el presente convenio de colaboración cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico, jurídico y económico que se formalicen en el término municipal de la Coronada".

Interviene el Sr. D. Bruno Miranda García para preguntar : "¿ Sólo se van a incluir nuevos valores catastrales o se van a modificar también los ya existentes?". Intervengo yo, el Secretario, para decir que en la cláusula segunda del citado Convenio se indica que : " En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales el O.A.R. revisará las siguientes actuaciones: a) Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de alteraciones catastrales, concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica"

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto debatido, que resulta aprobado con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que : "Se trata de aprobar el Convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Coronada, Campanario, La Haba y Magacela. La aportación de los respectivos Ayuntamientos se hace en función del nº de habitantes: La Coronada teniendo 2.423 habitantes le corresponde aportar la cantidad de 2.519,92 euros (419.279 pesetas). Por todo ello, hay que adoptar dos acuerdos:

- a) Aprobación del presente Convenio.
- b) Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo "

Interviene el Sr. D. Bruno Miranda García para preguntar : "Sufrirá modificaciones el Servicio Social de Base en cuanto a las personas que van a ser atendidas?" . Interviene el Sr. Alcalde para decir que se va a contratar a ocho personas, como se viene haciendo, por lo que el número de personas atendidas a través del Servicio Social de Base será de ocho."

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto debatido, que resulta aprobado con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES; IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA E IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA CON EL OBJETO DE ADAPTARLAS A LA NUEVA REGULACIÓN LEGAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa a la Corporación de la obligación de aprobar, con carácter provisional, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y características especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas , Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, para adaptarlas a

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

la Ley 51/2.002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que la Ley atribuye a los Ayuntamientos un más amplio margen para subir los impuestos, aunque no es intención del equipo de gobierno incrementarlos: simplemente se trata de una adaptación a la nueva Ley estatal.

Interviene el Sr. Miranda García para decir: " El grupo al que pertenezco (UNICO), muestra su disconformidad con la Ley de Reforma de las Haciendas Locales aprobada por el Gobierno Central y solicita un compromiso formal del Gobierno Municipal de no subir los impuestos en el futuro".

En su virtud, previa suficiente deliberación, y por unanimidad de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acordó:

Primero : En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda aprobar provisionalmente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los mismos términos que se establecen en las Ordenanzas anexas.

Segundo: El Ayuntamiento se adhiere a los modelos de Ordenanzas Fiscales aprobados por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, al objeto de fijar únicamente los elementos tributarios básicos (tipos de gravamen, exenciones, bonificaciones, etc) de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir los actos administrativos y evitando los gastos que ocasionarían la publicación reiterada de las mismas ordenanzas fiscales de todos los ayuntamientos de la provincia en el Boletín Oficial de la Provincia, con las salvedades que afectan a cada una de las Ordenanzas Fiscales y que a continuación se relacionan:

**ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

"Artículo 3. Exenciones.

.....

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2,40 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 113 663

La Ley 002 de 24 de febrero de 1992 de la República de Colombia...

El presente Decreto tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución...

Primero: Se declara de utilidad pública...

Segundo: Se declara de utilidad pública...

ORGANIZACIÓN FISCAL

Artículo 1.º...



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 7,21 €."

.....

"Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1º.- Tipo de gravamen general: 0,40%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80%.

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,30%."

"Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

d) *Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas*

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares."

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, así como las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Quinto: Se autoriza expresamente al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz para que se publique el acuerdo provisional, así como el definitivo en el B.O.P. una vez cumplido el procedimiento y plazos legales, y el Ayuntamiento haya remitido a citado organismo los acuerdos provisionales y definitivos.

A continuación se incorpora al presente acuerdo el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales que se aprueban en este acto:

**ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a-. *Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.*

b-. *Por la presente Ordenanza fiscal*

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de Propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- a. Los de dominio público afectos a uso público.
- b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas



legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución

- d) Los de la Cruz Roja Española
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.



NUMERO: 12/001

CLASE: EXTRAORDINARIA

El presente documento es un extracto de la sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrada el día 19 de mayo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1985, de 26 de junio, del Régimen Electoral General.

En esta sesión se ha tratado el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2011, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la Diputación Provincial de Badajoz.

El expediente ha sido presentado por el Sr. D. Juan José Rodríguez, Diputado Provincial, y ha sido debatido y votado por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de 19 de mayo de 2011, ha acordado aprobar el Plan de Actuación de Emergencias de la Diputación Provincial de Badajoz, con el texto que figura en el expediente.

El presente documento es un extracto de la sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrada el día 19 de mayo de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1985, de 26 de junio, del Régimen Electoral General.

En esta sesión se ha tratado el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2011, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la Diputación Provincial de Badajoz.

El expediente ha sido presentado por el Sr. D. Juan José Rodríguez, Diputado Provincial, y ha sido debatido y votado por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de 19 de mayo de 2011, ha acordado aprobar el Plan de Actuación de Emergencias de la Diputación Provincial de Badajoz, con el texto que figura en el expediente.



- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2,40 €
b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 7,21 €.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos



NUMERO: 11/11

CLASE: EXTRAORDINARIA

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales de la Diputación Provincial de Badajoz sobre el resultado de la votación de la moción presentada por el Sr. Concejales Sr. [Nombre] en la sesión plenaria celebrada el día [Fecha] de [Mes] de [Año] en el punto 1.º del orden del día.

La moción presentada por el Sr. Concejales Sr. [Nombre] tiene por objeto [Descripción de la moción].

En virtud de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, se procede a la votación de la moción presentada por el Sr. Concejales Sr. [Nombre].

La votación se ha celebrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y el resultado de la misma es el siguiente:

Por el Sr. Concejales Sr. [Nombre] se han emitido [Número] votos a favor, [Número] votos en contra y [Número] abstenciones.

En consecuencia, se declara que la moción presentada por el Sr. Concejales Sr. [Nombre] ha sido aprobada por mayoría simple.

En virtud de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, se procede a la votación de la moción presentada por el Sr. Concejales Sr. [Nombre].

La votación se ha celebrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y el resultado de la misma es el siguiente:

Por el Sr. Concejales Sr. [Nombre] se han emitido [Número] votos a favor, [Número] votos en contra y [Número] abstenciones.

En consecuencia, se declara que la moción presentada por el Sr. Concejales Sr. [Nombre] ha sido aprobada por mayoría simple.



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del

Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

- a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1º.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3º.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

El presente es un documento que forma parte de un expediente de tramitación de un asunto de competencia de esta Corporación.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es un informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Diputación de Badajoz.



4ª.-El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado 1, b 2º y b)3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

5ª.-En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª.-En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen general: 0,40%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80%.

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,30%.



Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo es el año natural
2. El Impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS****Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente Ordenanza fiscal.

NÚMERO: 12 DE

CLASE: EXTRAORDINARIA

En la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz, se aprobó el siguiente orden del día:

1.ª.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz.

2.ª.- Aprobación del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, sobre el expediente de modificación de la tarifa de saneamiento de Badajoz, en el ámbito de la zona de saneamiento de Badajoz.

3.ª.- Aprobación del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, sobre el expediente de modificación de la tarifa de saneamiento de Badajoz, en el ámbito de la zona de saneamiento de Badajoz.

4.ª.- Aprobación del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, sobre el expediente de modificación de la tarifa de saneamiento de Badajoz, en el ámbito de la zona de saneamiento de Badajoz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º Objeto del impuesto. El presente impuesto tiene por objeto gravar las actividades económicas que se desarrollan en el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz.

Artículo 2.º Base imponible. La base imponible del impuesto será el valor de mercado de los bienes y servicios que se produzcan en el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz.

Artículo 3.º Tipo impositivo. El tipo impositivo del impuesto será del 10 por ciento sobre la base imponible.



Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente Impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 79.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3º del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. Exenciones.

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en este Municipio, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- 2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.



NÚMERO: 12/03

CLASE: EXTRAORDINARIA

Artículo 4.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 22 de junio, de Régimen Electoral General.

1.º En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.

En el presente artículo se establece el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de que se produjera alguna modificación de la composición de la misma.



SECRETARÍA
PROVINCIAL

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se deben presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

NUMERO: 02/03

CLASE: EXTRAORDINARIA

La Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo de 2003, ha acordado aprobar el presente acuerdo, en virtud del cual se autoriza al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, a que represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

El Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, representará a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda que el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, represente a esta institución en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, en el ámbito de la provincia de Badajoz.



Artículo 7. Cuota de tarifa.

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 8. Coeficiente de ponderación.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
En cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 9. Reducciones de la cuota.

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%
- Obras con duración de más de 9 meses: 40%

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales

Artículo 1.º Copia de 1982

La copia de esta ley se remitirá a los señores de la Diputación Provincial de Badajoz para que se encargue de su publicación en el Boletín de esta Corporación y por el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz.

Artículo 2.º Sanción de la ley

La sanción de esta ley se hará en el día 12 de febrero de 1982.

Artículo	Contenido
1.º	Copia de 1982
2.º	Sanción de la ley

Artículo 3.º Sanción de la ley

La sanción de esta ley se hará en el día 12 de febrero de 1982.

Artículo 4.º Sanción de la ley

La sanción de esta ley se hará en el día 12 de febrero de 1982.

Artículo 5.º Sanción de la ley

La sanción de esta ley se hará en el día 12 de febrero de 1982.

Artículo 6.º Sanción de la ley

La sanción de esta ley se hará en el día 12 de febrero de 1982.

Artículo 7.º Sanción de la ley

La sanción de esta ley se hará en el día 12 de febrero de 1982.



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

permanezcan cerrados la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de las mismas.

2. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 10. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 11. Gestión.

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 91 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985, en relación con el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

En consecuencia, se acuerda que el presente acuerdo se adopte en virtud de lo establecido en el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985, en relación con el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

En consecuencia, se acuerda que el presente acuerdo se adopte en virtud de lo establecido en el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985, en relación con el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

Artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985, en relación con el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

En consecuencia, se acuerda que el presente acuerdo se adopte en virtud de lo establecido en el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985, en relación con el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

En consecuencia, se acuerda que el presente acuerdo se adopte en virtud de lo establecido en el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985, en relación con el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

En consecuencia, se acuerda que el presente acuerdo se adopte en virtud de lo establecido en el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985, en relación con el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

Artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

En consecuencia, se acuerda que el presente acuerdo se adopte en virtud de lo establecido en el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985, en relación con el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.

En consecuencia, se acuerda que el presente acuerdo se adopte en virtud de lo establecido en el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985, en relación con el artículo 112.003 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 1985.



Artículo 12. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 13. Exacción del Impuesto en régimen de autoliquidación.

1. El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 14. Revisión.

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12. Ley Orgánica del Poder Judicial.

1. El Poder Judicial es el que corresponde a los jueces y tribunales para administrar justicia en nombre del Rey, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

2. El Poder Judicial es independiente y responde únicamente al Rey.

3. El Poder Judicial es un poder único y no está sujeto a la tutela judicial de los tribunales ordinarios.

4. El Poder Judicial es un poder esencialmente pasivo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

5. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

6. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

7. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

8. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

9. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

10. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

11. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

12. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

13. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

14. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

15. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

16. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

17. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

18. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

19. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.

20. El Poder Judicial es un poder esencialmente negativo y no puede ser ejercido sino en virtud de un acto de otro poder.



Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio del coeficiente de ponderación.

A las actividades iniciadas en el año 2002, y a los solos efectos del ejercicio 2003, les será de aplicación el menor de los coeficientes previstos en el cuadro recogido en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA****Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá en este Municipio:

- a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b. Por la Presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos de este Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

- a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

- b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

- a) Turismos ...
- b) Autobuses ...
- c) Camiones ...
- d) Tractores ...
- e) Remolques y semirremolques ...
- f) Otros vehículos ...



El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2003, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar el texto del presente acuerdo.

2.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

3.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

4.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

5.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

6.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

7.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

8.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

9.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

10.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

11.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

12.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

13.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

14.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

15.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

16.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

17.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

18.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

19.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.

20.º Encargar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Alcalde de Badajoz, la gestión de lo acordado en el presente acuerdo.



2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	13,88
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
	De 20 caballos fiscales en adelante	123,19
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	91,63
	De 21 a 50 plazas	130,50
	De más de 50 plazas	163,12
C) Camiones:	(En este apartado se incluyen los Dumper)	
	De menos de 1.000 kgs de carga útil	46,51
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	91,63
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	130,50
	De más de 9.999 kgs de carga útil	163,13
D) Tractores	(Cabeza tractora, Palas cargadoras, Excavadoras)	
	De menos de 16 caballos fiscales	19,43
	De 16 a 25 caballos fiscales	30,55
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	19,43
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	30,55
	De más de 2.999 kgs de carga útil	91,63
F) Otros vehículos	Ciclomotores	4,86
	Motocicletas hasta 125 cc.	4,86
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,33
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	16,66
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	33,32
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	66,64

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

1. Que se acuerde por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1987, de 30 de junio, del Régimen Electoral General, la convocatoria de elecciones municipales para el día 15 de mayo de 2012, en el siguiente orden de prioridades:

ORDEN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1.	Elecciones municipales en el municipio de Badajoz.	15 de mayo de 2012
2.	Elecciones municipales en el municipio de Mérida.	15 de mayo de 2012
3.	Elecciones municipales en el municipio de Plasencia.	15 de mayo de 2012
4.	Elecciones municipales en el municipio de Huelva.	15 de mayo de 2012
5.	Elecciones municipales en el municipio de Sevilla.	15 de mayo de 2012
6.	Elecciones municipales en el municipio de Córdoba.	15 de mayo de 2012
7.	Elecciones municipales en el municipio de Cádiz.	15 de mayo de 2012
8.	Elecciones municipales en el municipio de Málaga.	15 de mayo de 2012
9.	Elecciones municipales en el municipio de Granada.	15 de mayo de 2012
10.	Elecciones municipales en el municipio de Almería.	15 de mayo de 2012
11.	Elecciones municipales en el municipio de Murcia.	15 de mayo de 2012
12.	Elecciones municipales en el municipio de Valencia.	15 de mayo de 2012
13.	Elecciones municipales en el municipio de Alicante.	15 de mayo de 2012
14.	Elecciones municipales en el municipio de Castellón.	15 de mayo de 2012
15.	Elecciones municipales en el municipio de Tarragona.	15 de mayo de 2012
16.	Elecciones municipales en el municipio de Barcelona.	15 de mayo de 2012
17.	Elecciones municipales en el municipio de Girona.	15 de mayo de 2012
18.	Elecciones municipales en el municipio de Lleida.	15 de mayo de 2012
19.	Elecciones municipales en el municipio de Huesca.	15 de mayo de 2012
20.	Elecciones municipales en el municipio de Aragón.	15 de mayo de 2012
21.	Elecciones municipales en el municipio de Navarra.	15 de mayo de 2012
22.	Elecciones municipales en el municipio de La Rioja.	15 de mayo de 2012
23.	Elecciones municipales en el municipio de País Vasco.	15 de mayo de 2012
24.	Elecciones municipales en el municipio de Cantabria.	15 de mayo de 2012
25.	Elecciones municipales en el municipio de Castilla y León.	15 de mayo de 2012
26.	Elecciones municipales en el municipio de Castilla-La Mancha.	15 de mayo de 2012
27.	Elecciones municipales en el municipio de Extremadura.	15 de mayo de 2012
28.	Elecciones municipales en el municipio de Galicia.	15 de mayo de 2012
29.	Elecciones municipales en el municipio de Asturias.	15 de mayo de 2012
30.	Elecciones municipales en el municipio de León.	15 de mayo de 2012
31.	Elecciones municipales en el municipio de Castilla y León.	15 de mayo de 2012
32.	Elecciones municipales en el municipio de Aragón.	15 de mayo de 2012
33.	Elecciones municipales en el municipio de Navarra.	15 de mayo de 2012
34.	Elecciones municipales en el municipio de La Rioja.	15 de mayo de 2012
35.	Elecciones municipales en el municipio de País Vasco.	15 de mayo de 2012
36.	Elecciones municipales en el municipio de Cantabria.	15 de mayo de 2012
37.	Elecciones municipales en el municipio de Castilla y León.	15 de mayo de 2012
38.	Elecciones municipales en el municipio de Castilla-La Mancha.	15 de mayo de 2012
39.	Elecciones municipales en el municipio de Extremadura.	15 de mayo de 2012
40.	Elecciones municipales en el municipio de Galicia.	15 de mayo de 2012
41.	Elecciones municipales en el municipio de Asturias.	15 de mayo de 2012
42.	Elecciones municipales en el municipio de León.	15 de mayo de 2012

2. Que se acuerde por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1987, de 30 de junio, del Régimen Electoral General, la convocatoria de elecciones municipales para el día 15 de mayo de 2012, en el siguiente orden de prioridades:

Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en el párrafo anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los artículos del 1º al 10º de la Ley de los Recursos de los...
también que se refieren a los recursos de los...
fecha de la aprobación de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...
correspondiente tipo de recursos de los...

La Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...
de los recursos de los...

Artículo 7.º Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...

El artículo 7.º de la Ley de los Recursos de los...
de los recursos de los...



3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

El presente informe se refiere a la gestión de los servicios de atención al ciudadano en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012. Durante este periodo se han atendido un total de 1.234 solicitudes de información, de las cuales 567 corresponden a consultas de carácter general y 667 a solicitudes de acceso a la información pública.

En el presente informe se detallan los datos estadísticos de la atención al ciudadano, así como los procedimientos de trabajo que se han seguido para garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los servicios. Asimismo, se exponen las medidas que se han adoptado para mejorar la calidad de los servicios y la satisfacción de los ciudadanos.

Los datos estadísticos de la atención al ciudadano se detallan en el siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad
Total de solicitudes	1.234
Consultas de carácter general	567
Solicitudes de acceso a la información pública	667

Los procedimientos de trabajo que se han seguido para garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los servicios son los siguientes:

- Se ha establecido un procedimiento de atención al ciudadano que garantiza la transparencia y la eficiencia en la gestión de los servicios.
- Se ha implementado un sistema de gestión de solicitudes de información pública que garantiza la transparencia y la eficiencia en la gestión de los servicios.
- Se ha establecido un procedimiento de atención al ciudadano que garantiza la transparencia y la eficiencia en la gestión de los servicios.

Asimismo, se exponen las medidas que se han adoptado para mejorar la calidad de los servicios y la satisfacción de los ciudadanos:

- Se ha implementado un sistema de gestión de solicitudes de información pública que garantiza la transparencia y la eficiencia en la gestión de los servicios.
- Se ha establecido un procedimiento de atención al ciudadano que garantiza la transparencia y la eficiencia en la gestión de los servicios.
- Se ha implementado un sistema de gestión de solicitudes de información pública que garantiza la transparencia y la eficiencia en la gestión de los servicios.



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA**

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho Imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se devengará este Impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el Impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas

de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.
- b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.



de la ley 20/1990 de 11 de octubre del Poder Judicial de la Nación...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 20/1990...



g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada período de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACION:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

El informe se divide en tres partes: la primera describe la situación de partida al inicio del periodo; la segunda describe las actuaciones realizadas durante el periodo; y la tercera describe la situación de llegada al final del periodo.

En primer lugar, se describe la situación de partida al inicio del periodo, en la que se detallan los principales datos económicos y financieros de la Diputación Provincial de Badajoz.

En segundo lugar, se describe las actuaciones realizadas durante el periodo, en las que se detallan las principales medidas adoptadas por la Diputación Provincial de Badajoz para mejorar su gestión.

En tercer lugar, se describe la situación de llegada al final del periodo, en la que se detallan los principales datos económicos y financieros de la Diputación Provincial de Badajoz.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones que se derivan del presente informe.

El informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

El informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

El informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

El informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz.



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

- a) Primer año ...
- b) Segundo año ...
- c) Tercer año ...
- d) Cuarto año ...
- e) Quinto año ...

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 2,5
- b) Periodo de hasta diez años: 2,2
- c) Periodo de hasta quince años: 2,2
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,3

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen del Impuesto será del 17%.
2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

Artículo 7 Devengo del Impuesto: Normas generales.

El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.
3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
- a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.
4. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 8. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución

del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 5, apartado 2 de esta Ordenanza fiscal, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la declaración-liquidación.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

El presente documento de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Electoral General, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Electoral General, se ha acordado en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003, lo siguiente:

1.º Se acuerda la convocatoria de elecciones para el cargo de Diputado Provincial de Badajoz, en su distrito electoral, para el día 12 de febrero de 2003, a las 18 horas, en el local que se indique en el presente documento.

2.º Se acuerda la convocatoria de elecciones para el cargo de Diputado Provincial de Badajoz, en su distrito electoral, para el día 12 de febrero de 2003, a las 18 horas, en el local que se indique en el presente documento.

3.º Se acuerda la convocatoria de elecciones para el cargo de Diputado Provincial de Badajoz, en su distrito electoral, para el día 12 de febrero de 2003, a las 18 horas, en el local que se indique en el presente documento.

4.º Se acuerda la convocatoria de elecciones para el cargo de Diputado Provincial de Badajoz, en su distrito electoral, para el día 12 de febrero de 2003, a las 18 horas, en el local que se indique en el presente documento.



- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el párrafo tercero de este apartado, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

Artículo 11. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL MANIFIESTO REALIZADO POR "MOVIMIENTO POR LA PAZ" RECHAZANDO LA GUERRA CONTRA IRAK.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que : "Se ha recibido un manifiesto realizado por la plataforma "Voces por la paz" solicitando sea elevado a pleno con el fin de que este Ayuntamiento se adhiera al mismo. En este manifiesto se indica que el 72 % de los españoles rechazan la guerra contra Irak. La plataforma "Voces por la paz" hacen saber que los días 14 y 15 de febrero se van a llevar a cabo diferentes actos de protesta en toda Europa . Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se procede a la lectura del citado manifiesto, que obra en esta Secretaría de mi cargo, y en el que se rechaza frontalmente la decisión de invadir Irak y se hace un llamamiento a toda la ciudadanía a que se movilice para parar la guerra mediante la asistencia a la manifestación europea unitaria que tendrá lugar el día 15 de febrero".

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2008, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

2.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

3.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

4.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

5.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

6.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

7.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

8.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

9.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

10.º Aprobación del expediente de modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de traslado de personal funcionario de carrera de la Administración Provincial de Badajoz, en el ámbito de la categoría de Administrativos de Nivel Superior, para el año 2007.

ACORDADO EN SU PLENO DE 13 DE FEBRERO DE 2008
AL MANIFIESTO REALIZADO EN EL SUPLENTE POR LA ASAMBLEA DE LA GUERRA CIVIL EN EL AÑO 1936

Tomada en cuenta la resolución de la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936, por la que se declaró la guerra a los franceses y a los ingleses, y a todos los que se aliaron con ellos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de febrero de 1936, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2008, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.

2.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.

3.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.

4.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.

5.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.

6.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.

7.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.

8.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.

9.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.


10.º Aprobación del Manifiesto realizado en el Suplente por la Asamblea de la Guerra Civil en el año 1936.



Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto debatido, que resulta aprobado con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RESPETAR LA LEGALIDAD INTERNACIONAL EN EL CONFLICTO DE IRAK".

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que por parte del Grupo Socialista se somete al Pleno el debate y votación de una moción de similar contenido al asunto precedente y en la que se muestra una frontal oposición al conflicto militar en Irak. Básicamente se solicita:

- 
1. Adoptar en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas una posición contraria a promover o autorizar un ataque militar contra Irak, por no existir actualmente razones que lo justifiquen.
 2. Adoptar una posición favorable a la prórroga que solicitarán los equipos de inspección para continuar su trabajo en Irak.
 3. España no apoyará ni se implicará, directa o indirectamente, en una acción unilateral de la Administración Bush contra Irak.
 4. El Gobierno no debe autorizar el uso de las Bases españolas para la realización de operaciones militares unilaterales contra Irak.
 5. España debe exigir, como han hecho Francia y Alemania, una nueva resolución, en su caso, analizando el informe de los inspectores después de la prórroga para que se cumpla lo decidido por Naciones Unidas.
 6. El Gobierno promoverá en el Consejo de la Unión Europea la adopción de una posición común respecto del conflicto de Irak, favoreciendo el fortalecimiento y la eficacia de la Política Exterior y de Seguridad Común en asuntos de especial relevancia internacional, así como la coordinación de las actuaciones al respecto de los Estados miembros en Naciones Unidas.
 7. El Presidente del Gobierno debe remitir una comunicación y comparecer ante el Parlamento para fijar la posición de España ante el conflicto, antes de adoptar compromiso alguno ante una guerra en Irak.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la moción debatida, que resulta aprobada con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN HOGAR CLUB CON PISO TUTELADO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que "De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2.003, por la que

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores, se pretende solicitar subvención para realizar la segunda fase de la construcción del Hogar Club con piso tutelado por importe de 90.151,00 euros.

Toma la palabra el Sr. Miranda García para preguntar: "¿Cuándo está previsto que den comienzo las obras?" Interviene el Sr. Alcalde para indicar que éstas ya han dado comienzo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto debatido, que resulta aprobado con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que la Comisión de Hacienda 1/ 2.003, convocada para el día 13/02/2.003, no pudo celebrarse ni en primera ni en segunda convocatoria por falta del quórum necesario para ello. Acto seguido se procede por parte del Sr. Alcalde a la lectura de las propuestas de modificación de créditos siguientes:

Modificación de créditos 1/ 2.003:

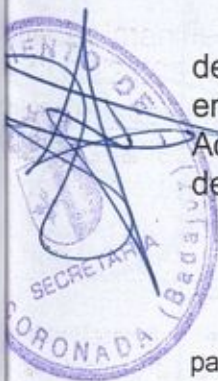
"Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.001 de este Ayuntamiento, afectando a distintos grupos de función.

Considerando que, según informa el Sr. Secretario-Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 160 y 161 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo correspondiente a 2.001.

Procede elevar a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJA DE CRÉDITOS			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA
9.761	TRANSFERENCIAS CAPITAL DIPUTACIÓN	9.238.855	9.195.425
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO.....			9.195.425



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 12.003

se convocó el Pleno de subvenciones públicas para la financiación e ayudas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales para personas mayores, se pretende solicitar subvención para realizar la segunda fase de la construcción del Hogar Club con piso tutelado por importe de 90.151,00 euros.

Tomó la palabra el Sr. Miranda García para preguntar: ¿Cuándo está previsto que den comienzo las obras? Intervino el Sr. Alcalde para indicar que éstas ya han dado comienzo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se comenó a votación el asunto debatido que resultó aprobado con el voto a favor de la totalidad de los miembros asistentes, lo que supone la firmeza absoluta del acuerdo legal de los miembros que lo deciden conformar la Corporación.

ASUNTO: OCTAVO DEL GRUPO DEL D.º APROBACION. 2º PROCESO DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para leer la modificación que se propone de la Hacienda 2.001, acordada para el día 17/02/03, en cuyo contenido se enuncia en su segunda consecuencia que para la realización de las obras de este segundo se propone por parte del Sr. Alcalde a la totalidad de las propuestas de modificación de crédito siguientes:

Modificación de crédito N.º 2.001

Esta modificación también para efectos de presupuesto para el ejercicio 2003, dentro de la parte de presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, se está tramitando mediante el expediente de modificación de crédito.

Concediendo que según informe de la Dirección General de Asuntos Económicos y Hacienda, el importe de las modificaciones de crédito de este ejercicio es de 20 millones de euros, y el de los ejercicios anteriores de 100 y 150 millones de euros, respectivamente, se acordó el correspondiente a 2.001.

Por lo que se acuerda en Pleno la decisión de la siguiente manera:

PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE ANTERIOR
TRANSFERENCIAS	100.000.000	100.000.000
CAPITAL GIRO	150.000.000	150.000.000
TOTAL BALAS DE CREDITO	250.000.000	250.000.000



PARTIDAS DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
3.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	11.069.447	2.677.000
4.221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000.000	514.000
4.219	REPARACIÓN OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	4.304.363	72.000
1.224	SEGURO VEHÍCULOS ADMINISTRACIÓN	45.000	61.000
1.220.00	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	200.000	29.709
3.163.05	SEGURO ACCIDENTES PERSONAL LABORAL	25.000	65.318
4.131	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	13.893.568	60.000
4.601.00	OTRAS INVERSIONES EN GENERAL	5.119.113	4.787.000
0.310	INTERESES	8.984	28.398
4.226.07	FESTEJOS POPULARES	4.919.211	841.000
4.221.09	OTROS SUMINISTROS	1.400.000	60.000
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO.....			9.195.425

El total de altas de créditos es igual a las bajas".



PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE INICIAL	IMPORTE ALTA
3180 02	SEGURIDAD SOCIAL	11.000.000	11.000.000
4221 02	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	4.000.000	4.000.000
4219	REPARACION OTRO MATERIAL	2.000.000	2.000.000
1324	SEGURO VEHICULO ADMINISTRATIVO	45.000	45.000
1328 06	MATERIAL ORDENADO	200.000	200.000
8103 02	PERSONAL LABORAL	27.000	27.000
7417	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	13.833.888	13.833.888
4101 02	OTRAS INVERSIONES BIEN GENERAL	8.118.113	8.118.113
0310 11	INTERESES	5.000	5.000
1328 07	RENTAS POR ALQUILER	4.810.311	4.810.311
4212 02	OTROS SUMINISTROS	11.400.000	11.400.000
TOTAL ALTA DE CRÉDITO			5.168.432

El total de créditos de esta clase es igual a las cifras.



Modificación de créditos 2/ 2.003:

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.001 de este Ayuntamiento, afectando a distintos grupos de función.

Considerando que, según informa el Sr. Secretario-Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 160 y 161 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo correspondiente a 2.001.

Procede elevar a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJA DE CRÉDITOS			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA
9.463	TRANSFERENCIA A MANCOMUNIDADES	1.590.110	828.091
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO.....			828.091

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
4.221.09	OTROS SUMINISTROS	1.400.000	126.211
3.160.06	ASISTENCIA SANITARIA FUNCIONARIOS	810.000	253.013
4.221.03	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS BASURA, ALUMBRADO Y OBRAS	1.000.000	329.533
4.214	REPARACIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000.000	119.334
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO.....			828.091

El total de altas de créditos es igual a las bajas.



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 112/003

Modificación de crédito 21.5.003

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.001 de esta Administración, de acuerdo a dichos criterios de fondo.

Considerando que según figura en el expediente interviniente, el expediente está guiso a los artículos 40 y 41 de la Ley 30/1994, de 27 de octubre, de las Bases de Régimen Local y artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/91 de 20 de mayo, y a lo establecido en las Bases de Régimen Local del Parlamento Gubernativo correspondiente a 2.001.

Procede nivelar la Contabilidad en Pleno a raíz de la modificación de cuentas adjunta.

PROPOSTA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
4.1.1.1.1	TRANSACCIONES FINANCIERAS	1.000.000	1.000.000
4.1.1.1.2	TRANSACCIONES FINANCIERAS	1.000.000	1.000.000
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		2.000.000	2.000.000

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
4.1.1.1.1	OTROS SUMINISTROS	1.400.000	1.400.000
4.1.1.1.2	ACCIÓN SANITARIA	800.000	800.000
4.1.1.1.3	COMPRAS DE VEHÍCULOS	1.000.000	1.000.000
4.1.1.1.4	REPARACIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000.000	1.000.000
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		4.200.000	4.200.000

El total de altas de créditos se iguala a las bajas.

Modificación de créditos 3/ 2.003:

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.001 de este Ayuntamiento, afectando a distintos grupos de función.

Considerando que, según informa el Sr. Secretario-Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 160 y 161 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo correspondiente a 2.001.

Procede elevar a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJA DE CRÉDITOS			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA
9.462	TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS	605.864	571.255
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO.....			571.255

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
4.221.09	OTROS SUMINISTROS	1.400.000	34.636
1.220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	100.000	15.692
1.214	REPARACIÓN VEHÍCULOS ADMINISTRACIÓN	200.000	13.203
4.219	REPARACIÓN OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	4.304.363	26.911
1.220.00	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	200.000	115.640



CLASE: EXTRAORDINARIA

NUMERO: 13/003

Modificación de créditos 312.003

Visto el expediente tramitado por el Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez...

Considerando que, según informa el Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez...

Procede emitir la siguiente resolución:

PROYECTO

INDICADOR	UNIDAD	VALOR	IMPORTE TOTAL
PREPUESTA			
OTROS SUBSIDIOS		1.000,00	1.000,00
MATERIALES DE CONSUMO		100,00	100,00
REPARACION VEHICULOS		500,00	500,00
REPARACION OTRO		400,00	400,00
MATERIAL ORDINA NO INVENTARIE		200,00	200,00
TOTAL SALAS DE CREDITO		2.200,00	2.200,00

INDICADOR	UNIDAD	VALOR	IMPORTE TOTAL
PREPUESTA			
OTROS SUBSIDIOS		1.000,00	1.000,00
MATERIALES DE CONSUMO		100,00	100,00
REPARACION VEHICULOS		500,00	500,00
REPARACION OTRO		400,00	400,00
MATERIAL ORDINA NO INVENTARIE		200,00	200,00
TOTAL SALAS DE CREDITO		2.200,00	2.200,00

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2.003

1.231	LOCOMOCIÓN	50.000	7.560
2.121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICIA MUNICIPAL	1.633.560	68.065
4.130	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	3.683.034	289.548
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO.....			571.255

El total de altas de créditos es igual a las bajas.

Modificación de créditos 4/ 2.003:

Visto el expediente tramitado para efectuar modificaciones presupuestarias mediante suplementos de crédito de las partidas de gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.001 de este Ayuntamiento, financiado con Remanente líquido de Tesorería.

Considerando que, según informa el Sr. Secretario-Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 158 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35, 37 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo correspondiente a 2.001.

Procede elevar a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PARTIDAS A SUPLEMENTAR			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
4.131	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	13.893.568	2.460.433
3.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	11.069.447	1.094.983
4.623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	400.000	996.917
4.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.719.000	608.431
TOTAL AUMENTOS.....			5.160.764

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 112.003

1.301	LOGGEOCIÓN	60.000	7.960
2.121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICIA MUNICIPAL	1.033.000	85.000
A.130	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	2.880.000	240.000
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO			971.220

El total de altas de crédito se iguala a los datos

Modificación de créditos 473.000

Para el ejercicio 2003 se han solicitado modificaciones en el presupuesto de gastos de la Sección de Personal Laboral Fijo de la Policía Municipal, en el importe de 473.000 euros, para cubrir las necesidades de personal que se van a producir durante el ejercicio 2003. Estas modificaciones se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MODIFICACIÓN	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO ALTA
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.101	12.000.000	2.400.000
SEGURIDAD SOCIAL	2.100.000	11.000.000	1.000.000
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILAJE	4.400	400.000	300.000
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.310.000	2.100.000	600.000
TOTAL ALIMENTOS			3.700.000

MEDIO DE FINANCIACIÓN		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	8.611.638

Por parte del Sr. Alcalde se somete a votación la adopción de los siguientes acuerdos, que resultan aprobados con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación.

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones de créditos 1/ 2.003, 2/2.003, 3/2.003 y 4/2.003.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de quince días, mediante su exposición en el tablón de edictos municipal e inserción de su anuncio en el B.O.P., durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno; transcurrido el anterior sin cursarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de cuarenta y cuatro hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 28 de febrero de 2.003.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Antonio Gallardo Calvo

EL SECRETARIO



Fdo.: Alfredo García Luengo

RESUMEN	DETERMINACIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	2.511.838

Por parte del Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación de los siguientes acuerdos, que resultan aprobados con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación.

Primero.- Aprobar íntegramente las modificaciones de orden IV 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006.

Segundo.- Constar al presente acuerdo a intervención de los señores de la Junta de gobierno para que se acuerde en el plenario de la Corporación la inscripción de su acuerdo en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinar y proponer rectificaciones ante el Pleno, renunciando al anterior sin que en ningún momento se entienda definitivamente aprobado el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente hasta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación CERTIFICO.

Y para que conste, extendo la presente certificación que consta de cuatro y cuatro hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la calificación a que se refiere el artículo 209 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, en La Corrida, a 22 de febrero de 2003.

EL SECRETARIO


EL ALCALDE PRESIDENTE


ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. ANTONIO GALLARDO CALVO,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de marzo de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE MARZO DE 2.003"

PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Calvo

VOCALES

- D. Ángel González Muñoz.
- Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra.
- D. José María Sánchez Sánchez.
- D. Bruno Miranda García.
- Dña. María Isabel García Miranda.
- D. Manuel Miranda Moreno

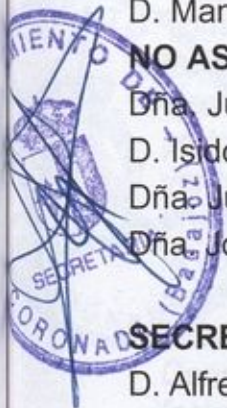
En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 10 de marzo de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

NO ASISTE.

- Dña. Juana Sánchez Rodríguez.
- D. Isidoro Blázquez Horrillo.
- Dña. Juana M^a Rodríguez Maldonado
- Dña. Joaquina Blázquez Calvo.

SECRETARIO.

D. Alfredo García Luengo.



Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 20:00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ALCALDE PRESIDENTE D. ANTONIO GALLARDO CALVO,
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES
ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICADO

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría, da mi cargo, el puntual del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de marzo de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera entrar en reducción al momento de la aprobación definitiva del acta, en el tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA GORONADA, DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE 2003.

PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Calvo

VOCALES

- D. Angel González Miras
- Dra. M.ª Gloria Rodríguez Serna
- D. José María Sánchez Sánchez
- D. Bruno Miranda García
- Dra. María Isabel García Miranda
- D. Manuel Miranda Moreno
- D. Juan Sánchez Rodríguez
- D. Juan Blázquez Herrán
- D. Dolores M.ª Rodríguez Maldonado
- D. Espina Blázquez Calvo

SECRETARIO

D. Alfredo García Luengo

Esta sesión de la Goronada, en el lugar de sesiones de la Casa Consuestral, entre las veintiseis horas del día 10 de marzo de 2003, acudieron los Sr.ªs. y Sr.ªs. relacionados, convocados por el Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Además el acta por la Sr.ª Presidente siendo las 20:00 horas y extendido al dudoso momento para la válida constitución del órgano, se procede.

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 2/2.003

Antes de proceder al debate y votación del asunto primero del Orden del Día, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto un error existente en el Decreto de convocatoria, así donde dice "se convoca a sesión ordinaria del Pleno de la Corporación" debe decir "se convoca a sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación".

Los Sres. Concejales quedan enterados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO EXTRAORDINARIO 1/ 2.003, DE 13 DE FEBRERO).

Toma la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria nº 1/2.003, de 13 de febrero.

Se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE HABRÁ DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ESTRUCTURA, CUBIERTA Y LUCERNARIOS DE PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA LOCALIDAD DE LA CORONADA (BADAJOZ)"

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que con fecha 04/12/2.002, el Sr. D. Antonio Maria Escudero, Arquitecto Técnico en ejecución de obras, emitió informe en el que se indicaba que " los terrenos donde pretendía ubicarse la pista polideportiva tenían la calificación urbanística de zona verde". Por este motivo el Sr. Alcalde solicitó a la Dirección General de Deportes una prórroga del convenio nº 443/2.002 firmado entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento. Asimismo, se indicó que se había solicitado la redacción de un nuevo proyecto a los técnicos de Diputación. Con fecha 3 de marzo de 2.003 se recibe en este Ayuntamiento Resolución de la Consejería de Cultura en el que se concede la prórroga solicitada. Asimismo, con fecha 27 de febrero de 2.003 se recibió nuevo proyecto redactado por D. Joaquín Gómez Algaba.

Se somete a la consideración del pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar la separata del proyecto redactado por el arquitecto D. Joaquín Gómez Algaba , cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de ciento trece mil doscientos un euros y con treinta y cinco céntimos. (113.201,35 euros).

Antes de proceder al debate y votación del asunto objeto del Orden del Día, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto un error existente en el Proyecto de convocatoria, así como dice "se convocó a sesión ordinaria del Pleno de la Corporación" desde donde se convocó a sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación".

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1003 DE 12 DE FEBRERO

Toma la palabra el Sr. Presidente para presentar a todos los miembros el orden del día y la sesión extraordinaria que trata el Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjunta a la presente convocatoria del Pleno, concretamente a la sesión extraordinaria n.º 1003 de 12 de febrero.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN SI PROCEDA DEL PLENO DE CLASIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE PARTICIPARES POR EL QUE HABRA DE RESERVARSE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ESTRUCTURA CUBIERTA Y LUERNARIOS DE PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA LOCALIDAD DE LA CORONADA (BADAJOZ)".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que con fecha 04/02/2007 el Sr. D. Antonio Manuel Escudero, Arquitecto-Técnico en ejercicio de obras, emitió informe en el que se indica que "los terrenos donde proyecta edificar la pista polideportiva están en posesión adjudicada de zona verde". Por este motivo el Sr. Alcalde solicita a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, Asimismo, se indica que se ha iniciado la redacción de un nuevo proyecto a los técnicos de Urbanismo. Con fecha 27 de febrero de 2007 se recibió nuevo proyecto redactado por D. Juan Gómez Algora.

Se somete a consideración del pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Adoptar la lectura del proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Gómez Algora, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos un euros y con IVA incluido (4.801,00 euros).

- 2) Autorizar el gasto correspondiente.
- 3) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que incluye los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.
- 4) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que habrá de ser mediante la forma de subasta en procedimiento abierto, y siguiendo la tramitación de urgencia fundada en razones de interés público según lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 2000.

Toma la palabra el Sr. Miranda García para preguntar si el Sr. Arquitecto Técnico de la Corporación ha tenido en cuenta que el terreno está incluido en una Unidad de Ejecución, pregunta que es respondida por el Sr. Alcalde en sentido afirmativo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto debatido, que resulta aprobado con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de tres hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 12 de marzo de 2.003.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Antonio Gallardo Galvo



EL SECRETARIO

Fdo.: Alfredo García Luengo



2) Autorizar el gasto correspondiente.

3) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que incluye los pactos y condiciones delimitados de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que habrá de ser mediante la forma de subasta en procedimiento abierto, y siguiendo la tramitación de urgencia fundada en razones de interés público según lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 2000.

Tras la caída del Sr. Miranda García para preguntar al Sr. Alcalde Técnico de la Corporación se le hizo en cuenta que el debate más amplio en este punto de Ejecución, pregunta que es respondida por el Sr. Alcalde en sentido afirmativo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el punto debatido que resulta aprobado con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que se debiera conformar la corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintidós y treinta minutos, extendiéndose seguidamente a las que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación CERTIFICO.

Y para que conste, extendo la presente certificación, que consta de tres folios, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvvedad a que se refiere el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, en La Coruña a 12 de marzo de 2003.

EL SEÑOR ALCAIDE PRESIDENTE
Fdo. Miguel Ángel López
SECRETARÍA

EL SEÑOR ALCAIDE PRESIDENTE
Fdo. Miguel Ángel López
SECRETARÍA

ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. ANTONIO GALLARDO CALVO,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día catorce de abril de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2.003"

PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Calvo

VOCALES

Dña. Juana Sánchez Rodríguez.

D. Ángel González Muñoz.

Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra.

D. José María Sánchez Sánchez.

D. Bruno Miranda García.

D. Isidoro Blázquez Horrillo.

Dña. María Isabel García Miranda.

NO ASISTE.Dña. Juana M^a Rodríguez Maldonado

Dña. Joaquina Blázquez Calvo.

D. Manuel Miranda Moreno

SECRETARIO.

D. Alfredo García Luengo.

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día 14 de abril de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 21:00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO ORDINARIO 1/ 2.003, DE 28 DE MARZO).

Toma la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Ordinaria nº 1/2.003, de 28 de marzo.

Se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD DE LA COMARCA DE LA SERENA: "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS"

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir: " El Diputado-Delegado del Área de Obras de Diputación de Badajoz nos ha remitido un escrito en el que se comunica que se ha efectuado la distribución económica del Convenio suscrito con la Consejería de Vivienda, Transporte y Urbanismo para la aplicación del PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD DE LA COMARCA DE LA SERENA. A La Coronada le ha correspondido la obra nº 6 denominada "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS" por un importe de 19.500 euros (3.244.527 ptas), con la siguiente financiación:

- Junta de Extremadura.....11.700 euros
- Aportación Diputación.....5.850 euros
- Aportación Municipal.....1.950 euros

TOTAL **19.500 euros"**

El Alcalde-Presidente continúa su exposición indicando: " Para ello, hay que adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la siguiente inversión:

Nº obra: 6 Anualidad: 2.003 Plan: Director de Accesibilidad
 Denominación de la obra: Eliminación de Barreras Arquitectónicas
 Presupuesto y financiación:

- Junta de Extremadura.....11.700 euros
- Aportación Diputación.....5.850 euros
- Aportación Municipal.....1.950 euros

Presupuesto **19.500 euros.**



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN SU PROCESO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO ORDINARIO N.º 003 DE 28 DE MARZO)

Tomó la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Ordinaria n.º 003, de 28 de marzo.

Se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD DE LA COMARCA DE LA SERENA; "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS"

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir: "El Delegado del Área de Obras de la Diputación de Badajoz nos ha remitido un escrito en el que se comunica que se ha efectuado la distribución económica del Convenio suscrito con la Conselleria de Vivienda, Transporte y Urbanismo para la aplicación del PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD DE LA COMARCA DE LA SERENA. A la Orden se le corresponden la obra n.º 6 denominada "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS" por un importe de 19.500 euros (19.500 €) con la siguiente financiación:

Junta de Extremadura	11.700 euros
Ajuntament Diputació	5.850 euros
Ajuntament Municipal	1.950 euros
TOTAL	19.500 euros

El Alcalde-Presidente continúa su exposición indicando: "Para ello, hay que adoptar las siguientes acciones:

1.º - Adoptar la siguiente inversión:	
N.º obra: 6. Anuncio: 2.000. Plan: Director de Accesibilidad	
Denominación de la obra: Eliminación de Barreras Arquitectónicas	
Presupuesto y financiación:	
Junta de Extremadura	11.700 euros
Ajuntament Diputació	5.850 euros
Ajuntament Municipal	1.950 euros
Presupuesto	19.500 euros

2º.- En segundo lugar hay que decidir, como en ocasiones anteriores, si la gestión de la obra es realizada por Diputación o se encarga de ella el Ayuntamiento.

-En el caso de que sea realizado por Diputación, hay que decidir como va a pagar el Ayuntamiento la aportación municipal:

- a) Ingreso por adelantado.
- b) Aval bancario.
- c) El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

-En el caso de que sea realizado por el Ayuntamiento: hay que decidir si la obra se hace por Administración o por Contrata".

El Sr. Alcalde-Presidente finaliza su exposición indicando que la propuesta del Grupo Socialista es la siguiente:

1. Que la obra se adjudique por la Propia Diputación.
2. Que el Ayuntamiento autorice a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra.

Toma la palabra D. Bruno Miranda García para indicar: "Esta subvención está en consonancia con una propuesta realizada en su día por el Grupo municipal UNICO que es fiel reflejo de las necesidades de la población"

El Sr. Miranda García continúa diciendo que: "Mi Grupo considera que la eliminación de barreras arquitectónicas debe consistir en la realización de:

1. Rampas de acceso a las aceras.
2. Rampas de acceso al Ayuntamiento, incluida la planta alta del mismo.
3. Rampa de acceso a la Iglesia.
4. Rampa de acceso a la Biblioteca.
5. Rampa de acceso al Colegio Público.

Todo ello, ajustándose a las necesidades reales y a las disponibilidades dinerarias de las arcas municipales. Habría que consultar a los técnicos competentes con el objeto de estudiar la viabilidad de estas propuestas".

Retoma la palabra el Sr. Miranda García para decir que por lo demás el Grupo municipal UNICO está de acuerdo con las propuestas del Grupo Socialista, esto es:



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 212.003

2º.- En segundo lugar hay que decidir, como en ocasiones anteriores, si la gestión de la obra es realizada por Diputación o se encarga de ella el Ayuntamiento.

-En el caso de que sea realizado por Diputación, hay que decidir como va a pagar el Ayuntamiento la ejecución municipal:

- a) Ingreso por adelantado.
- b) Aval bancario.
- c) El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a deducir, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la ejecución municipal de esta obra según certificaciones que se vayan aprobando; y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de relación que estén convalidadas.

-En el caso de que sea realizado por el Ayuntamiento, hay que decidir si la obra se hace por Administración o por Contrato.

El Sr. Alcalde-Presidente finaliza su exposición indicando que la propuesta del Grupo Socialista es la siguiente:

- 1. Que la obra se adjudique por la propia Diputación.
- 2. Que el Ayuntamiento autorice a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a deducir, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la ejecución municipal de esta obra.

Tras la palabra el Sr. Mirando García para indicar "Esta subvención está en concordancia con una propuesta realizada en su día por el Grupo municipal UNICO que es fiel reflejo de las necesidades de la población".

El Sr. Mirando García continúa diciendo que: "Mi Grupo considera que la eliminación de barreras arquitectónicas debe consistir en la realización de:

- 1. Rampas de acceso a las áreas.
- 2. Rampas de acceso al Ayuntamiento, incluida la plaza ante del mismo.
- 3. Rampas de acceso a la Iglesia.
- 4. Rampas de acceso a la Biblioteca.
- 5. Rampas de acceso al Colegio Público.

Todo ello ajustándose a las necesidades reales y a las disponibilidades dinerarias de las áreas municipales. Hecha que consultar a los técnicos competentes con el objeto de estudiar la viabilidad de estas propuestas".

Retorna la palabra el Sr. Mirando García para decir que por lo demás el Grupo municipal UNICO está de acuerdo con las propuestas del Grupo Socialista, esto es:

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 3/2.003

1. Que la obra se adjudique por la Propia Diputación.
2. Que el Ayuntamiento autorice a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra.

En su virtud, previa suficiente deliberación, y por unanimidad de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acordó:

1º.- Se aprueba la siguiente inversión:

nº Obra: 6 Anualidad: 2.003 Plan: Director de accesibilidad
 Denominación de la obra: Eliminación barreras arquitectónicas
 Presupuesto y financiación:

- Junta de Extremadura.....11.700 euros
- Aportación Diputación.....5.850 euros
- Aportación Municipal.....1.950 euros

Presupuesto 19.500 euros.

2º.- Se acuerda que la obra se adjudique por la Propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTITUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para indicar: "Se pretende por parte de este Ayuntamiento solicitar una subvención destinada a la realización de *Actividades de Prevención Comunitaria de Drogodependencias*. Para ello es necesario constituir la "COMISION MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS". Nos hemos puesto en contacto con la Oficina del "Plan integral sobre drogas" de la Junta de Extremadura , para solicitar información sobre cuál debe ser la composición de la Comisión. Nos han respondido que no existe ninguna composición concreta exigida, aunque recomiendan que esté integrada por el Alcalde, Concejal de Juventud, Presidente



1. Que la obra se adjudique por la Propia Diputación.
2. Que el Ayuntamiento autorice a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a debitar, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra.

En su virtud, previa suficiente deliberación, y por unanimidad de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los mismos que en derecho conforman la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acordó:

1º.- Se aprueba la siguiente inversión:
 n.º Oira: 6 - Análisis: 2.003 Plan: Director de accesibilidad
 Denominación de la obra: Eliminación barreras arquitectónicas
 Presupuesto y financiación:

Junta de Extremadura.....	11.700 euros
Aportación Diputación.....	5.850 euros
Aportación Municipal.....	1.950 euros

Presupuesto..... 19.500 euros

2º.- Se acuerda que la obra se adjudique por la Propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal autorice el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajusten según la liquidación de la obra.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a debitar, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTITUCIÓN SI PROCEDA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para indicar: Se pretende por parte de este Ayuntamiento solicitar una subvención destinada a la realización de Actividades de Prevención Comunitaria de Drogodependencias. Para ello es necesario constituir la "COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS". Nos hemos puesto en contacto con la Oficina del Plan Integral sobre Drogas de la Junta de Extremadura, para solicitar información sobre cuál debe ser la composición de la Comisión. Nos han respondido que no existe ninguna composición concreta exigida, aunque recomendarían que esté integrada por el Alcalde, Concejal de Juventud, Presidente

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 3/2.003

Asociación juvenil, Director del colegio, Personal sanitario de la localidad, Policía, trabajador social,..."

Toma la palabra D. Bruno Miranda García para manifestar que: "sería conveniente que determinados colectivos representativos de la localidad formaran parte de la mencionada Comisión, así como que las decisiones tomadas en el seno de la misma fueran vinculantes para la Corporación".

Toma la palabra el D. José María Sánchez Sánchez para decir que: " La Comisión tendría carácter Informativo, siendo elevadas sus propuestas al Pleno de la Corporación"

Toma la palabra D. Bruno Miranda García para manifestar que: "aunque la Comisión tenga carácter meramente informativo, creemos que es beneficioso para la localidad, siempre que se dote a ésta de atribuciones concretas"

Toma la palabra D. Isidoro Blázquez Horrillo para manifestar que: "aunque en un principio todo el mundo está de acuerdo con la adopción de este tipo de medidas, a la hora de adoptar decisiones nadie quiere implicarse"

Toma la palabra D. Bruno Miranda García para manifestar que: "Observando lo sucedido en localidades próximas, hay que sensibilizar cuanto antes a los habitantes de nuestra localidad al objeto de terminar lo antes posible con la lacra que supone la drogadicción"

En su virtud, previa suficiente deliberación, y por unanimidad de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acordó proceder a la Constitución de la "COMISION MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS", con la siguiente composición:

1. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ).
2. CONCEJAL DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ).
3. DIRECTOR DEL COLEGIO PÚBLICO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD" DE LA CORONADA (BADAJOZ).
4. MÉDICO DE LA LOCALIDAD.
5. AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL.
6. TRABAJADORA SOCIAL.
7. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL DE LA CORONADA.
8. REPRESENTANTE DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN O COLECTIVO DE LA LOCALIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 312.003

Asociación Juvenil, Director del colegio, Patronal sanitario de la localidad, Policía, trabajador social...

Tomó la palabra D. Bruno Miranda García para manifestar que, según conveniente que determinados colectivos representativos de la localidad tomaran parte de la mencionada Comisión, así como que las decisiones tomadas en el seno de la misma fueran vinculantes para la Corporación.

Tomó la palabra el D. José María Sánchez Sánchez para decir que: La Comisión tendrá carácter informativo, siendo elevadas sus propuestas al Pleno de la Corporación.

Tomó la palabra D. Bruno Miranda García para manifestar que, cuando la Comisión tenga carácter meramente informativo, siempre que se decida para la localidad, siempre que se decida a falta de actuaciones concretas.

Tomó la palabra D. Pedro Blázquez Pardo para manifestar que, cuando en un principio todo el mundo esté de acuerdo con la adopción de este tipo de medidas, a la hora de adoptar decisiones más o menos importantes.

Tomó la palabra D. Bruno Miranda García para manifestar que: Observando lo sucedido en localidades próximas, hay que analizar cuánto afecta a los habitantes de nuestra localidad el objeto de tramitar lo antes posible con la forma que supone la derogación.

En su virtud, previa suficiente deliberación, y por unanimidad de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación el Ayuntamiento de la Coronada acuerda proceder a la Constitución de la COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGADependencias, con la siguiente composición:

- 1. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ).
- 2. CONCEJAL DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ).
- 3. DIRECTOR DEL COLEGIO PÚBLICO "INRA SRA. DE LA PIEDAD" DE LA CORONADA (BADAJOZ).
- 4. MÉDICO DE LA LOCALIDAD.
- 5. AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL.
- 6. TRABAJADORA SOCIAL.
- 7. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL DE LA CORONADA.
- 8. REPRESENTANTE DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN O COLECTIVO DE LA LOCALIDAD.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procedió por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente esta que queda pendiente de



aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de seis hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 15 de abril de 2.003.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio Gallardo Calvo

Fdo.: Alfredo García Luengo

PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Calvo

VOCALES

Dña. Juana Sánchez Rodríguez

D. Ángel González Mirón

Dña. M^{ra} Olaya Rodríguez Sierra

D. José María Sánchez Sánchez

D. Bruno Miranda García

D. Isiduro Blázquez Herrón

Dña. María Isabel García Martínez

D. Manuel Miranda Morán

se incorpora a la sesión durante el desarrollo del

pleno, de acuerdo del orden del día

NO ASISTE

Dña. Juana M^{ra} Rodríguez Martínez

Dña. Jacquína Blázquez Calvo

SECRETARIO

Fdo. Alfredo García Luengo

Abierta el acto por el Sr. Presidente a las 20:00 horas y existiendo el quórum necesario para la validación del órgano en pleno

aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación CERTIFICO.

Y para que conste, extendo la presente certificación, que consta de seis hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvada a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.988, en la Comanda, a 15 de abril de 2.003.



ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. ANTONIO GALLARDO CALVO,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de abril de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2.003"

PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Calvo

VOCALES

Dña. Juana Sánchez Rodríguez.

D. Ángel González Muñoz.

Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra.

D. José María Sánchez Sánchez.

D. Bruno Miranda García.

D. Isidoro Blázquez Horrillo.

Dña. María Isabel García Miranda.

D. Manuel Miranda Moreno *(que se incorpora a la sesión durante el desarrollo del punto segundo del orden del día)*

NO ASISTE.

Dña. Juana M^a Rodríguez Maldonado

Dña. Joaquina Blázquez Calvo.

SECRETARIO.

D. Alfredo García Luengo.

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 28 de abril de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 20:00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ALFREDO GARCIA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE, D. ANTONIO GALLARDO CALVO,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el poder del acto de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de abril de dos mil doce, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que puedan sufrir en relación al momento de la aprobación definitiva del acto, es del tenor siguiente:

LA COMISIÓN DE ENLACE ENTRE EL PLENO Y EL CONCEJO DE ENLACE

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 28 de abril de 2012, comparecen los señ. al margen relacionados, convocados por el Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria con el Orden del día que se pasa a relatar.

PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Calvo

VOCALES

Dña. Juana Sánchez Rodríguez

D. Ángel González Muñoz

Dña. M^o Celia Rodríguez Sierra

D. José María Sánchez Sánchez

D. Bruno Miranda García

D. Jaidon Blázquez Hontela

Dña. María Isabel García Miranda

D. Manuel Miranda Moreno

NO ASISTE

Dña. Estrella M^o Rodríguez Meléndez

Dña. Luciana Baeza Calvo

SECRETARIO

D. Alfredo García Luengo

Aprueba el acto por la Sr. Presidente siendo las 20:00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano de gobierno.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO EXTRAORDINARIO 3/ 2.003, DE 14 DE ABRIL).

Toma la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada, cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria nº 4/2.003, de 14 de abril.

Se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES: ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DE 25 DE MAYO DE 2.003

Atendiendo a la convocatoria de Elecciones Locales para el próximo 25 de mayo, efectuada por Real Decreto 374/2.003, de 31 de marzo (B.O.E. nº 78, de 1 de abril de 2.003).

Atendiendo a la convocatoria de Elecciones a la Asamblea de Extremadura para el próximo 25 de mayo, efectuada por Decreto 6/2.003, de 31 de marzo (B.O.E. nº 78, de 1 de abril de 2.003).

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede que entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, se efectúe el sorteo público para la formación de las mesas Electorales entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone a los presentes que se ha procedido a ordenar a los electores por secciones y titulación en sendas listas, siendo numerados por el Sr. Secretario en orden descendiente de titulación, efectuándose el sorteo de modo que los concejales de cada grupo municipal que sean interpelados por el Sr. Alcalde, digan un número al azar entre el total de cada Sección.

DISTRITO 1/ SECCIÓN 1ª / MESA A:

PRESIDENTE: FERNÁNDEZ MALDONADO, CARLOS.

PRIMER SUPLENTE: ÁLVAREZ MUÑOZ, MARÍA DOLORES

SEGUNDO SUPLENTE: BLÁZQUEZ DIESTRO, MARÍA SOLEDAD

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO EXTRAORDINARIO Y 1.º DE ABRIL)

Tomó la palabra el Sr. Presidente para proponer a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada, cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria nº 412.003, de 14 de abril.

Se ratificó la votación del Acta anterior, que resultó aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la ratificación del mismo texto de acuerdo con el derecho contenido en la Constitución.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: BORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES: ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DE 25 DE MAYO DE 2003

Atendiendo a la convocatoria de Elecciones Locales para el próximo 25 de mayo, efectuada por Real Decreto 2742/02, de 21 de marzo (B.O.E. nº 18 de 1 de abril de 2002).

Atendiendo a la convocatoria de Elecciones a la Asamblea de Extremadura para el próximo 25 de mayo, efectuada por Decreto 612.003, de 21 de marzo (B.O.E. nº 18 de 1 de abril de 2002).

De conformidad con lo establecido en el artículo 254 de la Ley Orgánica 1/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede que entre los días veintinueve de mayo y veintinueve de junio se celebren las elecciones locales y autonómicas en la provincia de Badajoz, en el ámbito de la totalidad de los municipios pertenecientes a la sección correspondiente, que según establece el artículo 254 de la Ley Orgánica 1/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expone a los presentes que se ha procedido a ordenar a los electores por secciones y división en zonas electorales, numeradas por el Sr. Secretario en orden alfabético de división electoral, el sorteo de modo que los concejales de cada grupo municipal que sean elegidos por el Sr. Alcalde, digan un número de sorteo entre el total de cada sección.

DISTRITO II SECCIÓN I - MESA A:

- PRIMER SUPLENTE: ALVARO MUÑOZ MARIA DOLORES
- SEGUNDO SUPLENTE: RAQUEL DIESTRO MARIA SOLEDAD
- PRESIDENTE: FERNANDEZ MALDONADO CARLOS

VOCAL PRIMERO: BLÁZQUEZ ESCRIBANO, ANTONIO
PRIMER SUPLENTE: DIESTRO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN.
SEGUNDO SUPLENTE: DIESTRO MIRANDA, ROSA MARÍA

VOCAL SEGUNDO: GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ADELA.
PRIMER SUPLENTE: ARIAS MORENO, JUAN JOSÉ
SEGUNDO SUPLENTE: CERRATO REDONDO, MARÍA JOSÉ

DISTRITO 1/ SECCIÓN 1ª / MESA B:

PRESIDENTE: MIRANDA CALVO, ANTONIA.
PRIMER SUPLENTE: VALDIVIA ORREGO, MARÍA MONTSERRAT
SEGUNDO SUPLENTE: MORENO MIRANDA, ÁNGEL

VOCAL PRIMERO: REDONDO MIRANDA, MARÍA
PRIMER SUPLENTE: SIERRA GARCÍA, JOSEFA
SEGUNDO SUPLENTE: MENDOZA BANDA, JOSÉ ANTONIO

VOCAL SEGUNDO: MALDONADO SIERRA, VÍCTOR
PRIMER SUPLENTE: RODRÍGUEZ MIRANDA, MARÍA DEL CARMEN
SEGUNDO SUPLENTE: PEÑALVER HOLGUÍN, PEDRO GASPAR

DISTRITO 1/ SECCIÓN 2ª / MESA A:

PRESIDENTE: ARIAS GARCÍA, CONCEPCIÓN
PRIMER SUPLENTE: BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, AFRICA
SEGUNDO SUPLENTE: CALVO PEÑA, BASILISO

VOCAL PRIMERO: FERNÁNDEZ MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL
PRIMER SUPLENTE: HERRILLO RUÍZ, MARÍA CELESTE
SEGUNDO SUPLENTE: CALVO IZQUIERDO, ROSALÍA

VOCAL SEGUNDO: CARMONA BLÁZQUEZ, FRANCISCO
PRIMER SUPLENTE: ÁLVAREZ MUÑOZ, FRANCISCO
SEGUNDO SUPLENTE: ARIAS RIVERA, LUISA.

DISTRITO 1/ SECCIÓN 2ª / MESA B:

PRESIDENTE: TELLO MORENO, MARÍA ESTHER
PRIMER SUPLENTE: RODRÍGUEZ ESCRIVÁ, JOSÉ
SEGUNDO SUPLENTE: MIRANDA CALDERÓN, JUAN ANTONIO



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 42.003

VOCAL PRIMERO: BLÁZQUEZ ESCRIBANO, ANTONIO
PRIMER SUPLENTE: DIESTRO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN
SEGUNDO SUPLENTE: DIESTRO MIRANDA, ROSA MARÍA

VOCAL SEGUNDO: GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ADELA
PRIMER SUPLENTE: ARIAS MORENO, JUAN JOSÉ
SEGUNDO SUPLENTE: CERRATO REDONDO, MARÍA JOSÉ

DISTRITO IV SECCIÓN IV (MESA B)

PRESIDENTE: MIRANDA CALVO, ANTONIA
PRIMER SUPLENTE: VALDIVIA ORRIGO, MARÍA MONTSERRAT
SEGUNDO SUPLENTE: MORENO MIRANDA, ÁNGEL

VOCAL PRIMERO: REDONDO MIRANDA, MARÍA
PRIMER SUPLENTE: SIERRA GARCÍA, JOSEFA
SEGUNDO SUPLENTE: MENDOZA BANDA, JOSÉ ANTONIO

VOCAL SEGUNDO: MALDONADO SIERRA, VÍCTOR
PRIMER SUPLENTE: RODRÍGUEZ MIRANDA, MARÍA DEL CARMEN
SEGUNDO SUPLENTE: PEÑALVER HOLLÁN, PEDRO GASPÁR

DISTRITO IV SECCIÓN V (MESA A)

PRESIDENTE: ARIAS GARCÍA, CONCEPCION
PRIMER SUPLENTE: BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, AFRICA
SEGUNDO SUPLENTE: CALVO FERRA, BASILIO

VOCAL PRIMERO: FERNÁNDEZ MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL
PRIMER SUPLENTE: HERRILLO RUIZ, MARÍA CELESTE
SEGUNDO SUPLENTE: CALVO ISOURDO, ROSALÍA

VOCAL SEGUNDO: CARMONA BLÁZQUEZ, FRANCISCO
PRIMER SUPLENTE: ALVAREZ RUBIO, FRANCISCO
SEGUNDO SUPLENTE: ARIAS FERRA, LUISA

DISTRITO IV SECCIÓN VI (MESA B)

PRESIDENTE: TELLO MORENO, MARÍA ESTHER
PRIMER SUPLENTE: RODRÍGUEZ ESCRIBA, JOSÉ
SEGUNDO SUPLENTE: MIRANDA CALDERÓN, JUAN ANTONIO



VOCAL PRIMERO: MALDONADO ESCRIBANO, JOSÉ
PRIMER SUPLENTE: MIRANDA ARIAS, FRANCISCO JAVIER
SEGUNDO SUPLENTE: MARTÍN CERRATO, JULIA

VOCAL SEGUNDO: MARTÍNEZ RIVERA, JOSÉ MARÍA
PRIMER SUPLENTE: MIRANDA HERRILLO, ANDRÉS
SEGUNDO SUPLENTE: MIRANDA MARTÍNEZ, CATALINA

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA DENOMINADA: "FASE I: ESTRUCTURA, CUBIERTA Y LUCERNARIOS DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LA CORONADA (BADAJOZ)".

Celebrada la licitación el día veintiocho de abril de dos mil tres y examinada la propuesta de adjudicación del contrato denominado: "FASE I: ESTRUCTURA, CUBIERTA Y LUCERNARIOS DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LA CORONADA (BADAJOZ)", que hace la Mesa de contratación a favor de: "CONSTRUCCIONES COPIGAR, S.L.", por ser el postor que ofrece el precio más bajo, conforme al acta levantada al efecto, y hallada conforme, en armonía con la misma, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación acuerdan:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra denominado: "FASE I: ESTRUCTURA, CUBIERTA Y LUCERNARIOS DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LA CORONADA (BADAJOZ)" a "CONSTRUCCIONES COPIGAR, S.L." por el precio de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (149.900 Euros).

Segundo: Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días el presente acuerdo plenario de adjudicación del contrato y se le requiera para dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mencionada adjudicación. Igualmente se le notificará a los participantes en la licitación.

Tercero: Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo no superior a cuarenta y ocho días contado desde la fecha de adjudicación del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de cinco hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 29 de abril de 2.003.

EL ALCALDE PRESIDENTE


Fdo. Antonio Gallardo Calvo

EL SECRETARIO


Fdo.: Alfredo Garcia Luengo

PRESIDENTE

Dña. Juana Sánchez Rodríguez
Asistido por D. Antonio Gallardo Calvo,
Alcalde-Presidente, por ausencia de éste
señala D.2/R/03

VOCALES

D. Angel González Muñoz.
Dña. Mª Olaya Rodríguez Sierra.
D. José María Sánchez Sánchez.
D. Bruno Miranda García.
Dña. María Isabel García Miravita.

NO ASISTE

D. Antonio Gallardo Calvo
D. Alfredo Blázquez Homilla.
Dña. Juana Mª Rodríguez Maldonado
Dña. Joaquina Esteban Calvo
D. Manuel Miranda Moreno

SECRETARIO

D. Alfredo Garcia Luengo

En la localidad de La Coronada y en el
Salón de Sesiones de la Casa
Comunal, a las 20 horas de la noche
del día 28 de abril de 2003,
reunidos los señores concejales
convocados por el Sr. Alcalde, al
efecto de celebrar sesión pública
extraordinaria, con el Orden del día
que se pone a votar.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 20:00 horas y existiendo el
quorum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

Y para que conste, extendo la presente certificación, que consta de cinco folios útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1988, en la Comarada, a 29 de abril de 2003.



Fdo. Antonio...



Fdo. Antonio...

ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. ANTONIO GALLARDO CALVO,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de junio de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2.003"

PRESIDENTE

Dña. Juana Sánchez Rodríguez
(sustituye a D. Antonio Gallardo Calvo, Alcalde-Presidente, por ausencia de éste: artículo 47.2 ROF)

VOCALES

D. Ángel González Muñoz.
Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra.
D. José María Sánchez Sánchez.
D. Bruno Miranda García.
Dña. María Isabel García Miranda.

NO ASISTE.

D. Antonio Gallardo Calvo
D. Isidoro Blázquez Horrillo.
Dña. Juana M^a Rodríguez Maldonado
Dña. Joaquina Blázquez Calvo
D. Manuel Miranda Moreno

SECRETARIO.

D. Alfredo García Luengo.

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 11 de junio de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 20:00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ALFREDO GARCIA LIENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE, D. ANTONIO GALLARDO CALVO,

CERTIFICADO

Que según consta de los antecedentes obrantes en este Secretario de mi cargo, el contenido del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de junio de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiere existir en relación al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE 2003

En la ciudad de La Coruña y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día 11 de junio de 2003, comparecieron los señores que figuran relacionados debidamente convocados por el Sr. Alcalde, el objeto de la presente sesión plenario extraordinario, con el Orden del día que se pasó a relatar.

PRESIDENTE
Dña. Juana Sánchez Rodríguez
Vocal: Sr. D. Antonio Gallardo Calvo
Interventor: Sr. Alfredo García Liengo

VOCALES
D. Ángel González Muñoz
Dña. M.ª Olayo Rodríguez Sáez
D. José María Sánchez Sánchez
D. Bruno Miralles García
Dña. María Isabel García Miranda

NO ASISTE
D. Antonio Gallardo Calvo
D. Isidro Blázquez Hombría
Dña. Juana M.ª Rodríguez Rodríguez
Dña. Juana Blázquez Cano
D. Manuel Miralles Moreno
SECRETARIO
Alfredo García Liengo



Adoptado el acta por el Sr. Presidente siendo las 20:00 horas y existiendo el quórum necesario para la validez consuetudinaria, el orden se proceda.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO EXTRAORDINARIO 4/ 2.003, DE 28 DE ABRIL).

Toma la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada, cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria nº 5/2.003, de 28 de abril.

Se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Presidente a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extiendo la presente certificación, que consta de dos hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 13 de junio de 2.003.

EL PRESIDENTE




Fdo. Dña. Juana Sánchez Rodríguez

EL SECRETARIO




Fdo.: Alfredo García Luengo

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 52.003

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y PLENO EXTRAORDINARIO N.º 52.003 DE 28 DE ABRIL.

Toma la palabra el Sr. Presidente para presentar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada, cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria n.º 52.003, de 28 de abril.

Se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Presidente a levantar la sesión en el lugar y fecha de hecho, siendo las veintiseis horas y diez minutos extinguiéndose seguidamente esta, que queda pendiente de aprobar hasta la próxima sesión que se celebre de todo lo actuado, como se indica en el presente Acta.

Y para que conste, estando en presencia del Sr. Presidente, que consta de los señores D.ª María Jesús López García y Sr. Alberto Rodríguez Domínguez, con la asistencia de los señores D.ª María Jesús López García y Sr. Alberto Rodríguez Domínguez, Funcionarios de la Corporación, se firma en la Corporación, a 11 de junio de 2003.



Fdo: Alberto Rodríguez Domínguez



Fdo: Dña. María Jesús López García

ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día catorce de junio de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2.003"

CONCEJALES ELECTOS

Dña. M^a Rocío Arias Arias
D. José Vicente Arias García
D. Isidoro Blázquez Horrillo
D. José Blázquez Pajuelo
D. Ángel González Muñoz
Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz
D. Bruno Miranda García
Dña. M^a Luisa Moreno González
Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra
D. José María Sánchez Sánchez
D. Luis Sierra García

SECRETARIO

D. Alfredo García Luengo

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, siendo las veintiuna horas del día 14 de junio de 2.003, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y artículo 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los Sres. concejales electos en las Elecciones Locales, al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Constituyen la sesión, un total de once concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida por el artículo 195.4 de la L.O. 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y se reúnen con el objeto de celebrar Sesión Pública Extraordinaria del Constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento D. Alfredo García Luengo

ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ) DEL QUE ES
 ALFREDO GARCÍA LUENGO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICADO:
 Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Decretoria de su cargo, el tenedor del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día catorce de junio de dos mil tres, en virtud de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiese sufrir su redacción al momento de la sanción definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ) DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE 2003

CONCEJALES ELECTOS

- Dña. M. Rocío Ana Ana
- D. José Vicente Ana Ana
- D. Edoardo Blasquez Horillo
- D. José Blasquez Fajardo
- D. Ángel González Muñoz
- Dña. M. Reyes Mendosa Díaz
- D. Bruno Miranda García
- Dña. M. Lúcia Moreno González
- Dña. M. Otilia Rodríguez Sierra
- D. José María Sánchez Sánchez
- Dña. Lucía Sierra García

SECRETARIO
 Alfredo García Luengo



Constituyen la sesión, un total de once concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida por el artículo 185.4 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y se reúnen con el objeto de celebrar la Sesión Plenaria Extraordinaria del Ayuntamiento, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento D. Alfredo García Luengo.

En la localidad de La Coronada y en el Ayuntamiento de la Coronada de la Provincia de Badajoz, a las once horas y veintidós minutos del día catorce de junio de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en las anteriores 185 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, y de acuerdo con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2588/1985, de 29 de noviembre, se celebró una sesión extraordinaria de Pleno, en la que se acordó lo siguiente:

1. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD

Abierta la Sesión, por el Sr. Secretario se da lectura al contenido del artículo 195.1 y 2 de la L.O. 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y 37.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procediéndose a continuación a llamar a los concejales electos de mayor a menor edad de los presentes al objeto de formar la Mesa de Edad, según establecen los preceptos antes citados, correspondiendo la designación a *D. Isidoro Blázquez Horrillo* y a *Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra*, que pasan a ocupar el lugar destinado a tal efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por los siguientes señores:

- *D. Isidoro Blázquez Horrillo, Concejale electo de mayor de edad.*
- *Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra, Concejale electo de menor edad.*
- *D. Alfredo García Luengo, Secretario de la Corporación.*

2. CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad, el Sr. Secretario da lectura al artículo 195 de L.O. 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, , aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y a los nombres y apellidos de los Sres. Concejales electos que asisten a la sesión, procediéndose por la Mesa de Edad a examinar las credenciales presentadas por los concejales electos presentes, las cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura a los artículos 6,7,177 y 178 de la L.O. 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y por la Mesa de Edad se invita a los concejales electos presentes a que manifiesten en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación.

Ningún concejal hace manifestación alguna por lo que la Mesa de Edad considera que a los presentes no les afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que los candidatos electos son:

- *Dña. M^a Rocío Arias Arias*
- *D. José Vicente Arias García*
- *D. Isidoro Blázquez Horrillo*
- *D. José Blázquez Pajuelo*
- *D. Ángel González Muñoz*

CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE LA SESIÓN DE PLENO

Abierta la Sesión, por el Sr. Secretario se da lectura al contenido del artículo 195.1 y 2 de la L.O. 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y 37.2. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procediéndose a continuación a llamar a los concejales electos de mayor a menor edad de los presentes al objeto de formar la Mesa de la Sesión, según establece los preceptos antes citados, correspondiendo la designación a la señora Dña. María Jesús y a Dña. M.ª Lluïsa Rodríguez, que pasan a ocupar el lugar destinado a la sesión, quedando constituida la Mesa de la Sesión por las siguientes señoras:

- La señora Dña. María Jesús, Concejala electa de mayor edad.
- La señora Dña. M.ª Lluïsa Rodríguez, Concejala electa de menor edad.
- La señora Dña. María Jesús, Concejala electa de la Corporación.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE LA SESIÓN DE PLENO

Constituida la Mesa de la Sesión, el Sr. Secretario da lectura al artículo 195 de la L.O. 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y 37.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2588/1987, de 28 de noviembre, y a los señores y señoras que los Sres. Concejales electos que asisten a la sesión, procediéndose por la Mesa de la Sesión a examinar las credenciales presentadas por los concejales electos presentes, las cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación emitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona de Villavieja de la Sierra (Badajoz).

Seguimiento el Sr. Secretario da lectura a los artículos 87.1 y 118 de la L.O. 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y por la Mesa de la Sesión se invita a los concejales electos ausentes a que manifiesten en esta sesión si les afecta alguna causa de incompatibilidad o superavitaria con posterioridad a su proclamación.

Ningún concejal hace manifestación alguna por lo que la Mesa de la Sesión considera que a los presentes no les afecta causa alguna de incompatibilidad o superavitaria.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que los concejales electos son:

- La señora Dña. María Jesús
- La señora Dña. M.ª Lluïsa Rodríguez
- El señor D. Miguel Ángel
- El señor D. Juan Carlos
- El señor D. Juan Carlos
- El señor D. Juan Carlos

- *Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz*
- *D. Bruno Miranda García*
- *Dña. M^a Luisa Moreno González*
- *Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra*
- *D. José María Sánchez Sánchez*
- *D. Luis Sierra García*

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/1.991, de 22 de marzo, y artículos 30 a 32 del ROF, por el Sr. Secretario se manifiesta que han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afecten o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación se pone en conocimiento de los concejales electos concurrentes que, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 108 de la L.O. 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificado por la L.O. 8/1.991, de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición de cargo de concejal, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplir los demás requisitos previstos en las Leyes y Reglamentos respectivos, por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, se les formula a cada uno de los candidatos electos la siguiente pregunta, que es contestada afirmativamente por todos ellos:

“¿JURÁIS O PROMETÉIS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?”

Seguidamente pasan a ocupar el correspondiente lugar en la Mesa del Salón de Sesiones.

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación de la siguiente forma:

- *Dña. M^a Rocío Arias Arias*
- *D. José Vicente Arias García*
- *D. Isidoro Blázquez Horrillo*
- *D. José Blázquez Pajuelo*
- *D. Ángel González Muñoz*
- *Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz*
- *D. Bruno Miranda García*

- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/1987, de 22 de marzo, y artículo 30 a 32 del ROF, por el Sr. Secretario se manifiesta que han presentado declaración sobre sus planes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que los proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afecten o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación se pone en conocimiento de los concejales electos ordenantes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del artículo 108 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificado por la L.O. 8/1997, de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición de cargo de concejal, los candidatos electos deberán jurar o prometer solemnemente a la Corporación, así como cumplir las demás obligaciones previstas en las Leyes y Reglamentos respectivos, por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 1071/1997, de 5 de abril, se les somete a cada uno de los candidatos electos la siguiente pregunta, que es contestada favorablemente por todos ellos:

“JURAR O PROMETER POR FUERTES CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL RETO QUE SUPONE HACER GUARDAR LA CONVICTIÓN COMO VERDADERO FUNDAMENTO DEL ESTADO”.

Seguramente pasan a ocupar el correspondiente lugar en la Mesa de Sesión de Sesiones.

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, la Mesa de Sesión declara constituida la Corporación de la siguiente forma:

- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz
- Dña. M. Reyes Álvarez Díaz

- Dña. M^a Luisa Moreno González
- Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra
- D. José María Sánchez Sánchez
- D. Luis Sierra García

3. ELECCIÓN DEL ALCALDE

Inmediatamente después de la constitución de la Corporación, el Sr. Secretario da lectura al artículo 196 de la de la L.O. 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que establece el procedimiento para la elección del Alcalde.

En cumplimiento de la citada normativa, pueden ser candidatos para Alcalde, los Sres. Concejales que encabezan las correspondientes listas y que son:

CANDIDATO	LISTA ELECTORAL	VOTOS OBTENIDOS EN LAS ELECCIONES
D. JOSÉ M ^a SÁNCHEZ SÁNCHEZ	P.S.O.E.	1.142
D. BRUNO MIRANDA GARCÍA	U.N.I.C.O.	416

Los Sres. Concejales, van siendo llamados por la Mesa de Edad depositando mediante papeletas secretas sus votos en la urna preparada al efecto. Terminada la votación, la Mesa de Edad procede a llevar a cabo el escrutinio que arroja el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS	11
VOTOS VÁLIDOS	11
VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	0

Los votos válidos se distribuyen de la siguiente forma:

CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
D. JOSÉ M ^a SÁNCHEZ SÁNCHEZ	8
D. BRUNO MIRANDA GARCÍA	3

- Sr. Juan Manuel González
- Sr. Juan Rodríguez Sierra
- Sr. Juan Sánchez Sánchez
- Sr. Juan Carlos García

1. ANEXO I. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

El presente documento describe el resultado de la elección de la Corporación, el Sr. Secretario de lectura al artículo 198 de la Ley Orgánica 3/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que establece el procedimiento para la elección del Alcalde.

En cumplimiento de la ley normativa, quedan así candidatos para Alcalde los Sr. Concejales que anotaron las correspondientes listas y que son:

CANDIDATO	LISTA ELECTORAL	VOTOS OBTENIDOS EN LAS ELECCIONES
D. JOSÉ M. BARRIOZ BARRIOZ	P.A.O.E.	11
D. BRUNO MIRANDA GARCIA	U.N.I.C.O.	8

Los Sr. Concejales ven siendo llamados por la Mesa de Elección depositando mediante oportuna cédulas electorales sus votos en la urna preparada al efecto. Terminada la votación, la Mesa de Elección procede a llevar a cabo el recuento que sigue el siguiente orden:

VOTOS EMITIDOS	VOTOS VÁLIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS
11	11	0	0

Los votos válidos se distribuyen de la siguiente forma:

CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
D. JOSÉ M. BARRIOZ BARRIOZ	8
D. BRUNO MIRANDA GARCIA	3

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 6/2.003

Habiendo obtenido mayoría absoluta el candidato D. JOSÉ M^a SÁNCHEZ SÁNCHEZ que encabeza la lista presentada por el Partido Socialista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la L.O. 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Mesa lo declara Alcalde electo del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

4. TOMA DE POSESIÓN

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Alcalde el candidato electo debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril por lo que D. JOSÉ M^a SÁNCHEZ SÁNCHEZ procede a realizar el siguiente juramento o promesa:

“YO, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?”

Seguidamente, se le hace entrega a D: José María Sánchez Sánchez, del Bastón de Alcalde y pasa a ocupar el sillón presidencial de la Mesa del Salón de Sesiones.

A continuación por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del ROF, y 2 a 6 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, da cuenta de los justificantes de las existencias depositadas en Entidades bancarias así como del Inventario de Bienes de la Corporación.

Por parte del Sr. Presidente se otorga al palabra a D. Bruno Miranda García, que manifiesta lo siguiente:

“Reconocemos públicamente que el grupo ganador, democráticamente elegido, es el Partido Socialista Obrero Español.

Quisiera pedir que durante la legislatura que comienza , no existieran discriminaciones por razones ideológicas.

El Grupo Independiente “Unidos por La Coronada”, apoyará todas aquellas propuestas que resulten positivas, pero se mostrará radicalmente en contra de las negativas.”

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir:

“Buenas noches señores y señoras, concejales, vecinos y vecinas de La Coronada, presidentes y representantes de los distintos colectivos y asociaciones

Habiendo obtenido mayoría absoluta el candidato D. JOSÉ M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ que encabeza la lista presentada por el Partido Socialista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se declara Alcalde electo del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

DECLARACIÓN DE ALCALDE ELECTO

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1801/2000, de 18 de junio y artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Alcalde el candidato electo debe jurar a promover el cargo con arreglo a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 1021/1979, de 5 de abril por lo que D. JOSÉ M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ procede a realizar el siguiente juramento o promesa:

"YO, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIRMEMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE CON LEALTAD AL REY GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO."

Seguidamente, se le hace entrega a D. José María Sánchez Sánchez del Boleín de Alcalde y pasa a ocupar el sillón presidencial de la Mesa del Salón de Sesiones.

A continuación por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del ROF, y 2 a 6 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1320/1986, de 13 de junio, da cuenta de las justificaciones de las existencias depositadas en Entidades parochiales así como del inventario de Bienes de la Corporación.

Por parte del Sr. Presidente se dirige al palabra a D. Bruno Miranda Galán, que manifiesta lo siguiente:

"Rescato en primer lugar el momento que el grupo ganador, democráticamente elegido es el Partido Socialista Obrero Español. Quisiera decir que durante la legislatura que comienza, no existen discriminaciones por razones ideológicas. El Grupo Independiente Unido por la Coronada, apoyará todas aquellas propuestas que resulten positivas para el municipio, independientemente de su signo ideológico, pero se mostrará especialmente crítico contra las negativas."

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir:

"Buenas noches señores y señoras, concilio, señores y señoras de la Corporación, presidentes y representantes de los distintos colectivos y asociaciones."

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 6/2.003

de nuestro pueblo, amigos y familiares, bienvenidos a este acto de constitución de Ayuntamiento.

Antes de continuar me gustaría recordar a todos aquellas personas que desgraciadamente esta noche no nos pueden acompañar con su presencia.

Es para mi un honor presidir esta corporación Municipal que hoy 14 de junio y por la decisión libre y democrática de nuestro pueblo asumimos la responsabilidad de construir un presente y un futuro donde La Coronada sea centro y motor de desarrollo y progreso, donde la igualdad de oportunidades y el respeto y participación de todos, haga realidad un Programa Electoral que en nombre del Partido Socialista Obrero Español he firmado y comprometido con todos vosotros.

Hay que ser conscientes de que ha habido tiempo pasado que no ha sido bueno para nuestro pueblo y vamos a cambiarlo, por supuesto no de un día para otro, sino a su debido tiempo.

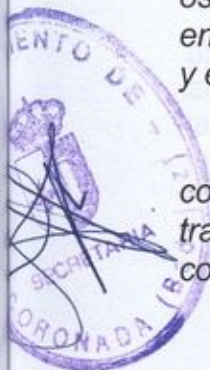
Pero vamos a trabajar por La Coronada y por una vida mejor para cada uno de nosotros. ¡Aquí no sobra nadie! Quién este dispuesto a defender este compromiso tiene hoy una mano tendida desde este gobierno en nuestro Ayuntamiento.

Hemos recibido de vosotros la ilusión y la fuerza necesaria para ganar estas elecciones. Sabemos que no estamos solos y este éxito de la Democracia os lo debemos a vosotros. Sois vosotros, el pueblo, los que libremente me habéis entregado el testigo símbolo del gobierno y la representación de nuestra localidad y eso no lo olvidare.

Esa esperanza e ilusión que sientes y sentimos, se verá hecha realidad con un gobierno democrático que trabajará al lado de la gente. Con los trabajadores, las empresas, las familias, los niños, los jóvenes, los mayores, los colectivos y los hombres y mujeres de La Coronada.

Para dar respuesta a las aspiraciones e ilusiones colectivas y hacer realidades los derecho que tiene nuestro pueblo a ocupar un lugar importante en La Comarca y en Extremadura, me siento responsable de representar todas las esperanzas que habéis depositado en este gobierno y en mi como Alcalde y dedicaré todos mis esfuerzos a trabajar para desarrollar el programa socialista que habéis votado el 25 de Mayo, con el apoyo de otras instituciones y de nuestro Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra que con nuestros votos gobierna en Extremadura defendiendo los derechos de nuestra Región.

Proclamamos nuestra disposición a escuchar y valorar propuestas de otros concejales de la oposición que puedan mejorar el desarrollo de nuestro compromiso electoral con los coroneles.



de nuestro pueblo, amigos y familiares, devuélvase a este acto de conmemoración de Ayuntamiento.

Antes de concluir, en gustosa lectura a todos aquellos presentes que desafortunadamente están aquí no nos pueden acompañar con su presencia.

Es para mí un honor presentar esta composición musical que hoy 14 de junio y por la decisión libre y democrática de nuestra querida asamblea responsable de conducir las presentes y en futuro donde la Comarca sea centro y motor de desarrollo y progreso, hacia la voluntad de conciliación y el respeto y participación de todos, haga también un Programa Electoral que en nombre del Partido Socialista Obrero Español se firmó y comprometidos con todos vosotros.

Espero que esta composición de que he hecho hoy, pasado que no se sabe cuanto para nuestro pueblo y venga a cambiar por supuesto no se en día para otro, sino a su debido tiempo.

Para todos a trabajar por la Comarca y por una vida mejor para cada uno de nosotros. Aquí en cada parte donde nos dispusimos a celebrar este compromiso tiene hoy una mano donde existe este gobierno en nuestro Ayuntamiento.

Hoyos recibidos de vosotros la salud y la fuerza necesaria para ganar estas elecciones. Sabemos que de estamos entre y esta salud es la Comarca es la batalla a vencer. Que vosotros el pueblo, los que libremente me habéis elegido el partido de gobierno y la representación de nuestra localidad y así lo creáis.

Esta esperanza a través que vamos y sabemos, se verá hecha realidad con un gobierno democrático que trabaje al lado de la gente. Con los trabajadores, las empresas, las familias, los jóvenes, los mayores, los colectivos y los hombres y mujeres de la Comarca.

Por los tiempos a las aspiraciones a lugares cívicos y rurales relacionados los tiempos que tiene nuestro pueblo a crecer un lugar importante en la Comarca y en Extremadura, me siento responsable de representar todas las generaciones que habéis crecido en este gobierno y en el como Alcalde y deseo todos me esforcen a trabajar para desarrollar el programa socialista que habéis votado de 20 de junio con el apoyo de otras instituciones y de nuestro Presidente Juan Carlos Rodríguez López que con nosotros vamos gobierno en Extremadura defendiendo los derechos de nuestra región.

Procedamos nuestra disposición a actuar y seguir proyectos de otros conceptos de la política que fueron mayor el desarrollo de nuestro compromiso electoral con los comarques.



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 6/2.003

Quiero ser alcalde de todos y trabajar de forma honesta, dialogante, responsable, buscando siempre el entendimiento y el consenso, por tanto, mi mano y nuestra mano está tendida públicamente a todos, deseando cuanta más colaboración mejor.

Pero de la misma manera hacemos la declaración de que quienes traten de frenar, paralizar o desviar este proceso de desarrollo que hoy comienza tendrá una respuesta firme, clara y pública contra esos comportamientos.

Nuestro punto de partida es la voluntad de encuentro de colaboración con todos aquellos que quieran participar en este proceso de desarrollo en La Coronada independientemente de la ideas o pertenencias políticas.

¿Qué sea el tiempo, los hechos y los ciudadanos los que nos juzguen a todos?

Hoy y siempre con vosotros alzo la voz para decir :

¡Viva la Democracia, Viva La Coronada! "

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Presidente a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extendo la presente certificación, que consta de siete hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 19 de junio de 2.003.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José M^a Sánchez Sánchez

Fdo.: Alfredo García Luengo



Quiero ser elegido de todos y respetar de forma honesta, digna y responsable, buscando siempre el entendimiento y el consenso por tanto, ni más y nuestro mano está tendida pacientemente a todos los señores con una colaboración favorable.

Para de la misma manera fomentar la recuperación de los que en estos días de febril, paralar o decaer este proceso de desarrollo que hoy comienza tanto una respuesta óptima, clara y pública como sea conveniente.

Nuestro punto de partida es la voluntad de encontrar la colaboración con todos aquellos que puedan participar en este proceso de desarrollo en la Comisión independiente de la zona o similares políticas.

¿Qué sea al tiempo, los hechos y los estatutos los que nos ayuden a lograr?

¡Viva y siempre con nosotros todo lo que sea posible!

¡Viva la Democracia, Viva La Ciudad!

Y no debemos tener ninguna duda de que se puede por el Presidente a inventar la sesión en el lugar y fecha de inicio siendo las reuniones, horas y fechas y cinco, extendiéndose regularmente esta, una única período de exposición hasta la próxima sesión que se celebre, de tal modo que, como Secretario de la Comisión, CERTIFICADO.

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de siete folios, folios, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la finalidad de que se otorgue el número 500 del Reglamento de Certificación Funcionamiento y Procedimiento de las Comisiones Locales de 25 de noviembre de 1982, expedida a 19 de junio de 2003.



ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintitrés de junio de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2.003"

PRESIDENTE

D. José M^a Sánchez Sánchez

CONCEJALES ASISTENTES

D. Luis Sierra García

Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra

D. Ángel González Muñoz

Dña. M^a Rocío Arias Arias

D. José Vicente Arias García

D. José Blázquez Pajuelo

Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz

D. Bruno Miranda García

D. Isidoro Blázquez Horrillo

Dña. M^a Luisa Moreno González

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día 23 de junio de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

CONCEJALES NO ASISTENTES.**SECRETARIO.**

D. Alfredo García Luengo.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 21:30 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE, D. JOSÉ MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CERTIFICADO

Que según resulta de los antecedentes que en esta Secretaría de la Corporación de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de junio de dos mil tres, en virtud de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudieran sufrir su redacción el momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN DE LA CORONADA DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2003

En el ayuntamiento de La Coronada y en el local de sesiones de la Casa Consistorial, a las veintidós horas y veintidós minutos del día 22 de junio de 2003, comparecieron los señores concejales asistentes, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al efecto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasó a relatar.

- PRESIDENTE
D. José M. Sánchez Sánchez
- CONCEJALES ASISTENTES
D. Luis Sierra García
Dra. M.ª Gloria Rodríguez García
D. Ángel González Muñoz
Dña. M.ª Rocío Añás Añás
D. José Vicente Añás García
D. José Rodríguez Paredes
Dra. M.ª Reyes Mendonza Ruiz
D. Bruno Martín García
D. Isidro Blázquez Treviño
Dña. M.ª Luisa Moreno González

CONCEJALES NO ASISTENTES

SECRETARIO
D. Alfredo García Luengo

Adoptado el acta por la Sr. Presidencia a las 21:30 horas y expedido el oportuno recibo para la validación del acta en su caso.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO EXTRAORDINARIO 6/ 2.003, DE 14 DE JUNIO: SESIÓN CONSTITUTIVA).

Toma la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria nº 6/2.003, de 14 de junio.

Se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente Resolución de fecha 17 de junio de 2.003:

"Resultando que el pasado catorce de junio de 2.003 se constituyó formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde y por el orden que se relacionan:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	D. LUIS SIERRA GARCÍA
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	DÑA. Mª OLALLA RODRÍGUEZ SIERRA
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	D. ANGEL GONZÁLEZ MUÑOZ

Segundo.- Notifíquese personalmente a los designados la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dése cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y PLENO EXTRAORDINARIO N.º 623.003 DE 14 DE JUNIO. SESION CONSTITUTIVA

Tras la lectura el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuyo copia se adjunta a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria n.º 623.003, de 14 de junio.

Se somete a votación el Acta mencionado, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en la sesión conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: COMOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente Resolución de fecha 17 de junio de 2003:

"Resolución que el pasado día 17 de junio de 2003 se celebró formalmente el Pleno Ayuntamiento de la Corporación (Badajoz)

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que tiene por la Ley 1/89, de 21 de abril.

Considerando lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2563/86 de 28 de noviembre por el que se estructura el Régimen de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RCL).

HE RESUELTO

Primer.- Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde y por el orden que se relacionan:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	DAVID SERRA GARCIA
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SERRA
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	ANGEL GONZALEZ MUÑOZ

Segundo.- Solicitar personalmente a los designados la presencia Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta el pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.- Dicho nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente a la firma del mismo".

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente Resolución de fecha 17 de junio de 2.003:

"Resultando que el pasado catorce de junio de 2.003 se constituyó formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

Considerando lo dispuesto en el artículo 43.3 y 4 y artículo 44 del R.D. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en relación con los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

H E R E S U E L T O

Primero.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde que se citan y que se refieren a un área o materia determinada, abarcando, tanto la facultad de dirigir los asuntos a que hagan referencia, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	D. LUIS SIERRA GARCÍA
CULTURA Y JUVENTUD	DÑA. Mª OLALLA RODRÍGUEZ SIERRA
DEPORTE Y URBANISMO	D. ANGEL GONZÁLEZ MUÑOZ

Segundo.- Conferir las siguientes delegaciones especiales en los Concejales que se citan y que se refieren a materias concretas, pudiendo gestionarlás, pero sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

MUJER Y EDUCACIÓN	DÑA. Mª REYES MENDOZA DÍAZ
FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	D. JOSÉ BLÁZQUEZ PAJUELO
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D. JOSÉ VICENTE ARIAS GARCÍA
FORMACIÓN Y EMPLEO	DÑA. MARIA ROCIO ARIAS ARIAS

Primer.- Dicho nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente a la firma del mismo.

Los tres Concejales se dan por entendidos.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONDOMINIO DEL DECRETADO DE ALCALDIA DE DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES

Por el Sr. Alcalde Presidente se da lectura a lo siguiente Resolución de fecha 17 de junio de 2003.

Resolución que el pasado día 17 de junio de 2003 se convocó formalmente al Excmo. Ayuntamiento de La Comarca (Badajoz).

Considerando la delegación en el artículo 43.3 y 4 y artículo 44 del R.D. 2581/98 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en relación con los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1987, de 2 de abril.

SE RESUELTO

Primer.- Contar las siguientes delegaciones generadas en los terrenos de Alcala que se citan y que se refieren a un área o áreas determinadas, siendo la facultad de elegir los terrenos a que hagan referencia, como la de gestionar en general, hasta la facultad de reservar mediante actos administrativos que afecten a terrenos.

AGRICULTURA GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	D. LUIS SIERRA GARCIA
CULTURA Y JUVENTUD	Dña. M. OLGA RODRIGUEZ SIERRA
DEPORTES Y URBANISMO	D. ANGEL CONCEJAL MUNOZ

Segundo.- Contar las siguientes delegaciones específicas en los Concejales que se citan y que se refieren a materias concretas, pudiendo gestionarse para su desarrollo la facultad de reservar mediante actos administrativos que afecten a terrenos.

MUJER Y EDUCACION	Dña. M. REYES MENDOZA DIAZ
FESTIVOS Y PARTICIPACION CIUDADANA	D. LUIS BLAZQUEZ BALBUENA
BANDA Y SERVICIOS SOCIALES	D. JOSE VICENTE ARIAS GARCIA
FORMACION Y EMPLEO	Dña. MARIA SOCORRO ARIAS

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 7/2.003

Tercero.- Notifíquese personalmente a los interesados la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dése cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y, DELEGACIÓN, EN SU CASO DE ATRIBUCIONES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente Moción de fecha 17 de junio de 2.003:

"Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se hace constar la posibilidad de la creación de la Comisión de Gobierno Municipal, ya que por tener este Municipio menos de 5.000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del Pleno .

Considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento, puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado.

Resultando que el pasado catorce de junio de 2.003 se constituyó formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Considerando lo dispuesto en el artículo 52 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en cuanto a su composición; así como, artículo 53.2 ROF, por lo que se refiere a las atribuciones que ejercerá.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo referente a las atribuciones de la Alcaldía susceptibles de delegación.

Vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

Tercero.- No obstante personalmente a los interesados en presente Resolución, publicase en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- La presente delegación de atribuciones surta efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Decisión, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA LA CREACION DE LA COMISION DE GOBIERNO Y DELEGACION EN SU CASO DE ATRIBUCIONES

Por el Sr. Alcalde Presidente se da lectura a la siguiente Moción de fecha 17 de junio de 2003:

“Visto el informe del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alentejón en el que se hace constar la posibilidad de la creación de la Comisión de Gobierno Municipal, ya que por tener esta Municipio menos de 5.000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del Pleno.

Considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y tareas municipales, según mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión correspondiente a un órgano colegiado.

Resolviendo que el presente informe de fecha de 17 de junio de 2003 se desarrolló íntegramente el Excmo. Ayuntamiento de Alentejón (Badajoz).

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/82 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción en su texto de la Ley 1/1995, de 27 de abril.

Considerando lo dispuesto en el artículo 62 del R.D. 2068/88 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en cuanto a su composición, tal como artículo 52.3 ROF, por lo que se refiere a las atribuciones que ejerce.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 y 2 de la Ley 1/95 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo referente a las atribuciones de la Alcaldía en materia de delegación.

Vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

Primero.- Elevar la propuesta a la Corporación en Pleno, para la creación en la presente legislatura municipal de la Comisión de Gobierno, integrada por el Sr. Alcalde y tres miembros de la Corporación designados libremente por el mismo.

Segundo.- Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía que se relacionan:

- a) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, como las de instalación, y de licencias de obra en general, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al pleno.
- b) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, así como disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- c) La autorización de convenios de colaboración y cooperación y demás contratos de naturaleza administrativa, excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se suscriban con otras Administraciones, y cuyo ámbito material esté dentro de las competencias de la Alcaldía y la autorización del gasto sea de su competencia.
- d) Declaración de la situación de ruina, así como órdenes por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
- e) Órdenes en expedientes de restauración de la legalidad urbanística.
- f) Ejercicio de acciones administrativas de ejecución forzosa, salvo la compulsión sobre las personas y solicitud de autorizaciones judiciales.
- g) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo infracciones de tráfico y aquellas en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que se relacionan y cuya competencia corresponde al Pleno:

- a) Establecimiento y modificación de Precios Públicos.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá"

Primer.- Elevar la propuesta a la Comisión en Pleno, para la creación en la presente legislatura municipal de la Comisión de Gobierno, integrada por el Sr. Alcalde y tres miembros de la Corporación designados oportunamente por el mismo.

Segundo.- Dejar en la Comisión de Gobierno el estudio de las atribuciones de esta Alcaldía que se relacionan:

a) La concesión de licencias de apertura de establecimientos, talleres, industrias o comercios, y de cualquier otro título, como las de explotación, y de licencias de obras en general, salvo que las otorgarse a las Juntas vecinales se regulen expresamente al pleno.

b) Aprobar las facturas que componen el desarrollo normal del presupuesto y que impliquen unos recursos por los servicios de intervención, así como cualquier gasto derivado de los límites de su competencia.

c) La autorización de convenios de colaboración y cooperación y demás contratos de naturaleza administrativa, excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se celebren con estas Administraciones, y todo otro tipo material, esté dentro de las competencias de la Alcaldía y la autorización del gasto que de su competencia.

d) Declaración de la situación de urgencia, así como ordenes por motivos de seguridad, salud y orden público.

e) Ordenes en expedientes de protección de la legislación urbanística.

f) Ejercicio de acciones administrativas de ejecución forzosa, salvo la competencia sobre las partes de ejecución de autorizaciones judiciales.

g) Derivar las tareas de asesoramiento a su entidad o por interacción de las entidades municipales, salvo interacciones de acción y reacción en que se faculte esta entidad a otras entidades.

Tercero.- Dejar en la Comisión de Gobierno el estudio de las atribuciones que se relacionan y cuya competencia corresponde al Pleno:

a) Establecimiento y modificación de Precios Públicos.

No obstante, la propuesta con su superior cambio de texto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se someten a votación los asuntos debatidos, que resultan aprobados con el voto a favor de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y el voto en contra de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTITUCIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente Resolución de fecha 17 de junio de 2.003:

"Resultando que el pasado catorce de junio de 2.003 se constituyó formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, por lo que respecta a la creación de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, Comisión de Gobierno y Concejales delegados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 125 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en cuanto a su composición e integración, así como el artículo 127 ROF, en lo relativo a la Comisión Especial de Cuentas.

HE RESUELTO

Primero.- Elevar propuesta a la Corporación en Pleno para la creación de las siguientes Comisiones Informativas que se relacionan, con el carácter de Especiales y las competencias propias en el área en el que se crean, disponiéndose en cada una de ellas la participación de un miembro de cada uno de los Grupos Municipales que se constituyan.

- a) Comisión Especial de Cuentas, para el ejercicio de las atribuciones establecidas reglamentariamente, actuando como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.
- b) Comisión Especial de Empleo, para el examen, estudio e informe de las bases de selección de personal laboral temporal. La Comisión Especial de Empleo no se extinguirá sino por agotamiento de la presente legislatura o acuerdo plenario en tal sentido".

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 7/2.003

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Cuentas, se hace constar por parte del Sr. Alcalde-Presidente, que "su existencia es preceptiva, de tal forma que la cuestión que ahora se va decidir es su composición".

Una vez dicho lo anterior, y de conformidad con las propuestas realizadas por los diferentes Grupos Políticos en los Escritos de Adscripción a la Comisión especial de Cuentas presentados al efecto, se acuerda por unanimidad que la Comisión Especial de Cuentas esté integrada por los siguientes concejales:

TITULARES:

- D. José M^a Sánchez Sánchez (Presidente nato).
- D. Luis Sierra García (PSOE.)
- D. Ángel González Muñoz (PSOE.)
- D. Bruno Miranda García (UNICO)

SUPLENTE:

- Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra (PSOE).
- D. Isidoro Blázquez Horrillo (UNICO).

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Empleo, se hace constar por parte del Sr. Miranda García que "la propuesta realizada por el Sr. Alcalde para proceder a la creación de la citada comisión, coincide con las intenciones de su Grupo político". Interviene el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que "La existencia de la Comisión Especial de Empleo no es preceptiva, de tal forma que la cuestión que ahora se va decidir es su creación y su composición".

Una vez dicho lo anterior, se acuerda por unanimidad la creación de la Comisión Especial de Empleo.

Acto seguido se procede a debatir sobre la composición de la Comisión Especial de Empleo, tomando la palabra el Sr. Miranda García para decir que "aparte de los representantes de los partidos políticos sería aconsejable que formaran parte de la mencionada comisión representantes de los Sindicatos más representativos"

Suficientemente debatido el asunto, se acuerda por unanimidad que la Comisión Especial de Empleo esté integrada por los siguientes miembros:

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 115.003

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Cuentas, se hace constar por parte del Sr. Alcalde-Presidente, que en existencia es procedente de tal forma que la cuestión que ahora se va a debatir es su composición.

Una vez dicho lo anterior, y de conformidad con las propuestas realizadas por los diferentes Grupos Políticos en los Plenos de Adopción a la Comisión Especial de Cuentas presentados al efecto, se acuerda por unanimidad que la Comisión Especial de Cuentas esté integrada por los siguientes concejales:

TITULARES:

- o D. José M. Sánchez Sánchez (Presidencia nato)
- o D. Luis Sierra García (PSOE)
- o D. Ángel González Muñoz (PSOE)
- o D. Bruno Miranda García (IU/CO)

SUBSTITUTOS:

- o Dña M. Gloria Rodríguez Sierra (PSOE)
- o D. J. Pedro Bizarro Herrero (IU/CO)

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Empleo, se hace constar por parte del Sr. Miranda García que la propuesta realizada por el Sr. Alcalde para proceder a la creación de la citada comisión, coincide con las intenciones de su Grupo Político. Asimismo el Sr. Alcalde hace constar de manera que la existencia de la Comisión Especial de Empleo no es procedente de tal forma que la cuestión que ahora se va a debatir es su creación y su composición.

Una vez dicho lo anterior, se acuerda por unanimidad la creación de la Comisión Especial de Empleo.

Acto seguido se procede a debatir sobre la composición de la Comisión Especial de Empleo, tomando en cuenta el Sr. Miranda García para decir que aparte de los representantes de los partidos políticos existe consenso que formaran parte de la mencionada comisión representantes de los sindicatos más representativos.

Subsecuentemente debido al acuerdo, se acuerda por unanimidad que la Comisión Especial de Empleo esté integrada por los siguientes miembros:

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 7/2.003

- D. José M^a Sánchez Sánchez (Presidente nato).
- D. José Vicente Arias García (PSOE.)
- Dña. M^a Rocío Arias Arias (PSOE.)
- D. Bruno Miranda García (UNICO)
- Representantes de Sindicatos, mediante invitación.

Una vez aprobada la composición de la Comisión Especial de Cuentas, así como, la creación y composición de la Comisión Especial de Empleo, toma la palabra el Sr. Miranda García para proponer la creación de distintas Comisiones Informativas, cuestión que queda sobre la mesa para ser debatida en futuros plenos.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS O INSTITUCIONES CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se requiere de los presentes las propuestas para participar en la Asociación de municipios CEDER (Centro de Desarrollo Rural de La Serena), así como en el Consejo Escolar, no formulándose por parte del Grupo Municipal UNICO propuesta alguna para participar en los mismos. Por su parte, el Grupo Municipal Socialista propone como representante del CEDER a D. José M^a Sánchez Sánchez, y como representante del Consejo Escolar a Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz .

Sometido el acuerdo a votación resulta aprobado con el voto a favor de los ocho concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista, y la abstención de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN DE CONCEJALES EN MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA.

Por el Sr. Alcalde se requiere de los presentes las propuestas para participar en la Mancomunidad de Aguas y Mancomunidad de Maquinaria.

Toma la palabra el Sr. Miranda García para decir:

“ UNICO propone al Grupo de Gobierno que presente la candidatura para que la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas de la Coronada, La Haba y Magacela, la ostente un representante del gobierno de nuestra localidad por varias razones:

- Porque somos el municipio con mayor número de habitantes.
- Porque somos el municipio con mayor número de problemas.
- Porque en nuestro término municipal están instalados la depuradora, la red primaria de tuberías y los depósitos reguladores del abastecimiento.

CLASE: EXTRAORDINARIA

NUMERO: 112/003

- o Representantes de sindicatos, mediante invitación
- o D. Bruno Miranda Garcia (UNICO)
- o Dña. M^a Rocío Arias Arias (PSOE)
- o D. José Vicente Arias Garcia (PSOE)
- o D. José M^a Sánchez Sánchez (Fresalada nato).

Una vez aprobada la composición de la Comisión Especial de Cuentas, así como la creación y composición de la Comisión Especial de Empleo, toma la palabra el Sr. Miranda Garcia para proponer la creación de las citadas Comisiones Informares, cuestión que queda sobre la mesa para ser debatida en futuros plenos.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS O INSTITUCIONES CON REPRESENTACION MUNICIPAL

Por el Sr. Alcalde se requiere de las propuestas que presenten para participar en la Asociación de Municipios CEDER (Centro de Desarrollo Rural de La Serena), así como en el Consejo Escolar de Formadores por parte del Grupo Municipal UNICO propuestas según se indica en los anexos. Por su parte, el Grupo Municipal socialista propone como representantes del CEDER a D. José M^a Sánchez Sánchez y como representantes del Consejo Escolar a Dña. M^a Reyes Mendoza Diaz.

Sometido el asunto a votación resultó aprobado por el voto a favor de los concejales integrantes del Grupo Municipal socialista y la abstención de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la renovación efectiva del número legal de miembros que en dicho organismo la Corporación.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: DESIGNACION DE CONCEJALES EN MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA

Por el Sr. Alcalde se requiere de las propuestas que presenten para participar en la Mancomunidad de Aguas y Mancomunidad de Maquinaria.

Toma la palabra el Sr. Miranda Garcia para decir que el UNICO propone al Grupo de Gobierno que durante la actualidad para que la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas de la Coronada, La Haya y Magacela, se determine un representante del gobierno de nuestra localidad por varias razones:

- * Porque somos el municipio con mayor número de habitantes
- * Porque somos el municipio con mayor número de habitantes
- * Porque en nuestro término municipal están situados la depuradora, la red urbana de abastecimiento y los depósitos reguladores del abastecimiento.

Al mismo tiempo UNICO solicita le sean facilitados los Estatutos de la Mancomunidad y el Reglamento Interno que los desarrolla, si lo hubiere".

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que está en la intención del equipo de gobierno ostentar la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas, teniendo en cuenta que a la hora de elegir Presidente de la misma cuentan los votos, tanto de los tres vocales del Ayuntamiento de La Coronada, como los tres vocales que representan a los Ayuntamientos de la Haba y Magacela.

Por parte del Grupo Municipal UNICO no se presenta propuesta alguna para participar en las mismas. Por su parte, el Grupo Municipal Socialista propone la designación como concejales representantes en la Mancomunidad de Aguas a D. José M^a Sánchez Sánchez, D. José Blázquez Pajuelo y Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz; y como representante en la Mancomunidad de Maquinaria a D. José M^a Sánchez Sánchez.

Sometido el acuerdo a votación resulta aprobado con el voto a favor de los ocho concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista, y la abstención de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ESTABLECIMIENTO PERIODICIDAD PLENOS Y COMISIONES DE GOBIERNO.

Solicita la palabra el Sr. Miranda García para realizar, en representación del Grupo Municipal UNICO, la siguiente propuesta:

"1º.- Periodicidad Plenos Ordinarios: mensual, a celebrar el primer viernes de cada mes.

2º.- Horario de los Plenos, tanto Ordinarios como Extraordinarios:

Flexible, al objeto de propiciar la asistencia de todos los concejales. Si por cualquier circunstancia especial no pudiera celebrarse ese día, la convocatoria pasaría al inmediato anterior.

Si no existen razones de fuerza mayor, también proponemos que el horario de los plenos extraordinarios sea flexible.

La celebración de las diferentes comisiones tendría que ser por las tardes y también en horario flexible.

Las Retribuciones por asistencia a plenos será la misma que en la anterior legislatura.

UNICO propone que si en el trascurso de las sesiones cualquier concejal desea intervenir, pueda hacerlo, previa petición de la palabra, aunque no ostente el cargo de portavoz, ya que de esa manera se aportarían diferentes puntos de vista, lo que daría más riqueza al debate

Al mismo tiempo UNICO solicita se sean facilitados los Estatutos de la Mancomunidad y el Reglamento Interno que se desampla a lo indicado.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que esta es la intención del equipo de gobierno de facilitar la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas, teniendo en cuenta que a la hora de elegir Presidente de la misma cuentan los votos tanto de los tres vocales del Ayuntamiento de La Corchuda, como los tres vocales que representan a los Ayuntamientos de La Haba y Magacela.

Por parte del Grupo Municipal UNICO se presentan propuestas algunas para participar en las mismas. Por su parte el Grupo Municipal socialista propone la designación como concejales representantes en la Mancomunidad de Aguas a D. José M. Sánchez Sánchez, D. José Blasquez Fajuelo y Dña. M. Reyes Mendoza Díez, y como representantes en la Mancomunidad de Magacela a D. José M. Sánchez Sánchez.

Sumado al acuerdo a votación resulta aprobada con el voto a favor de los ocho concejales integrantes del Grupo Municipal socialista y se acuerda de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número total de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIMIENTO PERIODICIDAD PLENOS Y COMISIONES DE GOBIERNO

Solicita la palabra el Sr. Mirando García para hacer, en esta sesión del Grupo Municipal UNICO, la siguiente propuesta:

1º.- Reducir la Frecuencia Ordinaria mensual a celebrar el Pleno viernes de cada mes.

2º.- Cambio de los Plenos Extraordinarios como Excepcionales. Frente al objeto de mejorar la asistencia de todos los concejales de la Mancomunidad especial en puntos celebrados los días de las convocatorias pasadas al inmediato anterior.

Si no existen razones de fuerza mayor, también proponemos que el Pleno de los Plenos Extraordinarios sea flexible.

La celebración de las diferentes comisiones también que ser las tardes y también en horario festivo.

Las Reducciones por asistencia a Plenos será la misma que en la anterior legislatura.

UNICO propone que si en el transcurso de las sesiones cualquier concejal desea intervenir, puede hacerlo desde el momento de la palabra, siempre no obstante el cargo de portavoz, ya que en ese momento se agotan las palabras de voto, lo que debe darse a conocer al Pleno.

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 7/2.003

Toma la palabra el Sr. Sánchez Sánchez para realizar, en representación del Grupo Municipal PSOE, la siguiente propuesta:

“1º.- Periodicidad Plenos Ordinarios: trimestral, a celebrar en la última quincena del trimestre correspondiente.

2º.- Por lo que respecta al horario de los Plenos, tanto Ordinarios como Extraordinarios: se intentará, en la medida de lo posible, que las horas fijadas para la celebración de los mismos, permita la asistencia de todos los concejales.

3º.- Periodicidad Comisiones de Gobierno: semanal”.

Sometida la propuesta presentada por el Grupo Municipal UNICO a votación resulta rechazada con el voto en contra de los ocho concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

Sometida la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación resulta aprobada con el voto a favor de los ocho concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista, y el voto en contra de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RETRIBUCIONES ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES DE GOBIERNO.

Solicita la palabra el Sr. Miranda García para realizar, en representación del Grupo Municipal UNICO, la siguiente propuesta:

“Las Retribuciones por asistencia a plenos será la misma que en la anterior legislatura.

Las Retribuciones por asistencia a comisiones de gobierno, será la misma que en la pasada legislatura cobraban los concejales, y esa cantidad será también la que cobre el Alcalde”.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Sánchez para realizar, en representación del Grupo Municipal PSOE, la siguiente propuesta:

“1º.- Retribuciones por asistencia a plenos: Todos los miembros de la Corporación cobrarán la cantidad de 50 €. Además, se propone que, en aquellos casos en los que coincida la celebración de dos plenos en una misma semana, sólo se percibirán retribuciones por el primero de ellos”

Tomó la palabra el Sr. Sánchez Sánchez para realizar, en representación del Grupo Municipal PSOE, la siguiente propuesta:

1º - Parcialidad Financiera Ordinaria: Instar a celebrar en la última duplicata del trimestre correspondiente

2º - Por lo que respecta al punto de los Financ. tanto Ordinarios como Extraordinarios, se instar, en la medida de lo posible, que las horas libres para la celebración de los mismos permitan la asistencia de todos los concejales

3º - Parcialidad Ordinaria de Gobierno: Instar,

Sometida la propuesta presentada por el Grupo Municipal UNICO a votación resulta rechazada con el voto en contra de los concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en el momento correspondiente a la Corporación.

Sometida la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación resulta aprobada con el voto a favor de los concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto en contra de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en el momento correspondiente a la Corporación.

ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES DE GOBIERNO

Solicitó la palabra el Sr. Miranda García para realizar, en representación del Grupo Municipal UNICO, la siguiente propuesta:

1º - Reinducción por asistencia a Pleno: Instar a que en la anterior legislatura

Las Reinducciones por asistencia a comisiones de gobierno, sean la misma que en la pasada legislatura respecto los concejales, y las canceladas sean también la que corresponde al Pleno.

Tomó la palabra el Sr. Sánchez Sánchez para realizar, en representación del Grupo Municipal PSOE, la siguiente propuesta:

1º - Reinducción por asistencia a Pleno: Todos los miembros de la Corporación comparecerán en la celebración de los Plenos que en aquellos casos en los que coincida la celebración de los Plenos en una misma sesión, sólo se producirán reinducciones por el primero de ellos.

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 7/2.003

2º.- Retribuciones por asistencia a Comisiones de Gobierno: El Sr. Presidente cobrará la cantidad de 200 €; el resto de los Sres. Miembros de la Comisión de Gobierno cobrarán la cantidad de 21 € "

Sometida la propuesta presentada por el Grupo Municipal UNICO a votación resulta rechazada con el voto en contra de los ocho concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

Sometida la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación resulta aprobada con el voto a favor de los ocho concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista, y el voto en contra de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a los "Escritos de constitución de grupos políticos municipales y portavoces", presentados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz), reproducidos en extracto a continuación:

ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (R.E.nº 890, de 19/06/2.003)

Los Concejales que suscriben el presente escrito:

- D. José Mª Sánchez Sánchez.
- D. Luis Sierra García.
- Dña. Mª Olalla Rodríguez Sierra.
- D. Ángel González Muñoz.
- D. José Blázquez Pajuelo.
- D. Mª Reyes Mendoza Díaz.
- D. José Vicente Arias García.
- Dña. Rocío Arias Arias.

Incluidos en la Lista de candidatos presentada en las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 25 de mayo de 2.003, manifiestan que se constituyen en Grupo Municipal, integrado por todos ellos con la denominación de PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Asimismo, se designa **PORTAVOZ** del Grupo al concejal:

- Dña. Mª Olalla Rodríguez Sierra.

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 115/002

2º - Proposiciones por escrito a las Comisiones de Gobierno. El Sr. Presidente cubrirá la cantidad de 200 € el resto de los Sres. Miembros de la Comisión de Gobierno cubrirán la cantidad de 25 €

Sometida la propuesta presentada por el Grupo Municipal UNICO a votación resulta rechazada con el voto en contra de los señores concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

Sometida la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación resulta aprobada con el voto a favor de los señores concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto en contra de los concejales integrantes del Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE CONCIENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a los artículos de constitución de grupos políticos municipales y partidos políticos presentados en la Sesión del Excmo. Ayuntamiento de La Corriente de la siguiente redacción en virtud de comisión:

RESORTE DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.O.E.) DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

Los Concejales que suscriben el presente escrito:

- D. José M. Sánchez Sánchez
- D. Luis Gona Gona
- Dña. M. Dolores Rodríguez Sierra
- D. Angel González Muñoz
- D. José Martínez Pizarro
- D. M. Reyes Martínez Díaz
- D. José Facundo Ávila García
- Dña. Rocío Ávila Ávila

Incluidos entre ellos de conformidad presentada en las Comisiones-tribunales celebradas el pasado día 25 de mayo de 2002, manifestando que se constituirán en Grupo Municipal, tras lo que por todos ellos con la denominación de PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Asimismo, se designa PORTAVOZ del Grupo el concejal:

- Dña. M. Dolores Rodríguez Sierra

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 7/2.003

y suplentes a:

- Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz.
- Dña. Rocío Arias Arias."

ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL: UNICO (R.E.nº 891, de 19/06/2.003)

Los Concejales que suscriben el presente escrito:

- D. Bruno Miranda García.
- D. Isidoro Blázquez Horrillo.
- Dña. M^a Luisa Moreno González.

Incluidos en la Lista de candidatos presentada en las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 25 de mayo de 2.003, manifiestan que se constituyen en Grupo Municipal, integrado por todos ellos con la denominación de U.N.I.C.O.

Asimismo, se designa **PORTAVOZ** del Grupo al concejal:

- D. Bruno Miranda García.

y suplentes a:

- D. Isidoro Blázquez Horrillo.
- Dña. M^a Luisa Moreno González".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las 22:20 horas , extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO"**.

Y para que conste, extiendo la presente certificación, que consta de doce hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 26 de junio de 2.003.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José M^a Sánchez Sánchez

EL SECRETARIO

Fdo.: Alfredo García Luengo

Y siguientes a:

- Dña. Mª Reyes Méndez Díaz
- Dña. Rocío Aras Aras

ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ÚNICO (R. 537 de 1982/03)
 Los Concejales que suscriben el presente escrito:

- D. Bruno Méndez García
- D. Isidro Blázquez Trontero
- Dña. Mª Luisa Mirano González

incluidos en la lista de candidatos presentada en las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2003, manifiestan que se constituyen en Grupo Municipal, integrado por todos ellos con la denominación de U.N.I.C.O.

Asimismo, se dirige al PORTAVOC del Grupo el concejal:

- D. Bruno Méndez García

Y siguientes a:

- D. Isidro Blázquez Trontero
- Dña. Mª Luisa Mirano González

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y hora de inicio, siendo las 22:30 horas, extendiéndose seguidamente acts. que queda pendiente de ratificación hasta la próxima sesión que se celebre de todo lo cual, como Secretario de la Corporación CERTIFICÓ:

Y para que conste, siendo la presente certificación, que consta de doce hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la elevada a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1982 de la Corporación, a 28 de junio de 2003.



ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día uno de septiembre de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.003"

PRESIDENTE

D. José M^a Sánchez Sánchez

CONCEJALES ASISTENTES

D. Luis Sierra García

Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra

D. Ángel González Muñoz

Dña. M^a Rocío Arias Arias

D. José Vicente Arias García

D. José Blázquez Pajuelo

Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz

D. Bruno Miranda García

CONCEJALES NO ASISTENTES.

D. Isidoro Blázquez Horrillo

Dña. M^a Luisa Moreno González

SECRETARIO.

D. Alfredo García Luengo.

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día 1 de septiembre de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 21:00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ALFREDO GARCIA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GORCABA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ MARÍA BÁNCHES SÁNCHEZ,

CERTIFICADO

Que según resulta de los antecedentes obrantes en este Secretaría de mi cargo, el contenido del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día uno de septiembre de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudieran sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA GORCABA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2003

En la localidad de La Gorbada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintuna horas del día 1 de septiembre de 2003, comparecen los Sres. el margen siguiente:

- | |
|--|
| PRESIDENTE |
| D. José M. Sánchez Sánchez |
| CONCEJALES ASISTENTES |
| D. Luis Sierra García |
| Dña. M ^o Dolores Rodríguez Sierra |
| D. Ángel González Muñoz |
| Dña. M ^o Rocío Vivas Arias |
| D. José Vicente Arias García |
| D. José Blasquez Fajuelo |
| Dña. M ^o Reyes Mercedes Díaz |
| D. Enrique Miranda García |
| CONCEJALES NO ASISTENTES |
| D. Ricardo Rodríguez Heredia |
| D. Luis Moreno González |
| SECRETARIO |
| D. Alfredo García Luengo |

Aprobado el acta por la Sr. Presidente siendo las 21:00 horas y existiendo el quórum necesario para la válida conclusión del órgano, se procede

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO EXTRAORDINARIO 7/ 2.003, DE 23 DE JUNIO).

Toma la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria nº 7/2.003, de 23 de junio.

Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda García para poner de manifiesto que en Pleno Extraordinario 7/2.003, de 23 de junio, solicitó le fueran facilitados los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas de La Coronada, La Haba y Magacela y el Reglamento Interno que los desarrolla, si lo hubiere, por lo que reitera su petición. Asimismo, D. Bruno Miranda García disculpa la no asistencia de los Sres. Concejales D. Isidoro Blázquez Horrillo y Dña. Mª Luisa Moreno González por encontrarse fuera de la localidad.

Se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL PARA LA ANUALIDAD 2.004.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que con fecha 01/08/2.003 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de Diputación de Badajoz en el que se pone de manifiesto que " antes del 15 de septiembre hay que remitir certificado del acuerdo plenario de aprobación de la propuesta de inversiones en obras de infraestructura y equipamiento local para la anualidad 2.004"

El Sr. Alcalde-Presidente continua su intervención para decir que "la inversión global asociada para este municipio (incluida la aportación municipal) es de 58.000,00 €" ; " Se podrán proponer infraestructuras o equipamientos", "La aportación municipal será del 20% para inversiones en infraestructuras de servicios mínimos obligatorios de los establecidos en el Art.26 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del 25% para las restantes actuaciones", "Se podrá solicitar una actuación para equipamientos siempre que su importe no supere los 12.000 €", "se podrá fraccionar la cantidad total siempre que ninguna de las inversiones propuestas sea inferior a 30.000 €"

Una vez expuesta la cuestión, el Alcalde-Presidente pasa a exponer la propuesta de inversión realizada por el P.S.O.E.:

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO EXTRAORDINARIO Nº 712.002 DE 23 DE JUNIO)

Tomó la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la última sesión celebrada cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la sesión Extraordinaria nº 712.002 de 23 de junio.

Tomó la palabra el Sr. Bruno Miranda García para poner en conocimiento que en Pleno Extraordinario 712.002 de 23 de junio, se aprobó la lectura y los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas de La Coruña, La Ribera y Maciães y el Reglamento interno que los desarrolla, si lo hubiera, por lo que tal vez su petición. Asimismo, D. Bruno Miranda García disculpó la no asistencia de los Sres. Concejales D. Jairo Barro Fariñas y Dña. M. Luisa Moreno González por encontrarse fuera de la localidad.

Se somete a votación el Acta mencionada, que resulta aprobada con la mayoría de los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número total de miembros que en dicho momento conforman la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN SI PROCEDA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL PARA LA ANUALIDAD 2004

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner en conocimiento que el día 01/06/2003 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de Diputación de Badajoz en el que se pone de manifiesto que "antes del día de expedir este escrito se había celebrado un acuerdo plenario de aprobación de la propuesta de inversiones en obras de infraestructura y equipamiento local para la anualidad 2004".

El Sr. Alcalde-Presidente continúa su intervención para decir que la inversión global solicitada para este ejercicio (incluida la ejecución municipal) es de 28.000,00 €; se podrán proponer obras de infraestructura y equipamiento de ejecución municipal con un 50% por inversión en infraestructura de servicios mínimos obligados de los establecidos en el Art.28 de la Ley 7/1987 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del 25% para las restantes actuaciones. Se podrá solicitar una actuación para equipamiento siempre que su importe no supere los 12.000 €. Se podrá financiar la cantidad total siempre que ninguna de las inversiones propuestas sea inferior a 30.000 €.

Una vez expuesta la cuestión, el Alcalde-Presidente pasa a exponer la propuesta de inversión realizada por el P.M.O.C.

- Inversión en obra: "Mejoras en el Cementerio Municipal" (52.845 €)
- Inversión en equipamiento: "Equipamiento de los accesos al Cementerio Municipal" (5.155 €)

TOTAL 58.000 €

El Sr. Alcalde-Presidente continua su intervención para decir que "la elección de estas inversiones se justifica en el hecho de la inexistencia de nichos que hacen necesaria una urgente remodelación del mismo, así como en el lamentable estado de las calles, falta de servicios y otras deficiencias de carácter sanitario y estético. Es intención de este equipo de gobierno poner solución a estas deficiencias atendiendo a las disponibilidades dinerarias. Asimismo, se pretende acometer la mejora del equipamiento del paseo adicional a la carretera de acceso al Cementerio Municipal, debido al elevado número de personas, muchas de ellas de avanzada edad, que transitan por el mismo".

Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda García para exponer la Propuesta del Grupo Municipal U.N.I.C.O. en los siguientes términos:

"Consideramos que la prioridad numero uno para nuestra localidad consistiría en la reforma y acondicionamiento de la calle arbolitos, dotándola de aceras, tuberías y acometidas nuevas de agua potable, tuberías de saneamiento, seto central, alumbrado con farolas de dos brazos, imbornales antiolores, árboles de sombra y bancos de fundición para sentarse; Por último se procedería a su asfaltado. En segundo lugar de prioridad situamos la reforma y acondicionamiento de la calle Canalejas, dotándola de aceras, árboles de sombra, alumbrado y zona central ajardinada con bancos para sentarse y papeleras".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para indicar que " Este asunto ha sido tratado en diferentes entrevistas mantenidas con responsables de la Junta de Extremadura, pero creemos que la principal prioridad es la consistente en las mejoras del Cementerio Municipal, debido a la falta de nichos".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se someten a votación las propuestas presentadas, resultando aprobada la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista con el voto a favor de los concejales pertenecientes al P.S.O.E. y el voto en contra de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación.

- * Inversión en obra "Mejoras en el Cementerio Municipal" (52.845 €)
- * Inversión en equipamiento "Equipamiento de los accesos al Cementerio Municipal" (5.155 €)

TOTAL 58.000 €

El Sr. Alcalde-Presidente continúa su intervención para dar que la ejecución de estas intervenciones se justifica en el hecho de la necesidad de nichos que hacen necesaria una urgente remodelación del mismo, así como en el lamentable estado de las calles, falta de saneamiento y otras deficiencias de carácter sanitario y estético. Es intención de este órgano de gobierno poner solución a estas deficiencias atendiendo a las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, se pretende acometer la mejora del equipamiento del paseo adyacente a la carretera de acceso al Cementerio Municipal, debido al elevado número de personas, muchas de ellas de avanzada edad, que transitan por el mismo.

Tras la petición del Sr. Srano Miranda Ochoa para exponer la propuesta del Grupo Municipal U.N.I.O. en los siguientes términos:

"Consideramos que la prioridad nuestra una vez nuestra localidad consista en la reforma y acondicionamiento de la calle principal, donde se encuentran las zonas de juegos infantiles, zonas de saneamiento, zonas deportivas y zonas de ocio. Con la falta de los trabajos, intervenciones anteriores, trabajos de saneamiento y trabajos de pintura para mejorar por tanto se proyecta a su alrededor. En segundo lugar de prioridad estaría la reforma y acondicionamiento de la calle Carrión, donde se encuentran las zonas de saneamiento y zona central adyacente con trabajos para mejorar y saneamiento".

Tras la petición del Sr. Alcalde-Presidente para indicar que "este asunto ha sido tratado en diferentes entrevistas mantenidas con responsables de la Junta de Extremadura, para comentar que la prioridad principal es la consecución en las mejoras del Cementerio Municipal, debido a la falta de nichos".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se comienza a votar las propuestas presentadas, resultando aprobada la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista con el voto a favor de los concejales pertenecientes al P.S.O.E. y el voto en contra de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal U.N.I.O. lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en detalle componen la Corporación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCACIÓN DEL ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL PLENO EXTRAORDINARIO 7/2.003, DE 23 DE JUNIO, Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A FIJAR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE CARGOS CORPORATIVOS, ASÍ COMO POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que con fecha 01/08/2.003 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Desarrollo Rural (Dirección General de Administración Local), en el que se pone de manifiesto que " el hecho de fijar cantidades distintas por asistencia a sesiones de la Comisión de Gobierno del Sr. Presidente y Concejales delegados y del resto de los miembros electivos de la Corporación que asistan, pudiera estar viciado de anulabilidad".

El Sr. Alcalde-Presidente continua su intervención para decir que " de conformidad con el informe emitido por el Sr. Secretario, se ha estimado conveniente aprobar un Régimen de Dedicación Parcial para el Sr. Alcalde-Presidente, por cuanto la aprobación de un Régimen de Dedicación Exclusiva sería muy gravoso para las arcas municipales, ascendiendo aproximadamente a la cantidad de 32.500 €, debido al hecho de tener que abandonar su trabajo como maestro. La retribución ligada a esta Dedicación Parcial ascendería a la cantidad de 860 € brutos mensuales, que se convertiría en aproximadamente 630 € mensuales netos, al aplicar las reducciones correspondientes a la cuota del trabajador a la Seguridad Social y al I.R.P.F."

En su virtud, previa suficiente deliberación, con el voto a favor de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y el voto en contra de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acordó:

Primero: Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en Régimen de Dedicación Parcial: D. José María Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente.

Segundo: Fijar la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación a partir del día 1 de septiembre de 2.003, que desempeñen los anteriores cargos, en los términos siguientes:

- 860 € de sueldo bruto mensual, más dos pagas extraordinarias de igual cantidad los meses de junio y diciembre, con una dedicación mínima de 20 horas/semana

Tercero: Solicitar ante la Oficina Territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o Alta en el Régimen General de la Seguridad

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCACIÓN DEL ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL PLENO EXTRAORDINARIO 712.003 DE 23 DE JUNIO Y ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A FIJAR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE CARGOS CORPORATIVOS. ASÍ COMO POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que con fecha 01/08/12.003 ha venido entrado en el Pleno de este Ayuntamiento de la Comisión de Gestión Plural (Comisión General de Administración Local), en el que se pone de manifiesto que el hecho de que existan distintos por asistencia a sesiones de la Comisión de Gobierno del Sr. Presidente y Concejales delegados y del resto de los miembros electos de la Corporación que asisten, podría estar visto de cualquier forma.

El Sr. Alcalde-Presidente continúa su intervención para decir que de conformidad con el informe emitido por el Sr. Secretario, se ha estimado conveniente aprobar un Régimen de Dedicación Plural para el Sr. Alcalde-Presidente, por cuanto la situación de un Régimen de Dedicación Exclusiva sería muy grave para los otros miembros, generando aproximadamente a la cantidad de 35.000 €, dentro de lo que se prevé que se abonará su trabajo como maestro. La reducción ligada a una Dedicación Plural ascendente a la cantidad de 800 € otros miembros, que se convertiría en aproximadamente 630 € mensuales netos, al aplicar las reducciones correspondientes a la cuota del trabajador a la Seguridad Social y al I.R.P.R.

En su virtud, prevé sujeción tributativa con el voto a favor de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y el voto en contra de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal U.I.C.O. lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros que en derecho conforman la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acordó:

Primero: Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en Régimen de Dedicación Plural: D. José María Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente.

Segundo: Fijar la cuota y régimen de retribución a recibir por los miembros de la Corporación a partir del día 1 de septiembre de 2003, que desempeñen los anteriores cargos, en los términos siguientes:

800 € de sueldo bruto mensual, más dos pagas extraordinarias de igual cantidad los meses de junio y diciembre, con una deducción mínima de 20 por ciento.

Tercero: Solicitar ante la Oficina Territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o Alta en el Régimen General de la Seguridad Social.



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 8/2.003

Social de los anteriores miembros Corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

Cuarto: Determinar que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán la cantidad de 50 € por asistencia a Plenos y la cantidad de 21 € por asistencia a Comisiones de Gobierno.

Quinto: Determinar que los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados.

Sexto: Publicar los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extiendo la presente certificación, que consta de cinco hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 3 de septiembre de 2.003.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José M^a Sánchez Sánchez



EL SECRETARIO

Fdo.: Alfredo García Luengo



Social de los anteriores miembros Corporativos en la forma que legal y reglamentariamente correspondan.

Cuarto: Determinar que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán la cantidad de 50 € por asistencia a Plenos y la cantidad de 21 € por asistencia a Comisiones de Gobierno.

Quinto: Determinar que los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente justificadas y justificadas.

Sexto: Publicar los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente esta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación CERTIFICO.

Y para que conste, extiendo la presente certificación, que consta de cinco hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la asamblea a que se refiere el artículo 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 26 de noviembre de 1988, en la Corporación 1 de septiembre de 2003.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Alfredo González

Fdo: José M. Sánchez



ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta de octubre de dos mil tres, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.003"

PRESIDENTED. José M^a Sánchez Sánchez**CONCEJALES ASISTENTES**

D. Luis Sierra García

Dña. M^a Olalla Rodríguez Sierra

D. Ángel González Muñoz

Dña. M^a Rocío Arias Arias

D. José Vicente Arias García

D. José Blázquez Pajuelo

Dña. M^a Reyes Mendoza Díaz

D. Bruno Miranda García

D. Isidoro Blázquez Horrillo

Dña. M^a Luisa Moreno González, *entra en el Salón de Plenos en el punto tercero del orden del día, siendo las 20:37 horas.*

CONCEJALES NO ASISTENTES.**SECRETARIO.**

D. Alfredo García Luengo.

En la localidad de La Coronada y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 30 de octubre de 2.003, concurren los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Abierto el acto por la Sr. Presidente siendo las 20:30 horas y existiendo el quórum necesario para la válida constitución del órgano, se procede.

ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONA (BADAJOS), DEL QUE ES
ALFREDO GARCÍA LUENGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICO:

Que según resulte de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi
cargo, el ponedor del acto de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de
esta Corporación el día treinta de octubre de dos mil tres, sin perjuicio de las
rectificaciones o modificaciones de forma que pudieran surgir en redacción el
momento de la aprobación definitiva del acto, es del tenor literal que sigue:

PLENO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
DE LA CORONA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2003

En la localidad de La Coruña
y en el Salón de Sesiones de la Casa
Consistorial, siendo las veinte horas y
treinta minutos del día 30 de octubre
de 2003, comparecieron los señores
margen relacionados, debidamente
convidados por el Sr. Alcalde, al
efecto de celebrar sesión plenaria
extraordinaria con el Orden del día
que se pasa a relatar:

- | |
|--|
| PRESIDENTE |
| D. José M ^o Sánchez Sánchez |
| CONCELALES ASISTENTES |
| D. Luis Sierra García |
| Dña. M ^o Otilia Rodríguez Sierra |
| D. Ángel González Muñoz |
| Dña. M ^o Rocío Anas Anas |
| D. José Vicente Anas García |
| D. José Blasquez Parada |
| Dña. M ^o Reyes Méndez Díaz |
| D. Bruno Miranda García |
| D. Isidor Blázquez Hidalgo |
| Dña. M ^o Luisa Morales González, como
en el Salón de Plenos en el punto tercero
del orden del día, siendo las 20:37 horas |
| CONCELALES NO ASISTENTES |
| SECRETARIO |
| D. Alfredo García Luengo |

Al ser el acto por la Sr. Presidenta siendo las 20:30 horas y extinguido el
quorum necesario para la válida constitución del órgano, se prosede.

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 9/2.003

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes, si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la sesión anterior cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la Sesión Ordinaria nº 2/2.003, de 30 de septiembre.

Interviene el Sr. Bruno Miranda García para poner de manifiesto el no haber recibido copia del Acta de la sesión plenaria de referencia, por lo que se acuerda que el asunto quede en la Mesa hasta la celebración de la próxima sesión plenaria.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.003.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se comunica a los miembros presentes que en la Comisión Especial de Hacienda celebrada el día 29 de octubre de 2003, se dictaminó favorablemente el Proyecto de Presupuesto para 2.003.

Sin más deliberación se somete a votación la aprobación del Presupuesto General de 2.003, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, plantilla y relación de puestos de trabajo, que resultan aprobadas con el voto favorable de los miembros del Grupo Socialista y el voto en contra del Grupo UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.003

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN EN EUROS
CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS.		
112 00	I B I Rústica	15.219
112 01	I B I Urbana	65.033
113	I. Vehículos T.M.	55.200
114	I. Incremento V. T. U.	8.000
130	I. A. E.	19.310
		TOTAL CAPÍTULO I: 162.762 €
CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS.		
NO EXISTEN		
CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS.		
310 00	Tasa expedición documentos	1.550
310 03	Cementerio	12.000



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION
SI PROCEDA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Tomó la palabra el Sr. Presidente para preguntar a todos los presentes si tienen alguna consideración que hacer al Acta de la sesión anterior cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno, correspondiente a la Sesión Ordinaria nº 212.003, de 30 de septiembre.

Interviene el Sr. Bruno Miranda García para poner de manifiesto el no haber recibido copia del Acta de la sesión plenaria de referencia, por lo que se acuerda que el asunto quede en la Mesa hasta la celebración de la próxima sesión plenaria.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION SI
PROCEDER DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2004

Por el Sr. Alcalde-Presidente se comunica a los miembros presentes que en la Comisión Especial de Hacienda convocada el día 29 de octubre de 2003, se dictaminó favorablemente el Proyecto de Presupuesto para 2004.

En esta sesión se somete a votación la aprobación del Presupuesto General de 2004, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Anexo y Anexo de Gastos de Inversión, que forman parte del Proyecto de Presupuesto General de 2004, en su totalidad, y el voto en contra del Grupo UNICO, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en definitiva conforman la Corporación.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACION

CLASIFICACION DESCRIPCION VOTACION EN SUFRO

CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

112 00	IB / Financ	18 210
112 01	IG - Urban	22 000
113	Impuesto T.M.	22 000
114	Impuesto V. T. D.	8 000
130	I. A. E.	18 210

TOTAL CAPITULO I: 102.380 €

CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

NO EXISTEN

CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS

310 00	Tasa expedición documentos	1 500
310 03	Comercio	12 000



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 9/2.003

311 03	Apertura establecimientos	100
312 00	Tasas urbanísticas	10.525
312 01	Recogida basuras	21.000
312 02	Enganche Red Saneamiento	600
340 04	Servicio Ayuda Domicilio	13.500
340 05	Piscina municipal	8.000
340 06	Biblioteca	700
351 00	Mesas y sillas	2.000
351 02	Puestos y casetas	8.500
351 03	Iberdrola y Telefónica	15.000
352 01	Vado permanente	700
391	Multas	1.800
392	Recargo de apremio	2.300
393	Intereses de demora	1.800
399 01	Recursos eventuales	3.000

TOTAL CAPÍTULO III: 103.075 €

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

420 00	Participación en Tributos del Estado	260.348
420 01	Subvención Juzgado de Paz	700
420 02	Otras transferencias corrientes Administración Estado	602
455 00	Fondo Regional Cooperación Municipal	60.377
455 01	Ayudas Empleo Público: Fondo Social Europeo	6.312
455 02	Servicio de Ayuda a Domicilio	23.272
455 03	Alfabetización	5.300
455 04	Plan F.I.P.	15.120
455 05	Educación personas adultas	1.900
455 06	Otras Transferencias corrientes Junta de Extremadura	2.800
455 07	Programa Inserción Laboral	129.977,42
455 08	Ceder "La Serena"	14.970
455 09	Agente Empleo y Desarrollo Local	9.980
462 00	Subvención Universidad Popular	2.000
462 01	Actividades culturales	1.250
462 02	Celebración Actividades culturales	900
463	Compensación Mancomunidad Aguas	17.184
470 00	Empresa Privadas	6.000

TOTAL CAPÍTULO IV: 558.992,42 €

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES.

521	Intereses Bancarios	2.526,71
540	Arrendamiento fincas urbanas	
541	Arrendamiento fincas rústicas	15.482

TOTAL CAPÍTULO V: 18.008,71 €

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.



NÚMERO: 012.003

CLASE: EXTRAORDINARIA

311 03	Apoyos extraordinarios	100
312 00	Trasvases	10.855
312 01	Recargas básicas	21.000
312 02	Enganche Fed Suministro	600
340 04	Servicio Ayuda Comedor	13.800
340 08	Planos municipal	8.000
340 08	Boliches	700
351 00	Mesas y sillas	2.000
351 02	Puercos y corderos	8.500
351 03	Reparos y telefonía	12.000
352 01	Verde permanente	700
351	Millas	1.800
352	Paseo de verano	2.000
353	Intereses de depósitos	1.900
359 01	Recursos eventuales	3.000

TOTAL CAPITULO III: 103.875 €

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

450 00	Transferencias en efectivo en especie	280.348
450 01	Subvención turística Fed	700
450 02	Otros transferencias corrientes Administración Ejecutiva	600
452 00	Fondo Regional Cooperación Municipal	50.377
452 01	Ayudas Ejecutivas Fed para Soc. Turística	2.312
452 02	Servicio de Ayuda a Comedor	13.873
452 03	Alimentación	2.000
452 04	Plan F.L.P.	12.120
452 05	Subvención turística al turismo	1.000
452 06	Otros transferencias corrientes Junta de Gobierno	2.800
452 07	Proyecto Intercom. Local	129.874,25
452 08	Cacer. La Serena	14.870
452 09	Agencia Ejecutiva y Desarrollo Local	0.000
452 00	Subvención Universidad Potosí	2.000
452 01	Admones. culturales	1.200
452 02	Cooperación Admones. culturales	600
453	Comisión Admones. culturales	17.184
470 00	Empresas Privadas	0.000

TOTAL CAPITULO IV: 528.932,42 €

CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

521	Intereses bancarios	2.200,71
540	Arrendamiento fincas urbanas	
541	Arrendamiento fincas rústicas	12.482

TOTAL CAPITULO V: 18.008,71 €

CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 9/2.003

721 00	Subvención I.N.E.M. Obras A.E.P.S.A.	37.400
755 00	Subvención Junta Extremadura Obras A.E.P.S.A.	11.220
755 01	Subvención Junta Extremadura Deportes	100.971
755 02	Otras Transferencias Capital Junta Extremadura	600
761 00	Subvención Diputación Eliminac. Barreras Arquitectónicas	17.550
761 01	Subvención Diputación Plan Local Subvenciones	30.890,52
761 05	Otras Subvenciones Diputación	699,99

TOTAL CAPÍTULO VII: 199.331,51 €

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.003:	1.042.169,64 €
--------------------------------------	----------------

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EJERCICIO 2.003

CLASIFICACIÓN EUROS	DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN EN
------------------------	-------------	-------------

Funcional-Económica.

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

1 100	Retribuciones Alcaldía	4.300
1 120	Retribuciones básicas funcionarios	28.882
2 120	Retribuciones básicas policía municipal	15.897,28
4 120	Retribuciones básicas funcionarios oficios	29.531,45
1 121	Retribuciones complementarias funcionarios	21.713,16
2 121	Retribuciones complementarias policía municipal	11.066,12
4 121	Retribuciones complementarias funcionarios oficios	14.911,92
4 130	Retribuciones personal laboral fijo	19.136,46
4 131	Retribuciones personal laboral temporal	199.759,42
1 150	Productividad funcionarios administrativos	2.353,92
4 150	Productividad funcionarios oficios múltiples	2.049,84
1 151	Gratificaciones funcionarios administrativos	300
2 151	Gratificaciones policía municipal	120
4 151	Gratificaciones funcionarios oficios múltiples	841
3 160 00	Seguridad Social	122.800
3 160 06	Asistencia sanitaria funcionarios	6.700
3 162 05	Seguro accidentes altos cargos	1.803
3 163 05	Seguro accidentes personal laboral	200
1 230	Asistencias sesiones altos cargos	10.817

TOTAL CAPÍTULO I: 493.182,57 €

CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

4 213	Reparación maquinaria	700
1 214	Reparación vehículos administración	3.000
4 214	Reparación material transportes	6.000
1 215	Reparación mobiliario, fotocopiadora	1.600
4 219	Reparación otro inmovilizado material	24.000
1 220 00	Material de oficina no inventariable	1.500
1 220 01	Libros	2.000



NÚMERO: 012.003

CLASE: EXTRAORDINARIA

781 02	Otras Subvenciones Diferidas	658,99
781 01	Subvención Diferida Plan Local Subvenciones	30.890,82
781 00	Subvención Diferida Entidad Benéfica A. e. u. e. l. o. n. a. s.	17.550
785 03	Otras Transferencias Capita. Junta Extraordinaria	800
785 01	Subvención Junta Extraordinaria Depende	100.871
785 00	Subvención Junta Extraordinaria Otras A.E.P. S.A.	11.220
781 00	Subvención I.N.E.M. Otras A.E.P. S.A.	57.400
TOTAL CAPITULO VII: 199.331,81 €		

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

CAPÍTULO III: GASTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS

CAPÍTULO IV: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO V: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO VI: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO VII: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO VIII: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO IX: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO X: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XI: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XII: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XIII: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XIV: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XV: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XVI: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XVII: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XVIII: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XIX: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XX: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XXI: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XXII: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XXIII: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XXIV: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XXV: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XXVI: GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO XXVII: GASTOS DE PERSONAL



CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 9/2.003

1	220	02	Material informático no inventariable	600
1	221	03	Gasolina vehículos administración	1.500
2	221	04	Vestuario policía municipal	500
3	221	07	Aportación municipal medicamentos funcionarios	700
4	221	00	Suministro de energía eléctrica	38.500
4	221	01	Suministro de agua	350
4	221	02	Suministro de gas	150
4	221	03	Combustible vehículo basura	8.500
4	221	04	Vestuario	700
4	221	08	Material de limpieza edificios públicos	1.500
4	221	09	Otros suministros	12.250
1	222	00	Teléfono oficinas administrativas	2.800
1	222	01	Correos	800
2	222	00	Teléfono policía municipal	500
4	222	00	Teléfono centro médico, piscina	1.250
1	224		Seguro vehículo administración	270
4	224		Seguros vehículos basura, alumbrado	1.500
1	225		Tributos	375
4	225		Tributos	150
1	226	04	Tribunales pruebas selectivas	800
4	226	07	Festejos populares	40.000
3	226		Plan F.I.P.	15.120
4	227	06	Estudios y trabajos técnicos	4.800
4	227	06	Estudios y trabajos técnicos	17.400
6	227	08	Servicios de recaudación	4.500
1	230		Dietas	1.000
1	231		Locomoción	800
1	233		Otras indemnizaciones	60

-----TOTAL CAPÍTULO II: 196.175 €

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.

0	310	Intereses	100
0	349	Otros gastos financieros	200

-----TOTAL CAPÍTULO III: 300 €

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

4	40	Universidad Popular	6.011
9	423	01 Canon de vertido	3.600
9	461	Transferencias corrientes Diputación Provincial	150
9	462	Transferencias a Ayuntamientos	3.800
9	463	Transferencias a Mancomunidades	15.000
3	480	Atenciones benéficas y asistenciales	300
4	480	Atenciones benéficas y asistenciales	4.800
1	489	Cuotas federación municipios	400
4	489	Otras Transferencias	2.000

-----TOTAL CAPÍTULO IV: 36.061 €



1	230	02	Materiales informáticos no inventariados	600
1	231	03	Gastos vehículos administrativos	1.500
2	231	04	Vehículo policía municipal	500
3	231	07	Apoyos técnicos municipales funcionamiento	700
4	231	08	Suministro de energía eléctrica	28.500
4	231	01	Suministro de agua	300
4	231	02	Suministro de gas	150
4	231	05	Comunicación vehículo policía	8.500
4	231	04	Vehículo	700
4	231	08	Materiales de limpieza edificios públicos	1.800
4	231	09	Oficina suministros	12.200
1	232	00	Teléfono oficinas administrativas	2.900
1	232	01	Compu	800
2	232	00	Teléfono policía municipal	500
4	232	00	Teléfono correo médico, general	1.200
1	234		Seguro vehículo administrativo	370
4	234		Seguro vehículo policía administrado	1.500
1	235		Tributos	375
4	235		Tributos	150
1	238	04	Tributos cuotas selectivas	900
4	238	07	Impuestos rotativos	48.000
	238		Plan P.L.P.	18.120
	237	08	Escuela y talleres técnicos	4.800
	237	08	Colegios y talleres técnicos	17.400
	237	08	Beecas de investigación	4.900
1	230		Dotación	1.000
1	231		Luces	800
1	232		Cursos informativos	50



TOTAL CAPÍTULO II: 182.179 €

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS

0	310		Tributos	100
0	348		Otros gastos financieros	500

TOTAL CAPÍTULO III: 300 €

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4	401		Universidad Politécnica	0.011
0	423	01	Canon de vertido	3.800
0	481		Transferencias corrientes Diputación Provincial	150
0	482		Transferencias a Ayuntamientos	3.800
0	483		Transferencias a Mancomunidades	18.000
3	480		Asociación benéfica y estancias	300
4	480		Asociación benéfica y estancias	4.800
1	488		Costes selección municipal	600
4	489		Otros Transferencias	2.000

TOTAL CAPÍTULO IV: 38.061 €

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 9/2.003

CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES.

4	601	00	Pista Polideportiva	163.683,71
4	601	01	Otras inversiones en general	15.000
4	601	02	Ceder "La Serena"	19.960
5	611	00	Inversiones obras P.E.R-A.E.P.S.A	48.620
4	611	01	Plan Local Subvenciones	41.187,36
4	611	02	Eliminación Barreras Arquitectónicas	19.500
4	623	01	Maquinarias, Instalaciones y utillaje	2.500
4	625	00	Mobiliario y Enseres	3.000
1	626	00	Equipos para procesos de información	3.000

----- TOTAL CAPÍTULO VI: 316.451,07 €

CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.

0	911	Amortización Préstamos L.P.	0
---	-----	-----------------------------	---

----- TOTAL CAPÍTULO IX: 0 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.003:

1.042.169,64 €

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION,
APROBADOS CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.003.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIO-INTERVENTOR. **NÚMERO DE PLAZAS:**
1. **GRUPO:** B. **ESCALA:** HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. **SUBESCALA:**
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 26.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL. **NÚMERO DE PLAZAS:** 2 (UN PUESTO DE TESORERO Y UN PUESTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA). **GRUPO:** D. **ESCALA:** ADMINISTRACIÓN GENERAL. **SUBESCALA:** AUXILIAR . **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 18.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AUXILIAR POLICÍA LOCAL. **NÚMERO DE PLAZAS:** 2 (VACANTES DE NUEVA CREACIÓN: 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVA CREACIÓN) . **GRUPO:** E. **ESCALA:** ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. **SUBESCALA:** SERVICIOS ESPECIALES . **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 14.



CLASE EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 812.003

CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES

1	628 00	Equipos para procesos de información	2.000
4	628 00	Mobiliario y enseres	3.500
4	623 01	Adquisición, instalaciones y utillaje	2.500
4	621 02	Eliminación de bienes Antiguas	10.000
4	611 01	Plan Local Subvenciones	41.187,08
3	611 00	Inversiones otras P.R.A.P.S.A.	48.000
4	601 02	Capital Social	10.000
4	601 01	Otras inversiones en general	10.000
4	601 00	Fondo Político	103.683,71

TOTAL CAPÍTULO VI: 316.457,07 €

CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

0	811	Amortización Pasivos F.	0
---	-----	-------------------------	---

TOTAL CAPÍTULO IX: 0 €

PLAN TILA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION.
 APROBADO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2003.



FUNCIONARIOS DE CARRERA

SECRETARIA-INTERVENCIÓN: NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 2A
 1. GRUPO: B. ESCALA: HABILITACION DE CARACTER NACIONAL. SUBESCALA:
 DENOMINACION DE LA PLAZA: SECRETARIO-INTERVENTOR. NÚMERO DE PLAZAS:

SUBESCALA: AUXILIAR. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 1B
 TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA) GRUPO: D. ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL
 PLAZAS: 2 (UN PUESTO DE TESORERO Y UN PUESTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y
 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL. NÚMERO DE

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 1A
 NUEVA CREACIÓN) GRUPO: E. ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 VACANTES DE NUEVA CREACIÓN: 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE
 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AUXILIAR POLICIA LOCAL. NÚMERO DE PLAZAS: 1

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 9/2.003

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: PERSONAL DE OFICIOS. **NÚMERO DE PLAZAS:** 4 (UN PUESTO DE ENCARGADO DE AGUAS, UN PUESTO DE FONTANERO-ELECTRICISTA Y DOS PUESTOS DE CONDUCTOR DEL CAMIÓN DE LA BASURA Y DE LOS TRANSPORTES MUNICIPALES) . **GRUPO:** E. **ESCALA:** ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. **SUBESCALA:** SERVICIOS ESPECIALES . **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 14.

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (MEDIA JORNADA). **NÚMERO DE PUESTOS:** 4 (1 EN EXCEDENCIA) .

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ENCARGADO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL (MEDIA JORNADA). **NÚMERO DE PUESTOS:** 1.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: LIMPIADORA EDIFICIOS PÚBLICOS **NÚMERO DE PUESTOS:** 1.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO **NÚMERO DE PUESTOS:** 25.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MONITORES SOCIOCULTURALES **NÚMERO DE PUESTOS:** 5.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: SOCORRISTAS/TAQUILLEROS **NÚMERO DE PUESTOS:** 4.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: FONDO SOCIAL EUROPEO. **NÚMERO DE PUESTOS:** 1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. **NÚMERO DE PUESTOS:** 3

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: EDUCADORA DE PERSONAS ADULTAS. **NÚMERO DE PUESTOS:** 1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO. **NÚMERO DE PUESTOS:** 1



NÚMERO: B.2.003

CLASE: EXTRAORDINARIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: PERSONAL DE OFICIOS. NÚMERO DE PLAZAS: 4)
UN PUESTO DE ENCARGADO DE AGUAS UN PUESTO DE FONTANERO
ELECTRICISTA Y DOS PUESTOS DE CONDUCTOR DEL CANNON DE LA BASURA Y DE
LOS TRANSPORTES MUNICIPALES) . GRUPO: E. ESCALA: ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES . NIVEL DE COMPLEMENTO DE
GESTIÓN: 14

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: LIMPIADORA DE SERVICIOS MUNICIPALES (MEDIA
JORNADA) NÚMERO DE PUESTOS: 1 (1 EN EXCEDENCIA)

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ENCARGADO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL (MEDIA
JORNADA) NÚMERO DE PUESTOS: 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: LIMPIADORA EDIFICIOS PÚBLICOS NÚMERO DE
PUESTOS: 1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
NÚMERO DE PUESTOS: 25

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MONITORES SOCIOCULTURALES NÚMERO DE
PUESTOS: 2

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: COORDINADOR/AJUDANTE NÚMERO DE
PUESTOS: 4

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: FONDO SOCIAL EUROPEO NÚMERO DE PUESTOS:
1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN DE
COOPERACIÓN MUNICIPAL NÚMERO DE PUESTOS: 3

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: EDUCADORA DE PERSONAS ADULTAS NÚMERO DE
PUESTOS: 1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO NÚMERO DE
PUESTOS: 1



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A ABONAR LAS APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA A LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir que "Pertenece a la Mancomunidad de Maquinaria SERENA EXTREMEÑA y se hace necesario, con el objeto de que no resulte tan gravoso para las arcas municipales, el aprobar el pago fraccionado de la aportación municipal".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto debatido en los siguientes términos:

Primero: Aprobar el pago fraccionado de la aportación que corresponda a este Ayuntamiento para cada anualidad, en cuatro plazos, que se corresponderán con los cuatro trimestres naturales, debiendo realizarse el pago a la Mancomunidad dentro de los veinte primeros días del mes siguiente.

Segundo: Autorizar expresamente al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Badajoz para que detraiga de las cantidades que abone a este Ayuntamiento en los anticipos y/o liquidaciones que le realice, por los Tributos y Tasas cuya recaudación le tiene cedida, la cuota trimestral de la aportación municipal que corresponda y abone la misma a la Mancomunidad de Maquinaria SERENA EXTREMEÑA.

Tercero: Aprobar, en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los Órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidados a favor de este Ayuntamiento para que se retenga y haga pago a la Mancomunidad de Maquinaria SERENA EXTREMEÑA de las cantidades pendientes, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple prestación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Sometido a votación el acuerdo de referencia por el Sr. Alcalde-Presidente, resulta aprobado por unanimidad.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto la intención de proceder a crear en la localidad una O.M.I.C. (Oficina Municipal de Información al consumidor). El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que "Algunos pueblos las están creando, existiendo en nuestra Comunidad Autónoma alrededor de 20 Oficinas de este tipo".

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A ABRONAR LAS AFORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA A LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA A TRAVES DEL ORGANISMO AUTONOMO DE RECADACION

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar el Peseñesmos a la Mancomunidad de Madunans SERENA EXTREMERA y se hace necesario con el objeto de que no resulte tan gravoso para las amsas municipales, el aprobar el pago fraccionado de la aportacion municipal.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votacion el texto de lo siguiente:

Primero: Aprobar el pago fraccionado de la aportacion que corresponden a este Ayuntamiento para cada trimestre, en cuatro plazos, que se corresponden con los cuatro trimestres naturales, debiendo mantener el pago a la Mancomunidad dentro de los veinte primeros dias del mes siguiente.

Segundo: Adquirir expresamente el Organismo Autonomo de Recadacion y Gestion Tributaria de la Excmo. Diputacion de Badajoz para que delegue de las funciones que tiene a este Ayuntamiento en los anteriores y/o funciones que le atribuya por las Ordenes y Decretos que se dicten, la cuota trimestral de la aportacion municipal que corresponden y sobre la misma a la Mancomunidad de Madunans SERENA EXTREMERA.

Tercero: Aprobar, en caso de incumplimiento de los acuerdos anteriores y de conformidad con lo establecido en el articulo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de reintegro de las cuotas pendientes a los Cuatros de la Administracion Central Autonoma o Provincial, que por cualquier concepto fueren pagadas a favor de este Ayuntamiento para que se reintegre y haga pago a la Mancomunidad de Madunans SERENA EXTREMERA de las cantidades pendientes, en la cuantia maxima legalmente permitida y a la simple excepcion de la certificacion de deuda del Organismo Interventor de la Mancomunidad.

Sometido a votacion el acuerdo de reintegro por el Sr. Alcalde-Presidente, resulta aprobado por unanimidad.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA LA CREACION EN SU CASO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto la intencion de proceder a crear en la localidad una O.M.I.C. (Oficina Municipal de Informacion al Consumidor). El Sr. Alcalde-Presidente comenta diciendo que "Algunos paises ya estan creando, existiendo en nuestra Comunidad Autonoma alrededor de 20 Oficinas de este tipo".



El Sr. Alcalde-Presidente expone las funciones que tendrá la O.M.I.C. en los siguientes términos " a) La Información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, b) Recepción, registro y acuse de recibo de denuncias y reclamaciones de los consumidores y usuarios, y su remisión a Entidades y Órganos correspondientes, c) Servir de cauce de mediación en conflictos, d) recibir peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, entre otras"

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto debatido en los siguientes términos:

1º.- Aprobar la creación en el Ayuntamiento de La Coronada, de una Oficina Municipal de Información al Consumidor, cuyo funcionamiento y organización se determinará mediante la aprobación, en su día, del correspondiente Reglamento.

2º.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, las ayudas que, previstas tuviere, para la puesta en marcha de la O.M.I.C. de La Coronada.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueren, para el buen fin de lo acordado.

Sometido a votación el acuerdo de referencia por el Sr. Alcalde-Presidente, resulta aprobado por unanimidad.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, DE LA COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que "con el objeto de conseguir el progreso de nuestra localidad se estima conveniente proceder a la creación de la Comisión Local de Protección Civil, así como la determinación de su composición, consiguiendo con ello ,promocionar la organización del voluntariado de protección civil, así como la vinculación voluntaria del ciudadano a protección civil". El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que "La Comisión Local de Protección Civil es el elemento coordinador de todos los recursos y medios disponibles en el término municipal, marca los objetivos y actividades a realizar, de conformidad con la vigente Ley de Protección Civil, y actúa como órgano asesor del Alcalde, antes, durante y después de la emergencia".

Toma la palabra el Sr. Miranda García para decir: " Nos satisface la decisión de proceder a la creación de esta Comisión, ya que ha sido una petición que hemos hecho reiteradamente desde el día 16 de enero de 1.996"

El Sr. Alcalde-Presidente conoce las funciones que tendrá la O.M.C. en los siguientes términos: a) La información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos; b) Recepción, registro y canalización de quejas, denuncias y reclamaciones de los consumidores y usuarios; y su tramitación a través de Organos correspondientes; c) Seguimiento de causas de mediación en conflictos; d) Mediación pacífica concreta; e) Levantamiento de las autoridades competentes entre otras.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto debatido en los siguientes términos:

1º.- Aprobar la creación en el Ayuntamiento de La Corrada, de una Oficina Municipal de Información al Consumidor, cuyo funcionamiento y organización se determinará mediante la adopción, en su día, del correspondiente Reglamento.

2º.- Solicitar de la Comisión de Salud y Consumo de la Junta de Extremadura, las ayudas que, por las leyes, para la puesta en marcha de la O.M.C. de La Corrada.

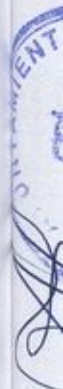
3º.- Facilitar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre del Ayuntamiento, realice cualquier gestión y firme cualquier documento necesario para el cumplimiento de lo acordado.

Somete a votación el asunto de la orden por el Sr. Alcalde-Presidente, resultando aprobado por unanimidad.

ASUNTO CINCO. DEL ORDEN DEL DIA. ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, DE LA COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que con el objeto de conseguir el progreso de nuestra localidad se estima conveniente proceder a la creación de la Comisión Local de Protección Civil, así como la determinación de su composición, considerando que ello propiciará la organización del voluntariado de protección civil, así como la vinculación voluntaria del ciudadano a protección civil. El Sr. Alcalde-Presidente continúa diciendo que la Comisión Local de Protección Civil es el elemento coordinador de todos los recursos y medios disponibles en el término municipal, marca los objetivos y actividades a realizar de conformidad con la vigente Ley de Protección Civil y actúa como órgano asesor del Alcalde, antes, durante y después de la emergencia.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde García para decir: Nos abstengo de la decisión de proceder a la creación de esta Comisión, ya que ha sido una gestión que hemos hecho reiteradamente desde el día 10 de agosto de 1998.



Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto debatido en los siguientes términos:

1º.- Aprobar la creación en el Ayuntamiento de La Coronada, de una Comisión Local de Protección Civil, cuyo funcionamiento y organización se determinará mediante la aprobación, en su día, del correspondiente Reglamento, y cuya composición será:

- Presidente: El Sr. Alcalde.
- Vicepresidente: Concejal delegado de Protección Civil (Concejal de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente)
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue.
- Vocales:
 - Jefe de la Policía Local.
 - Comandante del puesto de la Guardia Civil o un miembro de la misma designado por aquél.
 - Médico perteneciente al Centro de Salud de la localidad.
 - Trabajador de los Servicios Sociales de la localidad.
 - Concejal de Sanidad y Servicios Sociales.
 - Representante de la Cruz Roja, en su caso.
 - Guarda forestal, en su caso.
 - Representantes de las distintas Asociaciones con sede en la localidad.

2º.- Solicitar de la Junta de Extremadura, las ayudas que, previstas tuviere, para la puesta en marcha de la Comisión Local de Protección Civil.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueren, para el buen fin de lo acordado.

Sometido a votación el acuerdo de referencia por el Sr. Alcalde-Presidente, resulta aprobado por unanimidad.

Antes de procederse por parte del Sr. Alcalde-Presidente a levantar la sesión, solicita la palabra el Sr. Miranda García para decir que " En relación con la aprobación del Presupuesto, si el hecho de que el mismo sea debatido en la Comisión de Hacienda va a suponer que se hurte la posibilidad de debate político en el seno del Pleno, el representante del Grupo UNICO no asistirá a la citada Comisión". Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que "La Comisión de Hacienda está legalmente prevista para eso". Interviene el Sr. Miranda García para decir que "Se trata del Pleno más importante, en el que se debate el Presupuesto Municipal", interviniendo a su vez el Sr. Alcalde-Presidente para decir que "igualmente se trata de la Comisión más importante, estando constituida tal y como exige la Ley y en la que se debate y dictamina el Presupuesto Municipal".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el asunto de los siguientes términos:

1.- Aprobar la creación en el Ayuntamiento de La Comanda de una Comisión Local de Fracción Civil, cuyo funcionamiento y organización se determinará mediante la aprobación, en su día, del correspondiente Reglamento y cuya composición será:

- * Presidente: El Sr. Alcalde.
- * Vicepresidentes: Concejal Delegado de Fracción Civil (Concejal de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).
- * Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue.
- * Vocales:

Comandante del Cuartel de la Guardia Civil o un miembro de la misma designado por aquel.

Medico perteneciente al Centro de Salud de la localidad.

Representante de las Sociedades Locales de la localidad.

Concejal de Sanidad y Servicios Sociales.

Representante de la Cruz Roja, en su caso.

Concejal de la localidad, en su caso.

Representantes de las distintas Asociaciones con sede en la localidad.

2.- Solicitar de la Junta de Excmos. las ayudas que previstan para la puesta en marcha de la Comisión Local de Fracción Civil.

3.- Facultar al Sr. Alcalde, en cualquier momento, para que en nombre del Ayuntamiento, realice todas las gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueran para el cumplimiento de lo acordado.

Señalado a votación el asunto de referencia por el Sr. Alcalde-Presidente, resulta acordado por unanimidad:

Antes de proceder por parte del Sr. Alcalde-Presidente a levantar la sesión, solicita palabra al Sr. Miguel García para decir que "En relación con la aprobación del presupuesto, el hecho de que el mismo sea debatido en la Comisión de Hacienda va a suponer que se evita la posibilidad de debate público en el seno del Pleno, el representante del Grupo UPRC no asistirá a la sesión."

Comisión, intervino el Sr. Alcalde-Presidente para decir que "La Comisión de Hacienda está trabajando para eso, intervino el Sr. Miguel García para decir que el Pleno más importante, en el que se debate el Presupuesto Municipal, interviniendo a su vez el Sr. Alcalde-Presidente para decir que "cuando se vota de la Comisión más importante, se han constituido tal y como exige la Ley y en la que se debate y dictamina el Presupuesto Municipal."



SESIÓN DE PLENO

FECHA: 30/10/2.003

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 9/2.003

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, que consta de once hojas útiles, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en La Coronada, a 31 de octubre de 2.003

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José M^o Sánchez Sánchez

EL SECRETARIO

Fdo.: Alfredo García Luengo

FECHA: 30/10/2003

SESION DE PLENO

NUMERO: 912.003

CLASE: EXTRAORDINARIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente a la que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación CERTIFICO.

Y para que conste, extendo la presente certificación, que consta de once hojas más de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la asistida a que se refiere el artículo 265 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 18 de noviembre de 1988, en la Comarada, a 31 de octubre de 2003.

EL SECRETARIO
Francisco José Muñoz
BADAJOZ

EL ALCALDE PRESIDENTE
Francisco M. Sánchez Sánchez

